

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

**ACTA DE LA SESIÓN  
DEL 30 DE ENERO DE 2019**

**Número: ACT-PUB/30/01/2019**

**Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 03, 05, 06, 07, 08 y 09.**

A las once horas con veintinueve minutos del miércoles treinta de enero de dos mil diecinueve, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.  
Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado.  
Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada.  
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.  
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.  
Joel Salas Suárez, Comisionado.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 16 de enero de 2019.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

- DIT 0444/2018, interpuesta en contra del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves.
  - DIT 0455/2018, interpuesta en contra de la Secretaría de Cultura.
  - DIT 0457/2018, interpuesta en contra del Partido Morena.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un comisionado en la Décima Primera Edición de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información a celebrarse del 10 al 13 de marzo del 2019, en Johannesburgo, Sudáfrica.
  6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
  7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un comisionado en el XVII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, a celebrarse del 13 al 17 de mayo de 2019, en Río de Janeiro, Brasil.
  8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un comisionado en la Sexta Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto, a celebrarse del 29 al 31 de mayo de 2019, en Ottawa, Canadá.
  9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la actualización del Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto.
  10. Presentación del Informe Trimestral de Cumplimientos e Incumplimientos de las Resoluciones recaídas a las Denuncias por Incumplimiento a Obligaciones de Transparencia, que presenta la Secretaría Técnica del Pleno.
  11. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/30/01/2019.01**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 16 de enero de 2019 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/30/01/2019.02**

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 16 de enero de 2019.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos.

*“Al respecto el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de 279 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.*

*Entre los asuntos propuestos, 4 corresponden al Poder Legislativo; 202 al Poder Ejecutivo; 10 al Poder Judicial; 5, organismos autónomos; 14 a empresas productivas del Estado; 9 a instituciones de educación superior autónomas; 4 de sindicatos; 3 de partidos políticos y 28 de organismos garantes locales.*

*Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden 9 por ciento de los proyectos de resolución en materia de protección de datos personales; 81 por ciento de los proyectos de resolución son en materia de derecho de acceso a la información; 2 por ciento son recursos de inconformidad de acceso a la información, y 8 por ciento, corresponden a proyectos de resolución de recursos atraídos que están relacionados en los numerales 3.2, 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, según corresponde.*



**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

*Segundo. Entre los asuntos presentados al Pleno, 61 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 106 recursos de resolución proponen modificar su respuesta, 38 la revocan y 7 ordenan al sujeto obligado dar respuesta.*

*Asimismo, me permito señalar que 67 proyectos de resolución proponen tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad que se encuentran listados en el numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día aprobado para esta Sesión respectivamente.*

*Tercero y último, me permito comentar que con fundamento en los numerales 6.18 y Cuadragésimo Cuarto de los lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica los votos disidentes y particulares que presentan algunas de las resoluciones de los recursos propuestos, mismos que se relacionan en el numeral 3.7 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, respecto de los cuales cabe precisar no es necesaria su exposición en esta Sesión porque se refieren en todos los casos a votos por precedentes."*

Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/30/01/2018.03**

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes.
- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1099/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101756418) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1126/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102469018) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1156/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102219918) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1210/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano

del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102743918) (Comisionada Ibarra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1214/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200241618) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1229/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102663218) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1236/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700535018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1250/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102503418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1260/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102574418) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1283/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102684918) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1284/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102386718) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1287/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102767318) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1299/18 en la que se modifica la respuesta de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) (Folio No. 2510100048018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1307/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102681218) (Comisionado Guerra).

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD-RCRA 1170/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400234518) (Comisionado Monterrey).

- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7297/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700237918) (Comisionada Kurczyn).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez y con el voto disidente del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7486/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700241418) (Comisionada Kurczyn).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7535/18 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700263718) (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7538/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500187718) (Comisionado Presidente Acuña).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7643/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100316918) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7713/18 en la que se confirma la respuesta de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) (Folio No. 0678000020018) (Comisionado Presidente Acuña).
- El Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 7741/18 interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000169118) (Comisionado Presidente Acuña), señalando que alguien solicitó la lista de candidatos a diputados federales por representación proporcional del partido político MORENA para el proceso electoral federal del año 2018, del cual se advierta el municipio de residencia y el género de cada candidato.

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

En respuesta, el INE puso a disposición del recurrente la versión pública de los expedientes de candidatos al cargo de diputados federales, testando datos personales tales como: la clave de elector, la Clave Única de Registro de Población (CURP); el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); la huella dactilar, el domicilio particular y el teléfono particular, entre otros, lo cual es entendible porque así se tiene que hacer.

Sin embargo, el particular no encontró satisfacción en esta respuesta y vino ante el Instituto manifestando que la documentación se encontraba incompleta toda vez que solamente recibió los primeros 21 nombres de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales electorales nacionales, faltando 95 registros.

Asimismo, se inconformó con la versión pública de los expedientes toda vez que se testó el municipio de residencia de los candidatos a diputados federales, lo cual es entendible porque una cosa es que se teste el domicilio particular, que desde luego no se puede por ningún motivo, suministrar o proporcionar, pero en cambio no el municipio de residencia de los candidatos.

Asimismo, señaló que el INE fue consultado y naturalmente manifestó que proporcionó en su totalidad la lista de candidatos registrados, lo anterior de conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad supletoria se registran las candidaturas a diputados y diputados al Congreso de la Unión, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2017-2018, mismo que establece que MORENA únicamente registró 21 nombres de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales electorales nacionales.

Por otra parte, reitero, que el domicilio es un dato confidencial que sólo concierne a la persona física y no a tener conocimiento expreso alguno para difundirlo.

Por lo anterior se dejó en claro por qué sólo proporcionó 21 nombres ya que solamente ese partido registró 21 nombres.

De igual forma señaló que, en lo que sí persiste el problema está relacionado con el otro dato reiterando que, se le pidió el municipio, no el domicilio.

Del análisis realizado por la ponencia su cargo al acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se advirtió que el partido político Morena, registró por cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, a 21 candidatos por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2018.

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

En consecuencia, se determinó que la atención otorgada a este punto de la solicitud resultó adecuada.

Por otro lado, señaló que, en relación a la clasificación del domicilio particular de los candidatos a diputados federales, es preciso señalar que este Instituto ha determinado que el domicilio de las personas constituye un dato personal confidencial, de conformidad con la legislación de la materia.

No obstante, lo anterior, el hoy recurrente fue claro en su solicitud al señalar que únicamente quería el municipio de residencia, no el domicilio.

Por lo anterior señaló que, ante dicha situación se debe considerar que el domicilio se compone de diferentes datos, principalmente de calle, número, colonia, delegación, alcaldía o municipio, código postal y Estado, por lo que no se advierte en qué forma proporcionar únicamente el municipio en donde residen los candidatos vulnera su esfera privada, al contrario, si precisamente uno de los elementos que legitima la condición para ser, precisamente postulado para un cargo público de elección popular tratándose de que haya relación con la residencia, incluso, que en algunos de los casos es motivo, incluso, de exigencia para poder postularse.

Aunado a lo anterior, refirió que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 55, que los candidatos a diputados deben ser originarios de la entidad federativa en donde se haga la elección, o bien vecino de aquella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección.

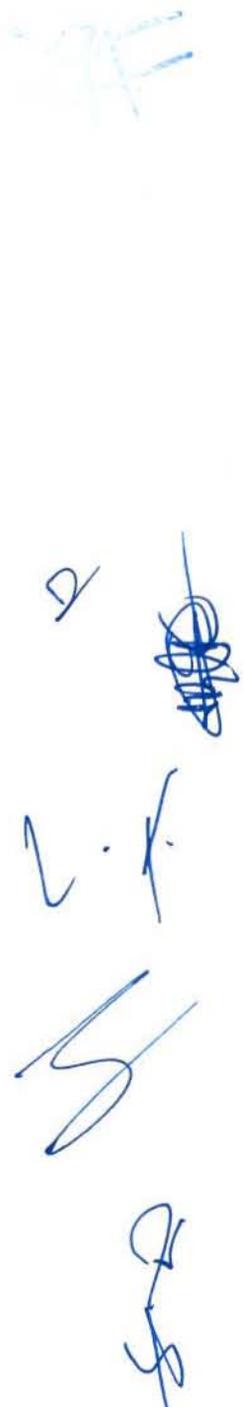
Finalmente, indicó que, en consecuencia, es posible colegir que el municipio de residencia debe ser considerado información de naturaleza pública, toda vez que favorece la rendición de cuentas al indicar la residencia de los candidatos que participaron en los comicios de 2018 y con ello se transparentan dichos procesos.

Por lo anterior, propuso, modificar la respuesta otorgada por el Instituto Nacional Electoral al solicitante o al reclamante, e instruir a efecto que se proporcione al reclamante el municipio en donde residían los candidatos a diputados federales por representación proporcional del Partido Político MORENA en el Proceso Electoral Federal del año 2018.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7741/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000169118) (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7811/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) (Folio No. 2041000007318) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7839/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200238018) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7865/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100430718) (Comisionado Monterrey).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7871/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200251818) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7875/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100323018) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7924/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (Folio No. 3510000081618) (Comisionado Monterrey).  
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7985/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700280218) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8001/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) (Folio No. 0062500029118) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8080/18 en la que se confirma la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000069818) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8096/18 en la que se confirma la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000068818) (Comisionada Kurczyn).



- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8143/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700253018) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8144/18 en la que se revoca la respuesta del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100063618) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8149/18 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000192318) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8152/18 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000183218) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8153/18 (RRA 8154/18, RRA 8179/18) en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100766518, 1215100766618, 1215100776718) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8155/18 (RRA 8156/18, RRA 8160/18) en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100766718, 1215100773318, 1215100774918, 1215100775118, 1215100775218) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8170/18 (RRA 8171/18) en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100775718, 1215100775818) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8177/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100776418) (Comisionado Presidente Acuña).  
Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de las Comisionadas Blanca Lilia Ibarra Cadena y María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 8205/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400083818) (Comisionado Monterrey).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8252/18 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000583318) (Comisionado Salas).
- La Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 8256/18 interpuesto en contra de la respuesta de Pemex Transformación Industrial (PEMEXTI) (Folio No. 1867900043618) (Comisionada Ibarra), señalando que el presente asunto está relacionado con un tema de actualidad y de impacto social, toda vez que se refiere a la distribución de energéticos y la política pública correspondiente creada con la Reforma Energética.

En el mismo sentido señalo que en su momento la Secretaria de Hacienda y Crédito Público anunció la liberalización gradual del mercado de gasolinas que inició en marzo de 2017.

De igual forma en ese contexto se solicitó de Pemex Transformación Industrial información relativa a los fletes bonificados o pagados desde el Centro Embarcador de Pemex a la planta de los distribuidores de combustóleo de 2017 al 9 de octubre de 2018 desagregado por mes.

En respuesta la empresa productiva del Estado clasificó la información como confidencial en términos del artículo del 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se relaciona con actividades comerciales, cuya difusión podría dañar su estrategia y posición competitiva que guarda con el mercado nacional de combustóleo en perjuicio del valor económico y rentabilidad para el Estado.

Inconforme con la respuesta, el recurrente manifestó que no podía considerarse un secreto comercial, ya que la información constituye un dato estadístico aislado y general que no está ligado a conocimientos técnicos, métodos de evaluación de costos, secretos y procesos de producción, fuentes de suministro, cantidades productivas o ventas, cuotas de mercado, bases de clientes o bien estructura de costo y precios, de modo que no se podría obtener una ventaja competitiva con la entrega de lo solicitado.

Al respecto, Pemex en sus alegatos reiteró la clasificación de la información y en atención a dos requerimientos efectuados por la ponencia puntualizó que derivado de los contratos de compraventa de combustóleo pesado para distribuidor y de comercialización de combustóleo se generaron notas de crédito por las que se reembolsa o bonifica a la adquirente costos, demoras y gastos de transporte en que haya incurrido por retirar el producto no entregado en el punto acordado, de ahí que esas notas constituyan la expresión documental de lo que

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

requiere el solicitante y, por tanto, que haya remitido un ejemplo de cada contrato y de una nota de crédito.

Asimismo, hizo valer que PEMEX no realiza el servicio de flete, sino que la entrega de combustible se lleva a cabo en los autotanques contratados o propiedad de los compradores, por lo que el adquirente asume el cambio de custodia del producto y se hace responsable de los gastos de transporte, razón por la cual dar a conocer la información de los fletes bonificados o bien de los clientes a los que se bonificó, significaría dar a conocer a competidores las estrategias de esa empresa productiva.

Refirió que, con los elementos aportados adicionalmente por PEMEX, la ponencia a su cargo analizó la clasificación por secreto comercial de las notas de crédito que contienen la información requerida por el solicitante, la cual deriva de una cláusula contractual de incumplimiento por parte del vendedor a decir PEMEX Transformación Industrial, ya sea por el cambio de lugar de abasto o bien por no tener el producto petrolífero disponible para su entrega.

En ese sentido, señaló que la información solicitada da cuenta del cumplimiento de obligaciones contraídas por PEMEX en su carácter de comercializador de combustibles, las cuales son pagadas con recursos públicos y, por tanto, su difusión contribuye a la rendición de cuentas del actuar de esa empresa productiva y de su administración, lo que no se vincula con las estrategias de comercialización o distribución o de los métodos de producción o de venta ni con perfiles de consumidores, clientes o proveedores.

Incluso no se actualiza la cláusula de confidencialidad en los contratos de comercialización, ya que el solicitante no requiere los datos de carácter comercial o industrial, proporcionados por la empresa contratante, sino que solo le interesan los fletes pagados o bonificados que están contenidos en las notas de crédito, mismas que no revelan información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica o financiera.

Por lo anterior indicó que bajo dicho contexto, el proyecto que somete a consideración del Pleno, propone revocar la respuesta de PEMEX Transformación Industrial e instruirle que entregue las notas de crédito de 2017 y 2018, en las cuales deberá proteger los datos confidenciales, relativos al lugar de embarque y producto de entrega RFC, nombre y domicilio de personas físicas y morales, el sello, número de serie del certificado y cadena original del servicio de administración tributaria, el código BBD, el folio fiscal y el certificado del emisor.

Posteriormente precisó que si bien esta solicitud de acceso a la información se formuló en el mes de octubre del año pasado; es decir, se

refiere a hechos o circunstancias suscitadas en la administración pasada y no a la Administración Pública Federal actual que inició su gestión el 1º de diciembre de 2018, existe un alto interés de la sociedad mexicana en conocer todas las operaciones relacionadas con el combate al llamado huachicoleo.

Por otro lado, señaló que ese interés de información es, en ocasiones, generado por fuentes no confiables e imprecisas, generando así desinformación o la propagación de noticias falsas. Por ello, es que en dicho asunto se debe privilegiar el interés de la sociedad en conocer los detalles y tener así una fuente primigenia de información que le permita al solicitante y la sociedad conocer lo solicitado para contrastar el desempeño de anteriores administraciones y así entender mejor la situación actual por la que atraviesa el mercado de combustibles y el papel que la paraestatal ha jugado en ello.

Asimismo, manifestó que abrir y entregar dicha información le da la oportunidad al sujeto obligado de dar publicidad a su actuación y con ello transparentar su trabajo, por lo cual con dicha información se estará conociendo a mayor profundidad un aspecto relacionado de cómo PEMEX ha erogado su presupuesto con relación al gasto de transporte de combustibles y así tener una mayor perspectiva para entender el proceso actual que está atravesando este sector en nuestro país.

Finalmente señaló que, con esta instrucción, PEMEX en su carácter de empresa productiva del Estado se abre al escrutinio público para rendir cuentas de un asunto de interés nacional y conocer los datos certeros de la distribución del combustible.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8256/18 en la que se revoca la respuesta de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folio No. 1867900043618) (Comisionada Ibarra). Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8260/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) (Folio No. 0817000010118) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8261/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa



Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700198418) (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8278/18 (RRA 8397/18, RRA 8425/18) en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200648118, 0001200717618, 0001200792218) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8281/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Turismo (SECTUR) (Folio No. 0002100048418) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8289/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200651918) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8309/18 en la que se revoca la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200080818) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8344/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100336118) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8351/18 en la que se revoca la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (Folio No. 2210300077818) (Comisionado Presidente Acuña).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 8358/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100829318) (Comisionado Presidente Acuña).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8386/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000140018) (Comisionado Presidente Acuña).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8442/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200478218) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8446/18 (RRA 8488/18, RRA 8500/18) en la que se modifica la respuesta

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200478418, 0001200494918, 0001200527318) (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8448/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100029318) (Comisionado Salas).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8449/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100030118) (Comisionado Presidente Acuña).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8477/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200485318) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8491/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200501218) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8514/18 en la que se confirma la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000515518) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8524/18 (RRA 8536/18) en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500012718, 0632500011518) (Comisionado Monterrey).
- El Comisionado Joel Salas Suárez, presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 8527/18 interpuesto en contra de la respuesta del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500013018) (Comisionado Salas), señalando que el mensaje que los ciudadanos depositaron en las urnas el pasado 1° de julio es claro, su percepción es que la transición democrática de los últimos 20 años no ha producido aun los resultados esperados, ya sea para generar una mayor igualdad social y económica, o para terminar con la corrupción histórica.

Esta ausencia de resultados generó descontento entre los ciudadanos con su joven democracia.

Al respecto, señaló que José Antonio Aguilar ha propuesto otra fuente para explicar el descontento de los mexicanos con su democracia: "Los mexicanos están satisfechos con su gobierno democrático, no sólo porque no les ha provisto de los bienes sociales que, de manera realista

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

o no, se esperan normalmente de la democracia; también se encuentran molestos por lo que perciben como una brecha entre su concepción idealizada de la misma y la forma en que realmente funcionan las instituciones democrática existentes”.

Indicó que lo anterior lo trajo a colación, porque hoy el derecho de acceso a la información y la transparencia son dos atributos indisolubles a la noción de democracia en nuestro país.

Asimismo, señaló que, sin duda, la población hoy tiene la expectativa de un Gobierno transparente y que documente la forma como ejerce el poder. Muestra de esto son los tres recursos de revisión que hoy quiero comentar en conjunto, pues refieren al Fideicomiso de Transición 2018.

En la primera solicitud, una persona requirió al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada (BANJERCITO) conocer por qué no se han transparentado los gastos del Fideicomiso de Transición 2018, así como toda la información en posesión del sujeto obligado respecto a dicho instrumento jurídico.

En respuesta, BANJERCITO señaló ser incompetente para conocer de lo solicitado y orientó a la parte requirente a dirigirse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario es la responsable de la aplicación de los recursos del Fideicomiso referido, contra lo cual el particular interpuso el presente recurso de revisión.

En alegatos, el sujeto obligado manifestó que se constituyó el Fideicomiso de Transición 2018 mediante contrato de administración y pago del 28 de junio de 2018, suscrito, por una parte, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Fideicomitente, y por la otra BANJERCITO, en su calidad de fiduciario.

Asimismo, señaló que el día 25 de septiembre de 2018, mediante acuerdo de actualización del Padrón de Sujetos Obligados, se estableció a la Secretaría de Hacienda como responsable del Fideicomiso de Transición 2018, con el identificador 06327, destacando que esta es la dependencia competente para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones en materia de transparencia y que deben reflejarse para consulta pública en el SIPOT. Específicamente, la Unidad de Política y Control Presupuestario de esa Secretaría, es responsable de establecer el mecanismo presupuestario y las reglas para la operación del Fondo específico, así como de verificar que sus recursos se apliquen para los fines establecidos y resolver cualquier situación, de hecho o derecho, que se presente durante la operación, el proceso y la formalización de la extinción del Fideicomiso realizando los actos que resulten necesarios,

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

entre otros, por lo que se refiere a los activos y pasivos con los que llegare a contar.

Del análisis realizado por la ponencia a su cargo se advirtió que de conformidad con el contrato de creación del fideicomiso de transición 2018 BANJERCITO, en su calidad de fiduciario tiene las obligaciones siguientes:

- Presentar al cierre de cada mes los estados financieros del fideicomiso para la aprobación del Comité Técnico;
- Registrar las operaciones que hayan realizado con el patrimonio del fideicomiso;
- Realizar las contrataciones y los pagos que por escrito le instruya el Comité Técnico mediante la entrega de cheques correspondientes o transferencias electrónicas, cumpliendo en todo momento con la normatividad aplicable.

Por lo anterior refirió que se establece que BANJERCITO debe proporcionar a la Unidad de Política de Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda la información y documentación sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y todas las disposiciones en la materia.

Por lo tanto, resulta evidente que sí tiene atribuciones para conocer de la información que es de interés del particular.

Asimismo, señaló que el sujeto obligado debió recibir del equipo del Presidente electo documentación sobre la utilización de los recursos utilizados con cargo a los bienes del fideicomiso en cuestión.

Posteriormente, refirió que la segunda solicitud cuyo recurso de revisión ya fue votado, se hizo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde en dicho caso un particular solicitó copias del listado de estudios y diagnósticos pagados con recursos del fideicomiso de transición 2018.

El sujeto obligado respondió que no cuenta con lo solicitado, pero puso a disposición los gastos realizados por el fideicomiso.

El particular quedó inconforme con esta respuesta por considerar que no corresponde con lo que solicitó e interpuso el recurso de revisión anteriormente mencionado.

Posteriormente señaló que de las constancias que obran en el expediente se advierte que el Fideicomiso de Transición 2018 omitió turnar las solicitudes a todas las Unidades Administrativas competentes, siendo tres

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

las Unidades Administrativas, de acuerdo con la página del Fideicomiso de Transición 2018, y faltó consultar a una de ellas, por lo que el agravio del particular, desde la perspectiva de esta ponencia, resulta fundado.

Finalmente señaló que, otra persona solicitó a la Oficina de Presidencia de la República la información del financiamiento de la consulta ciudadana sobre el proyecto del futuro gobierno de Andrés Manuel López Obrador y las primeras acciones diagnósticas emprendidas por el equipo de transición.

En respuesta, la Oficina de la Presidencia señaló ser incompetente para conocer de lo solicitado.

Inconforme con lo anterior, se interpuso el agravio ante este Instituto.

Señaló que el Fondo de Transición 2018 es un fideicomiso público de administración y pago para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios asociados a los trabajos y actividades del Presidente electo y su equipo de asesores, integrado por la Secretaría de Hacienda, como fideicomitente y BANJERCITO como fiduciario.

Posteriormente señaló que el fideicomiso se rige en términos del artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el patrimonio del fideicomiso se integra con una aportación de 150 millones efectuado por el fideicomitente con cargo al presupuesto autorizado al ramo general 23, Previsiones Salariales y Económicas.

Por otro lado, señaló que BANJERCITO ha sido fiduciario del fideicomiso de la transición presidencial, por lo menos en las últimas tres administraciones federales y su capital nunca ha sido menor a 130 millones de pesos.

Asimismo, indicó que dicho fondo es un espacio en el que las autoridades electas ejercen recurso y algunos de sus primeros actos de autoridad. Por lo anterior indicó que diversos mexicanos han decidido ejercer su derecho de acceso a la información para indagar más sobre este fideicomiso, lo que constata que hoy nuestro país cuenta con una ciudadanía que observa, pregunta y demanda información, porque desea saber de manera cotidiana qué hace el gobierno con los recursos públicos de todos los mexicanos.

En este sentido, cumplir con las previsiones de la Ley General de Transparencia y demás leyes en la materia, es un mecanismo de las instituciones públicas para recuperar y aumentar la confianza de los ciudadanos en la democracia y en las autoridades.

Indicó que las leyes de transparencia existen para forjar y fortalecer el vínculo de confianza entre la población y el Estado Mexicano.

De igual forma refirió que los recursos de revisión que hoy se exponen, demuestran que la población desea estar informada para poseer los insumos que le permitan vigilar que las promesas de campaña se conviertan en políticas públicas que den resultados y tener la oportunidad de detonar procesos reales de rendición de cuentas.

Señaló que la misma ciudadanía activa, cuyo voto de confianza dio la victoria al hoy titular del Ejecutivo Federal Andrés Manuel López Obrador, se mantiene al tanto del desempeño de su administración y está acompañada por periodistas, activistas, académicos y otros actores sociales expertos de diferentes arenas de política pública para evaluar el diseño y los resultados de las políticas públicas que se están modificando o bien llevando a la práctica.

En dicho sentido indicó que, la información pública y la transparencia también brinda, a las nuevas autoridades, la oportunidad de convertir la legitimidad de origen en legitimidad de desempeño.

Consecuentemente, refirió que la oficina de la Presidencia de la República no es el único sujeto obligado al que los mexicanos dirigen su atención, ya que cada dependencia, entidad, organismos descentralizado, empresa productiva del Estado, entidades de control directo adscrita a su administración es observada por los mexicanos.

Por lo anterior, manifestó que dichos recursos de revisión son muestra de que los ciudadanos esperan que toda institución pública dependiente del Ejecutivo Federal actúe bajo los mismos estándares, con los cuales el hoy Presidente en reiteradas ocasiones ha señalado que serán el eje de acción de su gobierno, es decir: "Austeridad, transparencia, rendición de cuentas y explicaciones constantes a los ciudadanos".

Aunado a lo anterior señaló que el Titular del Ejecutivo Federal debe cuidar que en la práctica las instituciones que coordina cumplan con estos estándares y, por qué no, al predicar con el ejemplo, aspirar a que el Estado Mexicano se convierta en un Estado abierto.

Por ello refirió que, poner a disposición de la población la información pública relacionada con el fideicomiso, constituye una de las primeras acciones para demostrar a la población que ya como gobierno desempeña sus atribuciones con los principios que propusieron durante la contienda electoral.

Por lo tanto indicó que al hacer pública la información que interesa a los particulares que interpusieron estos recursos de revisión, permitirá

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

demostrar cómo se utilizó el dinero del fondo para transición, por ejemplo si se ejercieron los recursos para levantar el censo de bienestar, como declaró a la prensa el hoy Presidente Andrés Manuel López Obrador, o bien, dar certeza a la población si los recursos no fueron ejercidos, pues de acuerdo a diversas notas periodísticas ya hay respuestas a las solicitudes de información previas indicando que los 150 millones de pesos del Fideicomiso de Transición 2018 permanecen intactos.

Por lo anterior indicó que además de las conferencias matutinas, una forma de fortalecer la confianza en la Administración Federal es institucionalizar iniciativas de transparencia proactiva para que la población tenga a la mano información que considera relevante y así pueda conocer los datos que fundamentan sus decisiones y acciones; así, el debate público se enriquecerá e irá más allá de rumores o noticias falsas.

En dicho sentido manifestó que el INAI reitera su compromiso de colaborar para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública de toda la población y colaborar con las autoridades para implementar iniciativas de transparencia proactiva y participación ciudadana que les permita fortalecer el vínculo de confianza entre ambos, solo así construiremos la democracia que todos los mexicanos anhelamos.

De igual forma refirió que, si las instituciones públicas con atribuciones en el Fondo de Transición 2018 ponen a disposición la información sobre el fideicomiso, se dará una muestra clara del compromiso de las nuevas autoridades en la práctica con el derecho de acceso a la información pública con la transparencia y con la nueva forma de ejercer el poder en nuestro país.

Por lo anterior, indicó que el análisis de la normatividad que rige las atribuciones de la Oficina de la Presidencia de la República, confirma la incompetencia que declaró, pues no tiene atribuciones para participar en el Fideicomiso de Transición 2018; sin embargo, propuso revocar la incompetencia declarada por BANJERCITO e instruirle a asumir competencia para turnar la solicitud de mérito a todas las unidades administrativas competentes y notificar al hoy recurrente el resultado de la búsqueda que efectúe.

Finalmente refirió que en el recurso que ya fue votado se le propuso a la Secretaría de Hacienda, modificar la respuesta a fin de instruirle a realizar una nueva búsqueda exhaustiva y proporcionarla, en caso de encontrarla al particular.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8527/18 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500013018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8533/18 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500012818) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8540/18 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500012418) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8545/18 en la que se confirma la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000596918) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8547/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000142718) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8556/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700591118) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8573/18 en la que se confirma la respuesta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) (Folio No. 1621100039718) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8590/18 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. (API ALTAMIRA) (Folio No. 0917600013818) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8613/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200473018) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8618/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500199018) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8622/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102536918) (Comisionado Salas).



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8643/18 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100179218) (Comisionado Monterrey). Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8647/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (Folio No. 0912100077418) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8664/18 en la que se revoca la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200088818) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8685/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102690618) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8689/18 en la que se modifica la respuesta del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) (Folio No. 0945000037218) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8703/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) (Folio No. 0817000011718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8707/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folios Nos. 0001200521418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8708/18 en la que se modifica la respuesta del Partido del Trabajo (PT) (Folio No. 2235000018318) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8713/18 (RRA 8720/18, RRA 8727/18, RRA 8773/18, RRA 8787/18, RRA 8822/18) en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200473118, 0001200473818, 0001200474418, 0001200476418, 0001200477518, 0001200482318) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8717/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102557318) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8723/18 (RRA 8775/18, RRA 8786/18, RRA 9075/18, RRA 9081/18, RRA 9087/18, RRA 9093/18, RRA 9123/18, RRA 9147/18, RRA 9153/18, RRA 9159/18, RRA 9219/18, RRA 9301/18, RRA 9308/18, RRA 9329/18, RRA 9359/18, RRA 9371/18, RRA 9377/18) en la que se confirma la respuesta

de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200474218, 0001200476618, 0001200477418, 0001200485818, 0001200487018, 0001200487518, 0001200488418, 0001200489718, 0001200492118, 0001200493318, 0001200494018, 0001200497118, 0001200500918) (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8724/18 (RRA 8726/18) en la que se confirma la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) (Folio No. 6017100030618, 6017100030718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8736/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200608518) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8740/18 (RRA 8810/18, RRA 9055/18, RRA 9062/18, RRA 9069/18, RRA 9117/18, RRA 9129/18, RRA 9135/18, RRA 9243/18, RRA 9261/18, RRA 9294/18, RRA 9315/18, RRA 9341/18, RRA 9353/18, RRA 9365/18, RRA 9383/18, RRA 9389/18, RRA 9395/18) en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200475018, 0001200481618, 0001200483918, 0001200484018, 0001200485018, 0001200488618, 0001200490318, 0001200490918, 0001200497818) (Comisionada Kurczyn).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 8749/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) (Folio No. 1031500192618) (Comisionado Salas).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8752/18 en la que se modifica la respuesta del Partido del Trabajo (PT) (Folio No. 2235000018918) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8803/18 (RRA 9038/18, RRA 9165/18, RRA 9267/18) en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200480818, 0001200483018, 0001200494718, 0001200499418) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8804/18 (RRA 9834/18, RRA 9906/18) en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200481018) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8817/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600289918) (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8820/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600295718) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8821/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200482218) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8858/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100844418) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8863/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100845018) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8868/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000207218) (Comisionado Salas).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 8871/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100631618) (Comisionado Guerra).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 8872/18 en la que se modifica la respuesta de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500095618) (Comisionada Ibarra).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8884/18 en la que se revoca la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200090118) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8904/18 en la que se modifica la respuesta de la Cámara de Diputados

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

(DIPUTADOS) (Folio No. 0120000140918) (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8931/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102502018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8941/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100131618) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8955/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100873718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8958/18 en la que se confirma la respuesta del Fideicomiso Público de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0601500002918) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8962/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102844418) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8965/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500190818) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8968/18 en la que se confirma la respuesta del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) (Folio No. 1110000007118) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8973/18 en la que se modifica la respuesta del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) (Folio No. 2116000014218) (Comisionado Salas).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8979/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700208518) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8990/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100211918) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8994/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100212218) (Comisionado Salas).



- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9056/18 en la que se modifica la respuesta del Tecnológico Nacional de México (TECNM) (Folio No. 1100400153418) (Comisionado Monterrey). Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9070/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200485118) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9072/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200485618) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9079/18 (RRA 9345/18) en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200486918, 0001200504818) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9095/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500118318) (Comisionado Salas). Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9104/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200773918) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9107/18 en la que se modifica la respuesta de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500100618) (Comisionado Salas). Dicho proyecto de resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Blanca Lilia Ibarra Cadena y Joel Salas Suárez.
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 9112/18 en la que se revoca la respuesta de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500100818) (Comisionado Monterrey). Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9138/18 en la que se ordena al Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (SNTFIFONATE) a dar respuesta (Folio No. 6019500000418) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9150/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200492718) (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9157/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200493618) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9161/18 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900281418) (Comisionado Salas).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9236/18 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (API MAZATLÁN) (Folio No. 0917100008218) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9237/18(RRA 9249/18) en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200497218 y 0001200498118) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9248/18 en la que se revoca la respuesta del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CNPAICD) (Folio No. 1700400020318) (Comisionada Ibarra).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 9250/18 en la que se ordena a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) a dar respuesta (Folio No. 6430000048518) (Comisionado Monterrey).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9279/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) (Folio No. 1412000008618) (Comisionada Ibarra).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 9281/18 en la que se modifica la respuesta de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) (Folio No. 0682000008418) (Comisionado Monterrey).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9284/18 en la que se modifica la respuesta de Servicios de Atención

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large scribble and several initials.

Psiquiátrica (SAP) (Folio No. 1201100005718) (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9286/18 en la que se confirma la respuesta del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500010818) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9304/18 (RRA 9343/18, RRA 9361/18, RRA 9379/18, RRA 9397/18, RRA 9433/18, RRA 9451/18, RRA 9703/18, RRA 9757/18, RRA 9793/18, RRA 9811/18, RRA 9829/18, RRA 9847/18, RRA 9901/18, RRA 9919/18, RRA 9937/18, RRA 9955/18, RRA 9973/18) en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200501318, 0001200504618, 0001200506418, 0001200513818, 0001200516218, 0001200517318, 0001200520218, 0001200521018, 0001200523718, 0001200525118, 0001200528018, 0001200529518, 0001200531118, 0001200535718, 0001200538118, 0001200539518, 0001200541618, 0001200543418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9310/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100868418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9317/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100868618) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9400/18 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700308118) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9403/18 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000941218) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9427/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200516718) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9431/18 (RRA 9437/18, RRA 9449/18) en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200517118, 0001200517818, 0001200519618) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9445/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200518518) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9457/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) (Folio No. 1407500010518) (Comisionado Salas).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9481/18 en la que se confirma la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000597918) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9499/18 (RRA 9535/18, RRA 9661/18) en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200846918, 0001200791018, 0001200824118) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9577/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500117918) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9594/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200812918) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9595/18 en la que se confirma la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000086118) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9604/18 en la que se revoca la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) (Folio No. 3670000030218) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9643/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102690518) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9646/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100026218) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9676/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102896518) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9697/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200765518) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9707/18 (RRA 9713/18, RRA 9743/18, RRA 9749/18, RRA 9767/18, RRA 9809/18, RRA 9827/18, RRA 9833/18, RRA 9839/18, RRA 9851/18, RRA 9857/18, RRA 9887/18, RRA 9899/18, RRA 9911/18, RRA 9917/18, RRA 9923/18, RRA 9935/18, RRA 9941/18, RRA 9959/18, RRA 9971/18) en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200521418) (Comisionada Kurczyn).

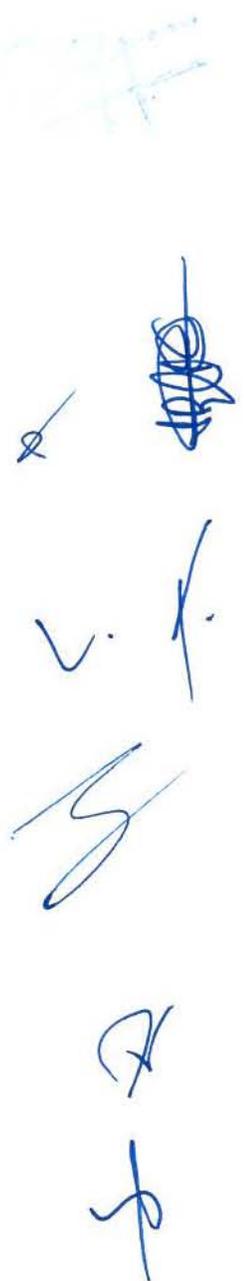
Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large scribble, a checkmark, and several initials.

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9708/18 (RRA 9756/18, RRA 9768/18, RRA 9798/18, RRA 9804/18, RRA 9810/18, RRA 9822/18, RRA 9828/18, RRA 9840/18, RRA 9846/18) en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200521518, 0001200523618, 0001200524718, 0001200525818, 0001200527118, 0001200527918, 0001200528818, 0001200529318, 0001200530818, 0001200531018) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9751/18 (RRA 9769/18, RRA 9805/18, RRA 9823/18, RRA 9841/18, RRA 9859/18, RRA 9895/18, RRA 9913/18, RRA 9931/18, RRA 9949/18, RRA 9967/18) en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200523118, 0001200524818, 0001200527218, 0001200528918, 0001200530918, 0001200533418, 0001200534618, 0001200537318, 0001200539018, 0001200540718, 0001200542818) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9775/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Folio No. 4010000073618) (Comisionado Salas).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 9816/18 en la que se modifica la respuesta del Colegio de Postgraduados (COLPOS) (Folio No. 0814000016718) (Comisionado Monterrey).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9871/18 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200263818) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9883/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Turismo (SECTUR) (Folio No. 0002100053018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9927/18 en la que se confirma la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000189018) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10003/18 en la que se confirma la respuesta de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500120418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10009/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200656018) (Comisionado Salas).

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 10018/18 en la que se ordena al Consejo de la Judicatura Federal (CJF) a dar respuesta (Folio No. 0320000961718) (Comisionada Ibarra). Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10021/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200876618) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10037/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100350518) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10051/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100342818) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10060/18 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100182818) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10063/18 (RRA 10153/18, RRA 10261/18, RRA 10333/18, RRA 10405/18, RRA 10459/18) en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200658418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10066/18 en la que se revoca la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320001005518) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10087/18 (RRA 10105/18, RRA 10177/18, RRA 10195/18, RRA 10213/18, RRA 10249/18) en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102822718) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10093/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102820818) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10099/18 (RRA 10117/18, RRA 10189/18, RRA 10207/18, RRA 10243/18) en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102823718) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10129/18 (RRA 10147/18, RRA 10165/18) en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200661118, 0001200664518, 0001200667718) (Comisionado Salas).



**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10135/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200662918) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10227/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Agraria (PA) (Folio No. 1510500032418) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10255/18 en la que se confirma la respuesta de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) (Folio No. 1700100062318) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10273/18 en la que se confirma la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000181418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10277/18 en la que se confirma la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000196718) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10279/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200673518) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10291/18 (RRA 10327/18, RRA 10381/18, RRA 10399/18) en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200675818) (Comisionado Salas).  
Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10297/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200678718) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10366/18 en la que se ordena al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) a dar respuesta (Folio No. 6013300004418) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10367/18 en la que se ordena al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) a dar respuesta (Folio No. 6013300004718) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10417/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200699018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10423/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) (Folio No. 1222600078118) (Comisionado Salas).

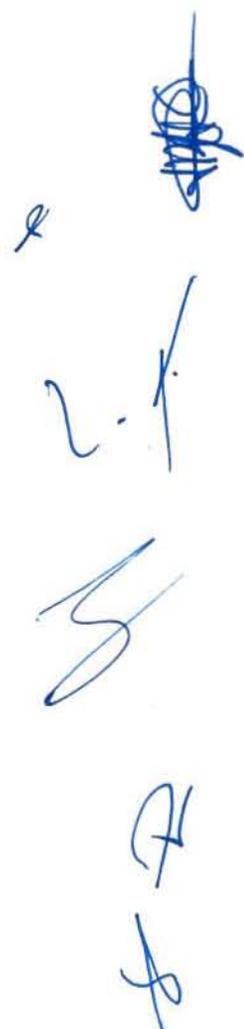
**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10429/18 en la que se modifica la respuesta del Fideicomiso de Transición 2018 (FIDETRANSICION) (Folio No. 0632700007518) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10435/18 en la que se revoca la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000248418) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10507/18 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700318918) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0034/19(RRA 0035/19) en la que se revoca la respuesta de Pemex Transformación Industrial (PEMEXTI) (Folios Nos. 1867900052818, 1867900053018) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0083/19 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600269718) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0149/19 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700241218) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

#### **I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1268/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500205718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1291/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700218818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1318/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103002918), en la que se determina desecharlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1326/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro



- Social (IMSS) (Folio No. 0064102679418), en la que se determina desecharlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1333/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200262118), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1335/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102956518), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 1337/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102931018), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA-RCRD 9348/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100636518), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0013/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102977418), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0018/19 interpuesto en contra del Fideicomiso de beneficios sociales (FIBESO) (Folio No. 0064300000719), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0024/19 interpuesto en contra del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores () (Folio No. 1422100000119), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRD 0038/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400311318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7612/18 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000129818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7727/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900259918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7790/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000133418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 7818/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100602318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8031/18 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) (Folio No. 0945000035718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8087/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200545418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8111/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SNER) (Folio No. 0001800085818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8235/18 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) (Folio No. 0310000041718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8244/18 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (COLBACH) (Folio No. 1111500019818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8279/18 (RRA 8306/18, RRA 8391/18, RRA 8418/18, RRA 8433/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200650318, 0001200545518, 0001200661918, 0001200716818, 0001200786518, 0001200799818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8316/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200685018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8331/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200699618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8372/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No.



**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

- 0001200712518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8379/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200714118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8407/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200736218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8428/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200796318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8512/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700030518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8544/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500109318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8558/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700585218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8575/18 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000046518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8728/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102557618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8853/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700281718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8936/18 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) (Folio No. 0819900005818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8950/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad

- Industrial (IMPI) (Folio No. 1026500159918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 8985/18 interpuesto en contra del Partido Verde Ecologista de México (PARTIDOVERDE) (Folio No. 2238000023218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9010/18 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000036718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9022/18 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) (Folio No. 2028500010618), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9028/18 interpuesto en contra del Senado de la República (SENADO) (Folio No. 0130000098518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9043/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700277818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9064/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200484318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9076/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) (Folio No. 1222600078818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9349/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102720318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9421/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000224118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9462/18 (RRA 9504/18, RRA 9534/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200855218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9469/18 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page. There are several scribbles and what appear to be initials or signatures, including a large circular scribble, a vertical line with a dot, and several other illegible marks.

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000036918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9494/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200848418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9553/18 (RRA 9589/18, RRA 9607/18, RRA 9625/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200818518, 0001200796918, 0001200807618, 0001200813418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9584/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200814518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9652/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) (Folio No. 2510100050718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9656/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200794518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 9679/18 (RRA 9985/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200770918, 0001200643918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10039/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100367718), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10393/18 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100124318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10441/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200703318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10453/18 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000058818), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10471/18 interpuesto en contra del Senado de la República (SENADO)

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

(Folio No. 0130000108118), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 10483/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500222018), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0041/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) (Folio No. 0002000149518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0065/19 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700315318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0185/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200300918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez.

d) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

e) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

#### **I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RID 0009/18 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) (Folio No. 00012/IEEM/AD/2018) (Comisionado Guerra).

Dicho proyecto de resolución del recurso de inconformidad contó con el voto particular de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

#### **II.- Acceso a la información pública**

- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA 0185/18 en la que se revoca la respuesta de la Comisión de

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL) (Folio No. Sin Folio) (Comisionada Kurczyn).

Dicho proyecto de resolución del recurso de inconformidad contó con el voto disidente del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0201/18 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIPSLP) (Folio No. 317-269-2018) (Comisionado Presidente Acuña).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA 0207/18 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIPSLP) (Folio No. 317-238-2018) (Comisionado Salas).  
Dicho proyecto de resolución del recurso de inconformidad contó con el voto disidente del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA 0209/18 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. 03353218, 03504118 y 03507618) (Comisionado Guerra).  
Dicho proyecto de resolución del recurso de inconformidad contó con el voto disidente del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

f) Resoluciones definitivas de recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

*Salvo mención en contrario, los siguientes recursos de revisión atraídos que se encuentran listados en el numeral 3.6 del orden del día fueron aprobados por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villa lobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas.*

*Dichos recursos de revisión atraídos contaron con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.*

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAD 0018/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública (INFODF) (Folio No. 0109000117418) (Comisionado Monterrey).

**II.- Acceso a la información pública**

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0436/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación (INFODF) (Folio No. 0105500047818) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0468/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Xochimilco (INFODF) (Folio No. 0416000044018) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0550/18 en la que se modifica la respuesta de la Policía Bancaria e Industrial (INFODF) (Folio No. 0109200013718) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0693/18 interpuesto en contra de la Delegación la Magdalena Contreras (INFODF) (Folio No. 0410000077318), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0711/18 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Finanzas (INFODF) (Folio No. 0106000278818) (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0713/18 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Finanzas (INFODF) (Folio No. 0106000278318) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0756/18 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0113000159218) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0759/18 en la que se modifica la respuesta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0326000030318) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0778/18 en la que se ordena al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 8230000017918), a dar respuesta (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0803/18 en la que se modifica la respuesta del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 0324000067418) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0837/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Álvaro Obregón (INFODF) (Folio No. 0401000117818) (Comisionado Presidente Acuña).

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large scribble at the top, a signature, and several initials.

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0847/18 en la que se revoca la respuesta del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 0324000146517) (Comisionado Presidente Acuña).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0864/18 interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan (INFODF) (Folio No. 0414000140218), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0876/18 en la que se modifica la respuesta del Instituto de la Juventud del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0312000018718) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0879/18 en la que se ordena al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (INFODF) a dar respuesta (Folio No. 8230000018718) (Comisionada Ibarra).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0886/18 en la que se revoca la respuesta de la Delegación Tlalpan (INFODF) (Folio No. 0414000119118) (Comisionado Monterrey). Dicho proyecto de resolución del recurso de revisión atraído contó con el voto particular de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0889/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Tlalpan (INFODF) (Folio No. 0414000125818) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0894/18 en la que se modifica la respuesta de la Delegación Benito Juárez (INFODF) (Folio No. 0403000145818) (Comisionada Ibarra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0898/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública (INFODF) (Folio No. 0109000199518), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0900/18 en la que se confirma la respuesta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 3500000029218) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0910/18 interpuesto en contra del Instituto de la Juventud del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0312000018418), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar la resolución del recurso de revisión atraído número RAA 0915/18 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior

del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0311000034918), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

g) Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
- DIT 0444/2018, interpuesta en contra del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves.
  - DIT 0455/2018, interpuesta en contra de la Secretaría de Cultura.
  - DIT 0457/2018, interpuesta en contra del Partido Morena.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados determinaron aprobar por unanimidad las siguientes resoluciones:

- DIT 0444/2018, interpuesta en contra del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves.
  - DIT 0455/2018, interpuesta en contra de la Secretaría de Cultura.
  - DIT 0457/2018, interpuesta en contra del Partido Morena.
5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un comisionado en la Décima Primera Edición de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información a celebrarse del 10 al 13 de marzo del 2019, en Johannesburgo, Sudáfrica.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/30/01/2019.05**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un comisionado en la Décima Primera Edición de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información a celebrarse

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

del 10 al 13 de marzo del 2019, en Johannesburgo, Sudáfrica, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/30/01/2019.06**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un comisionado en el XVII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, a celebrarse del 13 al 17 de mayo de 2019, en Río de Janeiro, Brasil.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/30/01/2019.07**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un comisionado en el XVII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, a celebrarse del 13 al 17 de mayo de 2019, en Río de Janeiro, Brasil, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un comisionado en la Sexta Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto, a celebrarse del 29 al 31 de mayo de 2019, en Ottawa, Canadá.

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/30/01/2019.08**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un comisionado en la Sexta Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto, a celebrarse del 29 al 31 de mayo de 2019, en Ottawa, Canadá, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la actualización del Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/30/01/2019.09**

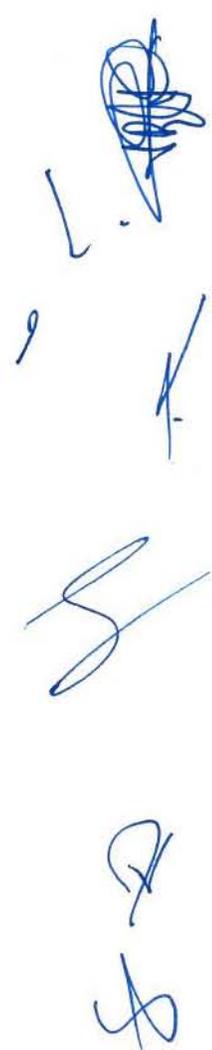
Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la actualización del Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto, cuyo documento se identifica como anexo del punto 09.

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas dio cuenta de la presentación del Informe Trimestral de Cumplimientos e Incumplimientos de las Resoluciones recaídas a las Denuncias por Incumplimiento a Obligaciones de Transparencia, que presenta la Secretaría Técnica del Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las doce horas con veinticuatro minutos, del miércoles treinta de enero de dos mil diecinueve.



**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente**



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 30/01/2019**



**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**



**Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Comisionada**



**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**



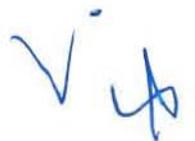
**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**



**Joel Salas Suárez  
Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz  
Secretario Técnico del Pleno**



**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY  
GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE  
SUJETOS OBLIGADOS DEL 30 DE ENERO DE 2019  
A CELEBRARSE A LAS 11:00.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 16 de enero de 2019.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas/SAI/SPDP)
  - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos
  - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.

**I.- Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRD 1099/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101756418) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRD 1126/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102469018) (Comisionada Ibarra).
3. Recurso de revisión número RRD 1156/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102219918) (Comisionado Monterrey).

4. Recurso de revisión número RRD 1210/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102743918) (Comisionada Ibarra).
5. Recurso de revisión número RRD 1214/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200241618) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión número RRD 1229/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102663218) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RRD 1236/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700535018) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RRD 1250/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102503418) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RRD 1260/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102574418) (Comisionada Ibarra).
10. Recurso de revisión número RRD 1283/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102684918) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RRD 1284/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102386718) (Comisionada Ibarra).
12. Recurso de revisión número RRD 1287/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102767318) (Comisionado Salas).
13. Recurso de revisión número RRD 1299/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) (Folio No. 2510100048018) (Comisionado Salas).
14. Recurso de revisión número RRD 1307/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102681218) (Comisionado Guerra).

## **II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RRD-RCRA 1170/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400234518) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RRA 7297/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700237918) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 7486/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700241418) (Comisionada Kurczyn).

4. Recurso de revisión número RRA 7535/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700263718) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRA 7538/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500187718) (Comisionado Presidente Acuña).
6. Recurso de revisión número RRA 7643/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100316918) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRA 7713/18 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) (Folio No. 0678000020018) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRA 7741/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000169118) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRA 7811/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) (Folio No. 2041000007318) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión número RRA 7839/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200238018) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión número RRA 7865/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100430718) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RRA 7871/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200251818) (Comisionada Kurczyn).
13. Recurso de revisión número RRA 7875/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100323018) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRA 7924/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (Folio No. 3510000081618) (Comisionado Monterrey).
15. Recurso de revisión número RRA 7985/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700280218) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RRA 8001/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) (Folio No. 0062500029118) (Comisionado Salas).
17. Recurso de revisión número RRA 8080/18 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000069818) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RRA 8096/18 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000068818) (Comisionada Kurczyn).

19. Recurso de revisión número RRA 8143/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700253018) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RRA 8144/18 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100063618) (Comisionada Ibarra).
21. Recurso de revisión número RRA 8149/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000192318) (Comisionado Monterrey).
22. Recurso de revisión número RRA 8152/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000183218) (Comisionada Kurczyn).
23. Recurso de revisión número RRA 8153/18 (RRA 8154/18, RRA 8179/18) interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100766518, 1215100766618, 1215100776718) (Comisionado Monterrey).
24. Recurso de revisión número RRA 8155/18 (RRA 8156/18, RRA 8160/18) interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100766718, 1215100773318, 1215100774918, 1215100775118, 1215100775218) (Comisionado Presidente Acuña).
25. Recurso de revisión número RRA 8170/18 (RRA 8171/18) interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100775718, 1215100775818) (Comisionado Salas).
26. Recurso de revisión número RRA 8177/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100776418) (Comisionado Presidente Acuña).
27. Recurso de revisión número RRA 8205/18 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400083818) (Comisionado Monterrey).
28. Recurso de revisión número RRA 8252/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000583318) (Comisionado Salas).
29. Recurso de revisión número RRA 8256/18 interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEXTI) (Folio No. 1867900043618) (Comisionada Ibarra).
30. Recurso de revisión número RRA 8260/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) (Folio No. 0817000010118) (Comisionado Presidente Acuña).
31. Recurso de revisión número RRA 8261/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700198418) (Comisionado Presidente Acuña).
32. Recurso de revisión número RRA 8278/18 (RRA 8397/18, RRA 8425/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200648118, 0001200717618, 0001200792218) (Comisionada Kurczyn).

33. Recurso de revisión número RRA 8281/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo (SECTUR) (Folio No. 0002100048418) (Comisionado Presidente Acuña).
34. Recurso de revisión número RRA 8289/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200651918) (Comisionado Monterrey).
35. Recurso de revisión número RRA 8309/18 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200080818) (Comisionado Presidente Acuña).
36. Recurso de revisión número RRA 8344/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100336118) (Comisionado Presidente Acuña).
37. Recurso de revisión número RRA 8351/18 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (Folio No. 2210300077818) (Comisionado Presidente Acuña).
38. Recurso de revisión número RRA 8358/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100829318) (Comisionado Presidente Acuña).
39. Recurso de revisión número RRA 8386/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000140018) (Comisionado Presidente Acuña).
40. Recurso de revisión número RRA 8442/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200478218) (Comisionado Presidente Acuña).
41. Recurso de revisión número RRA 8446/18 (RRA 8488/18, RRA 8500/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200478418, 0001200494918, 0001200527318) (Comisionada Kurczyn).
42. Recurso de revisión número RRA 8448/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100029318) (Comisionado Salas).
43. Recurso de revisión número RRA 8449/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) (Folio No. 1021100030118) (Comisionado Presidente Acuña).
44. Recurso de revisión número RRA 8477/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200485318) (Comisionado Presidente Acuña).
45. Recurso de revisión número RRA 8491/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200501218) (Comisionado Presidente Acuña).
46. Recurso de revisión número RRA 8514/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000515518) (Comisionado Guerra).
47. Recurso de revisión número RRA 8524/18 (RRA 8536/18) interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

- (BANJERCITO) (Folio No. 0632500012718, 0632500011518) (Comisionado Monterrey).
48. Recurso de revisión número RRA 8527/18 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500013018) (Comisionado Salas).
  49. Recurso de revisión número RRA 8533/18 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500012818) (Comisionado Presidente Acuña).
  50. Recurso de revisión número RRA 8540/18 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500012418) (Comisionado Presidente Acuña).
  51. Recurso de revisión número RRA 8545/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000596918) (Comisionado Monterrey).
  52. Recurso de revisión número RRA 8547/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000142718) (Comisionado Presidente Acuña).
  53. Recurso de revisión número RRA 8556/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700591118) (Comisionado Guerra).
  54. Recurso de revisión número RRA 8573/18 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) (Folio No. 1621100039718) (Comisionado Monterrey).
  55. Recurso de revisión número RRA 8590/18 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. (API ALTAMIRA) (Folio No. 0917600013818) (Comisionado Salas).
  56. Recurso de revisión número RRA 8613/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200473018) (Comisionado Monterrey).
  57. Recurso de revisión número RRA 8618/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500199018) (Comisionado Guerra).
  58. Recurso de revisión número RRA 8622/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102536918) (Comisionado Salas).
  59. Recurso de revisión número RRA 8643/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100179218) (Comisionado Monterrey).
  60. Recurso de revisión número RRA 8647/18 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (Folio No. 0912100077418) (Comisionado Guerra).
  61. Recurso de revisión número RRA 8664/18 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200088818) (Comisionado Monterrey).

62. Recurso de revisión número RRA 8685/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102690618) (Comisionado Monterrey).
63. Recurso de revisión número RRA 8689/18 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) (Folio No. 0945000037218) (Comisionado Guerra).
64. Recurso de revisión número RRA 8703/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) (Folio No. 0817000011718) (Comisionado Guerra).
65. Recurso de revisión número RRA 8707/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 0001200521418) (Comisionado Salas).
66. Recurso de revisión número RRA 8708/18 interpuesto en contra del Partido del Trabajo (PT) (Folio No. 2235000018318) (Comisionado Presidente Acuña).
67. Recurso de revisión número RRA 8713/18 (RRA 8720/18, RRA 8727/18, RRA 8773/18, RRA 8787/18, RRA 8822/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200473118, 0001200473818, 0001200474418, 0001200476418, 0001200477518, 0001200482318) (Comisionado Monterrey).
68. Recurso de revisión número RRA 8717/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102557318) (Comisionado Guerra).
69. Recurso de revisión número RRA 8723/18 (RRA 8775/18, RRA 8786/18, RRA 9075/18, RRA 9081/18, RRA 9087/18, RRA 9093/18, RRA 9123/18, RRA 9147/18, RRA 9153/18, RRA 9159/18, RRA 9219/18, RRA 9301/18, RRA 9308/18, RRA 9329/18, RRA 9359/18, RRA 9371/18, RRA 9377/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200474218, 0001200476618, 0001200477418, 0001200485818, 0001200487018, 0001200487518, 0001200488418, 0001200489718, 0001200492118, 0001200493318, 0001200494018, 0001200497118, 0001200500918) (Comisionada Kurczyn).
70. Recurso de revisión número RRA 8724/18 (RRA 8726/18) interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) (Folio No. 6017100030618, 6017100030718) (Comisionado Guerra).
71. Recurso de revisión número RRA 8736/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200608518) (Comisionado Presidente Acuña).
72. Recurso de revisión número RRA 8740/18 (RRA 8810/18, RRA 9055/18, RRA 9062/18, RRA 9069/18, RRA 9117/18, RRA 9129/18, RRA 9135/18, RRA 9243/18, RRA 9261/18, RRA 9294/18, RRA 9315/18, RRA 9341/18, RRA 9353/18, RRA 9365/18, RRA 9383/18, RRA 9389/18, RRA 9395/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200475018, 0001200481618, 0001200483918, 0001200484018, 0001200485018, 0001200488618, 0001200490318, 0001200490918, 0001200497818) (Comisionada Kurczyn).

73. Recurso de revisión número RRA 8749/18 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) (Folio No. 1031500192618) (Comisionado Salas).
74. Recurso de revisión número RRA 8752/18 interpuesto en contra del Partido del Trabajo (PT) (Folio No. 2235000018918) (Comisionado Guerra).
75. Recurso de revisión número RRA 8803/18 (RRA 9038/18, RRA 9165/18, RRA 9267/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200480818, 0001200483018, 0001200494718, 0001200499418) (Comisionada Kurczyn).
76. Recurso de revisión número RRA 8804/18 (RRA 9834/18, RRA 9906/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200481018) (Comisionado Monterrey).
77. Recurso de revisión número RRA 8817/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600289918) (Comisionada Kurczyn).
78. Recurso de revisión número RRA 8820/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600295718) (Comisionado Presidente Acuña).
79. Recurso de revisión número RRA 8821/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200482218) (Comisionada Ibarra).
80. Recurso de revisión número RRA 8858/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100844418) (Comisionada Ibarra).
81. Recurso de revisión número RRA 8863/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100845018) (Comisionada Ibarra).
82. Recurso de revisión número RRA 8868/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000207218) (Comisionado Salas).
83. Recurso de revisión número RRA 8871/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100631618) (Comisionado Guerra).
84. Recurso de revisión número RRA 8872/18 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500095618) (Comisionada Ibarra).
85. Recurso de revisión número RRA 8884/18 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200090118) (Comisionado Salas).
86. Recurso de revisión número RRA 8904/18 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000140918) (Comisionado Presidente Acuña).
87. Recurso de revisión número RRA 8931/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102502018) (Comisionado Salas).

88. Recurso de revisión número RRA 8941/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100131618) (Comisionado Guerra).
89. Recurso de revisión número RRA 8955/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100873718) (Comisionado Guerra).
90. Recurso de revisión número RRA 8958/18 interpuesto en contra del Fideicomiso Público de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0601500002918) (Comisionado Monterrey).
91. Recurso de revisión número RRA 8962/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102844418) (Comisionado Guerra).
92. Recurso de revisión número RRA 8965/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500190818) (Comisionado Monterrey).
93. Recurso de revisión número RRA 8968/18 interpuesto en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) (Folio No. 1110000007118) (Comisionado Salas).
94. Recurso de revisión número RRA 8973/18 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) (Folio No. 2116000014218) (Comisionado Salas).
95. Recurso de revisión número RRA 8979/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700208518) (Comisionado Monterrey).
96. Recurso de revisión número RRA 8990/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100211918) (Comisionado Guerra).
97. Recurso de revisión número RRA 8994/18 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100212218) (Comisionado Salas).
98. Recurso de revisión número RRA 9056/18 interpuesto en contra del Tecnológico Nacional de México (TECNM) (Folio No. 1100400153418) (Comisionado Monterrey).
99. Recurso de revisión número RRA 9070/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200485118) (Comisionado Monterrey).
100. Recurso de revisión número RRA 9072/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200485618) (Comisionado Presidente Acuña).
101. Recurso de revisión número RRA 9079/18 (RRA 9345/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200486918, 0001200504818) (Comisionado Guerra).
102. Recurso de revisión número RRA 9095/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500118318) (Comisionado Salas).

103. Recurso de revisión número RRA 9104/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200773918) (Comisionada Ibarra).
104. Recurso de revisión número RRA 9107/18 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500100618) (Comisionado Salas).
105. Recurso de revisión número RRA 9112/18 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500100818) (Comisionado Monterrey).
106. Recurso de revisión número RRA 9138/18(RRA 9893/18) interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (SNTFIFONATE) (Folios Nos. 6019500000418, 6019500000418) (Comisionado Presidente Acuña).
107. Recurso de revisión número RRA 9150/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200492718) (Comisionado Presidente Acuña).
108. Recurso de revisión número RRA 9157/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200493618) (Comisionado Guerra).
109. Recurso de revisión número RRA 9161/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900281418) (Comisionado Salas).
110. Recurso de revisión número RRA 9236/18 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (API MAZATLÁN) (Folio No. 0917100008218) (Comisionada Ibarra).
111. Recurso de revisión número RRA 9237/18(RRA 9249/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200497218 y 0001200498118) (Comisionada Kurczyn).
112. Recurso de revisión número RRA 9248/18 interpuesto en contra del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CNPAICD) (Folio No. 1700400020318) (Comisionada Ibarra).
113. Recurso de revisión número RRA 9250/18 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000048518) (Comisionado Monterrey).
114. Recurso de revisión número RRA 9279/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) (Folio No. 1412000008618) (Comisionada Ibarra).
115. Recurso de revisión número RRA 9281/18 interpuesto en contra de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) (Folio No. 0682000008418) (Comisionado Monterrey).
116. Recurso de revisión número RRA 9284/18 interpuesto en contra de Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP) (Folio No. 1201100005718) (Comisionado Presidente Acuña).
117. Recurso de revisión número RRA 9286/18 interpuesto en contra del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) (Folio No. 0632500010818) (Comisionada Ibarra).

118. Recurso de revisión número RRA 9304/18 (RRA 9343/18, RRA 9361/18, RRA 9379/18, RRA 9397/18, RRA 9433/18, RRA 9451/18, RRA 9703/18, RRA 9757/18, RRA 9793/18, RRA 9811/18, RRA 9829/18, RRA 9847/18, RRA 9901/18, RRA 9919/18, RRA 9937/18, RRA 9955/18, RRA 9973/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200501318, 0001200504618, 0001200506418, 0001200513818, 0001200516218, 0001200517318, 0001200520218, 0001200521018, 0001200523718, 0001200525118, 0001200528018, 0001200529518, 0001200531118, 0001200535718, 0001200538118, 0001200539518, 0001200541618, 0001200543418) (Comisionado Salas).
119. Recurso de revisión número RRA 9310/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100868418) (Comisionado Salas).
120. Recurso de revisión número RRA 9317/18 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100868618) (Comisionado Salas).
121. Recurso de revisión número RRA 9400/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700308118) (Comisionada Ibarra).
122. Recurso de revisión número RRA 9403/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000941218) (Comisionado Salas).
123. Recurso de revisión número RRA 9427/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200516718) (Comisionado Salas).
124. Recurso de revisión número RRA 9431/18 (RRA 9437/18, RRA 9449/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200517118, 0001200517818, 0001200519618) (Comisionada Kurczyn).
125. Recurso de revisión número RRA 9445/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200518518) (Comisionado Salas).
126. Recurso de revisión número RRA 9457/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) (Folio No. 1407500010518) (Comisionado Salas).
127. Recurso de revisión número RRA 9481/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000597918) (Comisionado Salas).
128. Recurso de revisión número RRA 9499/18 (RRA 9535/18, RRA 9661/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200846918, 0001200791018, 0001200824118) (Comisionado Salas).
129. Recurso de revisión número RRA 9577/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500117918) (Comisionado Salas).
130. Recurso de revisión número RRA 9594/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200812918) (Comisionado Monterrey).

131. Recurso de revisión número RRA 9595/18 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000086118) (Comisionado Salas).
132. Recurso de revisión número RRA 9604/18 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPRS) (Folio No. 3670000030218) (Comisionada Ibarra).
133. Recurso de revisión número RRA 9643/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102690518) (Comisionado Salas).
134. Recurso de revisión número RRA 9646/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) (Folio No. 1113100026218) (Comisionada Ibarra).
135. Recurso de revisión número RRA 9676/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102896518) (Comisionada Ibarra).
136. Recurso de revisión número RRA 9697/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200765518) (Comisionado Salas).
137. Recurso de revisión número RRA 9707/18 (RRA 9713/18, RRA 9743/18, RRA 9749/18, RRA 9767/18, RRA 9809/18, RRA 9827/18, RRA 9833/18, RRA 9839/18, RRA 9851/18, RRA 9857/18, RRA 9887/18, RRA 9899/18, RRA 9911/18, RRA 9917/18, RRA 9923/18, RRA 9935/18, RRA 9941/18, RRA 9959/18, RRA 9971/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200521418) (Comisionada Kurczyn).
138. Recurso de revisión número RRA 9708/18 (RRA 9756/18, RRA 9768/18, RRA 9798/18, RRA 9804/18, RRA 9810/18, RRA 9822/18, RRA 9828/18, RRA 9840/18, RRA 9846/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200521518, 0001200523618, 0001200524718, 0001200525818, 0001200527118, 0001200527918, 0001200528818, 0001200529318, 0001200530818, 0001200531018) (Comisionado Monterrey).
139. Recurso de revisión número RRA 9751/18 (RRA 9769/18, RRA 9805/18, RRA 9823/18, RRA 9841/18, RRA 9859/18, RRA 9895/18, RRA 9913/18, RRA 9931/18, RRA 9949/18, RRA 9967/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200523118, 0001200524818, 0001200527218, 0001200528918, 0001200530918, 0001200533418, 0001200534618, 0001200537318, 0001200539018, 0001200540718, 0001200542818) (Comisionado Salas).
140. Recurso de revisión número RRA 9775/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Folio No. 4010000073618) (Comisionado Salas).
141. Recurso de revisión número RRA 9816/18 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (COLPOS) (Folio No. 0814000016718) (Comisionado Monterrey).

142. Recurso de revisión número RRA 9871/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200263818) (Comisionado Salas).
143. Recurso de revisión número RRA 9883/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo (SECTUR) (Folio No. 0002100053018) (Comisionado Salas).
144. Recurso de revisión número RRA 9927/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000189018) (Comisionado Guerra).
145. Recurso de revisión número RRA 10003/18 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500120418) (Comisionado Salas).
146. Recurso de revisión número RRA 10009/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200656018) (Comisionado Salas).
147. Recurso de revisión número RRA 10018/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000961718) (Comisionada Ibarra).
148. Recurso de revisión número RRA 10021/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200876618) (Comisionado Salas).
149. Recurso de revisión número RRA 10037/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100350518) (Comisionada Kurczyn).
150. Recurso de revisión número RRA 10051/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100342818) (Comisionado Salas).
151. Recurso de revisión número RRA 10060/18 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100182818) (Comisionada Ibarra).
152. Recurso de revisión número RRA 10063/18 (RRA 10153/18, RRA 10261/18, RRA 10333/18, RRA 10405/18, RRA 10459/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200658418) (Comisionado Salas).
153. Recurso de revisión número RRA 10066/18 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320001005518) (Comisionada Ibarra).
154. Recurso de revisión número RRA 10087/18 (RRA 10105/18, RRA 10177/18, RRA 10195/18, RRA 10213/18, RRA 10249/18) interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102822718) (Comisionado Salas).
155. Recurso de revisión número RRA 10093/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102820818) (Comisionado Salas).
156. Recurso de revisión número RRA 10099/18 (RRA 10117/18, RRA 10189/18, RRA 10207/18, RRA 10243/18) interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102823718) (Comisionado Salas).

157. Recurso de revisión número RRA 10129/18 (RRA 10147/18, RRA 10165/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200661118, 0001200664518, 0001200667718) (Comisionado Salas).
158. Recurso de revisión número RRA 10135/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200662918) (Comisionado Salas).
159. Recurso de revisión número RRA 10227/18 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (PA) (Folio No. 1510500032418) (Comisionado Guerra).
160. Recurso de revisión número RRA 10255/18 interpuesto en contra de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) (Folio No. 1700100062318) (Comisionado Salas).
161. Recurso de revisión número RRA 10273/18 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000181418) (Comisionado Salas).
162. Recurso de revisión número RRA 10277/18 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000196718) (Comisionada Kurczyn).
163. Recurso de revisión número RRA 10279/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200673518) (Comisionado Salas).
164. Recurso de revisión número RRA 10291/18 (RRA 10327/18, RRA 10381/18, RRA 10399/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200675818) (Comisionado Salas).
165. Recurso de revisión número RRA 10297/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200678718) (Comisionado Salas).
166. Recurso de revisión número RRA 10366/18 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) (Folio No. 6013300004418) (Comisionada Ibarra).
167. Recurso de revisión número RRA 10367/18 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) (Folio No. 6013300004718) (Comisionada Kurczyn).
168. Recurso de revisión número RRA 10417/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200699018) (Comisionado Salas).
169. Recurso de revisión número RRA 10423/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) (Folio No. 1222600078118) (Comisionado Salas).
170. Recurso de revisión número RRA 10429/18 interpuesto en contra del Fideicomiso de Transición 2018 (FIDETRANSICION) (Folio No. 0632700007518) (Comisionado Salas).
171. Recurso de revisión número RRA 10435/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000248418) (Comisionado Salas).
172. Recurso de revisión número RRA 10507/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700318918) (Comisionado Salas).

A



173. Recurso de revisión número RRA 0034/19(RRA 0035/19) interpuesto en contra de Pemex Transformación Industrial (PEMEX TI) (Folios Nos. 1867900052818, 1867900053018) (Comisionado Salas).
174. Recurso de revisión número RRA 0083/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600269718) (Comisionado Salas).
175. Recurso de revisión número RRA 0149/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700241218) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:

#### **I.- Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRD 1268/18 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500205718) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RRD 1291/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700218818) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRD 1318/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064103002918) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRD 1326/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102679418) (Comisionada Ibarra).
5. Recurso de revisión número RRD 1333/18 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200262118) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRD 1335/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102956518) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RRD 1337/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102931018) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RRA-RCRD 9348/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100636518) (Comisionado Monterrey).

9. Recurso de revisión número RRD 0013/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102977418) (Comisionado Salas).
10. Recurso de revisión número RRD 0018/19 interpuesto en contra del Fideicomiso de beneficios sociales (FIBESO) (FIBESO) (Folio No. 0064300000719) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RRD 0024/19 interpuesto en contra del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores ( ) (Folio No. 1422100000119) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RRD 0038/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400311318) (Comisionado Salas).

## **II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RRA 7612/18 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000129818) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 7727/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900259918) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRA 7790/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000133418) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRA 7818/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100602318) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 8031/18 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) (Folio No. 0945000035718) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RRA 8087/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200545418) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RRA 8111/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SNER) (Folio No. 0001800085818) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RRA 8235/18 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) (Folio No. 0310000041718) (Comisionada Ibarra).
9. Recurso de revisión número RRA 8244/18 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (COLBACH) (Folio No. 1111500019818) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RRA 8279/18 (RRA 8306/18, RRA 8391/18, RRA 8418/18, RRA 8433/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200650318, 0001200545518, 0001200661918,

- 0001200716818, 0001200786518, 0001200799818) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RRA 8316/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200685018) (Comisionado Presidente Acuña).
  12. Recurso de revisión número RRA 8331/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200699618) (Comisionado Monterrey).
  13. Recurso de revisión número RRA 8372/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200712518) (Comisionado Presidente Acuña).
  14. Recurso de revisión número RRA 8379/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200714118) (Comisionado Presidente Acuña).
  15. Recurso de revisión número RRA 8407/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200736218) (Comisionado Presidente Acuña).
  16. Recurso de revisión número RRA 8428/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200796318) (Comisionado Presidente Acuña).
  17. Recurso de revisión número RRA 8512/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700030518) (Comisionado Presidente Acuña).
  18. Recurso de revisión número RRA 8544/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500109318) (Comisionada Kurczyn).
  19. Recurso de revisión número RRA 8558/18 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700585218) (Comisionada Kurczyn).
  20. Recurso de revisión número RRA 8575/18 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000046518) (Comisionado Salas).
  21. Recurso de revisión número RRA 8728/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102557618) (Comisionado Salas).
  22. Recurso de revisión número RRA 8853/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700281718) (Comisionado Monterrey).
  23. Recurso de revisión número RRA 8936/18 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) (Folio No. 0819900005818) (Comisionada Kurczyn).
  24. Recurso de revisión número RRA 8950/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) (Folio No. 1026500159918) (Comisionada Kurczyn).

25. Recurso de revisión número RRA 8985/18 interpuesto en contra del Partido Verde Ecologista de México (PARTIDOVERDE) (Folio No. 2238000023218) (Comisionada Kurczyn).
26. Recurso de revisión número RRA 9010/18 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000036718) (Comisionado Salas).
27. Recurso de revisión número RRA 9022/18 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) (Folio No. 2028500010618) (Comisionado Salas).
28. Recurso de revisión número RRA 9028/18 interpuesto en contra del Senado de la República (SENADO) (Folio No. 0130000098518) (Comisionado Monterrey).
29. Recurso de revisión número RRA 9043/18 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700277818) (Comisionado Salas).
30. Recurso de revisión número RRA 9064/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200484318) (Comisionado Salas).
31. Recurso de revisión número RRA 9076/18 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) (Folio No. 1222600078818) (Comisionado Monterrey).
32. Recurso de revisión número RRA 9349/18 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102720318) (Comisionado Salas).
33. Recurso de revisión número RRA 9421/18 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000224118) (Comisionado Salas).
34. Recurso de revisión número RRA 9462/18 (RRA 9504/18, RRA 9534/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200855218) (Comisionado Monterrey).
35. Recurso de revisión número RRA 9469/18 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000036918) (Comisionado Salas).
36. Recurso de revisión número RRA 9494/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200848418) (Comisionado Presidente Acuña).
37. Recurso de revisión número RRA 9553/18 (RRA 9589/18, RRA 9607/18, RRA 9625/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200818518, 0001200796918, 0001200807618, 0001200813418) (Comisionado Salas).
38. Recurso de revisión número RRA 9584/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200814518) (Comisionado Presidente Acuña).
39. Recurso de revisión número RRA 9652/18 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) (Folio No. 2510100050718) (Comisionada Ibarra).

40. Recurso de revisión número RRA 9656/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200794518) (Comisionado Presidente Acuña).
41. Recurso de revisión número RRA 9679/18 (RRA 9985/18) interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200770918, 0001200643918) (Comisionado Salas).
42. Recurso de revisión número RRA 10039/18 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100367718) (Comisionado Salas).
43. Recurso de revisión número RRA 10393/18 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100124318) (Comisionado Salas).
44. Recurso de revisión número RRA 10441/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200703318) (Comisionado Salas).
45. Recurso de revisión número RRA 10453/18 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000058818) (Comisionado Salas).
46. Recurso de revisión número RRA 10471/18 interpuesto en contra del Senado de la República (SENADO) (Folio No. 0130000108118) (Comisionado Salas).
47. Recurso de revisión número RRA 10483/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500222018) (Comisionado Salas).
48. Recurso de revisión número RRA 0041/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) (Folio No. 0002000149518) (Comisionado Salas).
49. Recurso de revisión número RRA 0065/19 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (PGR) (Folio No. 0001700315318) (Comisionado Salas).
50. Recurso de revisión número RRA 0185/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200300918) (Comisionado Salas).

3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

3.5. Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

#### **I.- Protección de datos personales**

1. Recurso de inconformidad número RID 0009/18 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) (Folio No. 00012/IEEM/AD/2018) (Comisionado Guerra).

#### **II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de inconformidad número RIA 0185/18 interpuesto en contra de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL) (Folio No. Sin Folio) (Comisionada Kurczyn).
  2. Recurso de inconformidad número RIA 0201/18 interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIPSLP) (Folio No. 317-269-2018) (Comisionado Presidente Acuña).
  3. Recurso de inconformidad número RIA 0207/18 interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIPSLP) (Folio No. 317-238-2018) (Comisionado Salas).
  4. Recurso de inconformidad número RIA 0209/18 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. 03353218, 03504118 y 03507618) (Comisionado Guerra).
- 3.6. Recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

**I.- Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión atraído número RAD 0018/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública (INFODF) (Folio No. 0109000117418) (Comisionado Monterrey).

**II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión atraído número RAA 0436/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación (INFODF) (Folio No. 0105500047818) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión atraído número RAA 0468/18 interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco (INFODF) (Folio No. 0416000044018) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión atraído número RAA 0550/18 interpuesto en contra de la Policía Bancaria e Industrial (INFODF) (Folio No. 0109200013718) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión atraído número RAA 0693/18 interpuesto en contra de la Delegación la Magdalena Contreras (INFODF) (Folio No. 0410000077318) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión atraído número RAA 0711/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas (INFODF) (Folio No. 0106000278818) (Comisionado Guerra).

6. Recurso de revisión atraído número RAA 0713/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas (INFODF) (Folio No. 0106000278318) (Comisionada Ibarra).
7. Recurso de revisión atraído número RAA 0756/18 interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0113000159218) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión atraído número RAA 0759/18 interpuesto en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0326000030318) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión atraído número RAA 0778/18 interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 8230000017918) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión atraído número RAA 0803/18 interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 0324000067418) (Comisionada Ibarra).
11. Recurso de revisión atraído número RAA 0837/18 interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón (INFODF) (Folio No. 0401000117818) (Comisionado Presidente Acuña).
12. Recurso de revisión atraído número RAA 0847/18 interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 0324000146517) (Comisionado Presidente Acuña).
13. Recurso de revisión atraído número RAA 0864/18 interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan (INFODF) (Folio No. 0414000140218) (Comisionada Ibarra).
14. Recurso de revisión atraído número RAA 0876/18 interpuesto en contra del Instituto de la Juventud del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0312000018718) (Comisionado Monterrey).
15. Recurso de revisión atraído número RAA 0879/18 interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 8230000018718) (Comisionada Ibarra).
16. Recurso de revisión atraído número RAA 0886/18 interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan (INFODF) (Folio No. 0414000119118) (Comisionado Monterrey).
17. Recurso de revisión atraído número RAA 0889/18 interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan (INFODF) (Folio No. 0414000125818) (Comisionada Ibarra).
18. Recurso de revisión atraído número RAA 0894/18 interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez (INFODF) (Folio No. 0403000145818) (Comisionada Ibarra).
19. Recurso de revisión atraído número RAA 0898/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública (INFODF) (Folio No. 0109000199518) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión atraído número RAA 0900/18 interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 3500000029218) (Comisionada Kurczyn).

21. Recurso de revisión atraído número RAA 0910/18 interpuesto en contra del Instituto de la Juventud del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0312000018418) (Comisionada Kurczyn).
  22. Recurso de revisión atraído número RAA 0915/18 interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0311000034918) (Comisionada Kurczyn).
- 3.7. Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
    - DIT 0444/2018, interpuesta en contra del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves.
    - DIT 0455/2018, interpuesta en contra de la Secretaría de Cultura.
    - DIT 0457/2018, interpuesta en contra del Partido Morena.
  5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un comisionado en la Décima Primera Edición de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información a celebrarse del 10 al 13 de marzo del 2019, en Johannesburgo, Sudáfrica.
  6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
  7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un comisionado en el XVII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, a celebrarse del 13 al 17 de mayo de 2019, en Río de Janeiro, Brasil.
  8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la

participación de un comisionado en la Sexta Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto, a celebrarse del 29 al 31 de mayo de 2019, en Ottawa, Canadá.

9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la actualización del Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto. f
10. Presentación del Informe Trimestral de Cumplimientos e Incumplimientos de las Resoluciones recaídas a las Denuncias por Incumplimiento a Obligaciones de Transparencia, que presenta la Secretaría Técnica del Pleno.
11. Asuntos generales.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
1.	RID 0009/18 OMGF	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	<b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular</b> , ya que se está de acuerdo en revocar para que el organismo garante admita el recurso de revisión, analice de fondo y emita la resolución correspondiente, pero tramitándolo por la vía de acceso a la información.
2.	RRA 7297/18 MPKV	Secretaría de la Función Pública	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b> , al considerar que todas las constancias que integran los expedientes que dan cuenta de la información solicitada, son susceptibles de clasificarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción XI de la LFTAIP, por lo que al proporcionarlas a la ciudadanía vulnera la conducción de expedientes judiciales que no han causado estado. <b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por considerar que deben allegarse de mayores elementos a efecto de evaluar la procedencia de la excepción prevista en el art. 112, fracción II de la LFTAIP.
3.	RRA 7486/18 MPKV	Secretaría de la Función Pública	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , porque considera que se desborda la Litis al analizar la clasificación de los datos referidos por el sujeto obligado en alcance, pues la Litis era información incompleta.
4.	RRA 7538/18 FJAL	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
5.	RRA 7865/18 RMC (Por cortesía)	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	<b>Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , Porque se considera que no procede la gratuidad de las copias certificadas, en términos del artículo 145 de la LFTAIP.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
6.	RRA 7924/18 RMC	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	<p><b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular</b>, ya que si bien, se está de acuerdo con modificar la respuesta del sujeto obligado para efectos de la entrega de la Versión pública de los documentos solicitados, lo cierto es que consideramos que debe ser con un argumento distinto, ya que tratándose del procedimiento de queja que tramita la CNDH, sí se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio contrario a lo que sostiene en la resolución, no obstante la entrega de dicha información no afecta o menoscaba la conducción del mismo y por ello es procedente su entrega.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b>, en virtud de lo siguiente: 1) No se comparte el señalamiento referente a que el procedimiento de queja que lleva a cabo la CNDH no constituye un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, y 2) No se está de acuerdo con el argumento del que se parte para desclasificar la información, consistente en que, a la fecha, se encuentra concluido el procedimiento de queja, sino que, por el contrario, se estima que los documentos son públicos, en tanto que su difusión no vulneraba la tramitación del expediente.</p>
7.	RRA 8177/18 FJAL	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	<p><b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular</b>, al considerar que se debe dar la opción de que, en caso de que la información no se encuentre en electrónico, se entregue en copia simple o certificada, dado que el sujeto obligado indicó que ponía a disposición información que obraba en formatos físicos.</p> <p><b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular</b>, por considerar que no se tiene certeza de que TODA la información requerida obre en formato electrónico, ya que el propio sujeto obligado manifestó que ponía a disposición la información que obraba en formatos electrónicos y <b>físicos</b>, razón por la que además se debe instruir a que, previo impedimento justificado, el sujeto obligado ponga a disposición del solicitante la información que solo obra en formato físico en el resto de modalidades procedentes (copia simple o copia certificada).</p>
8.	RRA 8205/18 RMC	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	<p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, por desbordamiento de Litis.</p>



## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
9.	RRA 8351/18 FJAL	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	<b>Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , porque considera que solo se tiene que instruir a la notificación del escrito de alegatos, ya que el sujeto obligado atiende la pretensión, dado que señala el fundamento del porqué no se ha llevada a cabo la sesión de la Cuadragésima Cuarta Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, explica las razones.
10.	RRA 8358/18 FJAL	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
11.	RRA 8386/18 FJAL	Secretaría de Economía	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.
12.	RRA 8448/18 JSS (Por cortesía)	Instituto Nacional del Emprendedor	<p><b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular</b>, por considerar que, de la lectura integral del recurso de revisión, el particular no impugnó solamente la clasificación de información confidencial referente a personas morales, por lo que, no consintió la clasificación de los datos de personas físicas.</p> <p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, por considerar que los datos de personas morales deben ser clasificados de conformidad con la fracción I, del artículo 113, de la LFTAIP.</p> <p><b>Comisionada María Patricia Kuczyn Villalobos voto particular</b>, por considerar que el particular no consintió la clasificación de los datos correspondientes a personas físicas, del nombre de empresas que no solicitaron apoyo, ni de los datos relacionados con el estudio técnico del proyecto, lo anterior, en razón de que el solicitante manifestó como agravio la falta de fundamentación y motivación de la clasificación como parcialmente reservada y confidencial de manera general, por lo que se considera que debe analizarse la totalidad de información clasificada por el sujeto obligado.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b>, por considerar que el nombre de las personas morales que implementaron, operaron o ejecutaron el proyecto y, que no tienen el carácter de beneficiarios de recursos públicos, así como las cantidades y porcentajes relativos al patrimonio del sector privado, debe clasificarse por artículo 113, fracción I de la LFTAIP.</p>

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
13.	RRA 8449/18 FJAL	Instituto Nacional del Emprendedor	<p><b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular</b>, por considerar que, de la lectura integral del recurso de revisión, el particular no impugnó solamente la clasificación de información confidencial referente a personas morales, por lo que, no consintió la clasificación de los datos de personas físicas.</p> <p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, por considerar que los datos de personas morales deben ser clasificados de conformidad con la fracción I, del artículo 113, de la LFTAIP.</p> <p><b>Comisionada Maria Patricia Kuczyn Villalobos voto particular</b>, por considerar que el particular no consintió la clasificación de los datos correspondientes a personas físicas; lo anterior, en razón de que el solicitante manifestó como agravio la falta de fundamentación y motivación de la clasificación como parcialmente reservada y confidencial de manera general, por lo que se considera que debe analizarse la totalidad de información clasificada por el sujeto obligado.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b>, por considerar que existen datos de personas morales que deben de ser clasificados con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP.</p>
14.	RRA 8643/18 RMC (Por cortesía)	Servicio de Administración Tributaria	<p><b>Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, por considerar que los datos de personas morales deben ser clasificados de conformidad con la fracción I, del artículo 113, de la LFTAIP.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b>, por considerar que los datos de personas morales deben ser clasificados de conformidad con la fracción I, del artículo 113, de la LFTAIP.</p>
15.	RRA 8749/18 JSS	Procuraduría Federal del Consumidor	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b> , en virtud de que se actualiza la causal de clasificación prevista en el artículo 110, fracción XI de la LFTAIP.
16.	RRA 8871/18 OMGF	Secretaría de Educación Pública	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
17.	RRA 8872/18 BLIC	Pemex Exploración y Producción	<b>Comisionada Maria Patricia Kuczyn Villalobos voto disidente</b> , porque se debe confirmar la respuesta.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
18.	RRA 8973/18 JSS	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , porque se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el caso de la información que el Sujeto Obligado clasificó (respuesta a los contenidos 1 y 2).
19.	RRA 9056/18 RMC	Tecnológico Nacional de México	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.
20.	RRA 9095/18 JSS (Por cortesía)	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis, al analizar la modalidad.
21.	RRA 9107/18 JSS (Por cortesía)	Pemex Exploración y Producción	<b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular</b> , por considerar que debimos allegarnos de mayores elementos para analizar la clasificación de la información realizada por el sujeto obligado por secreto comercial. <b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por considerar que la información no actualiza la causal de clasificación prevista en la fracción II del artículo 113 de la LFTAIP, sino la contemplada en la fracción XIII del artículo 110 del mismo ordenamiento.
22.	RRA 9112/18 RMC	Pemex Exploración y Producción	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
23.	RRA 9161/18 JSS (Por cortesía)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.
24.	RRA 9250/18 RMC	Universidad Autónoma Metropolitana	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
25.	RRA 9281/18 RMC	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por considerar que no se actualiza la reserva del por número de serie de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, y porque la información restante debe reservarse en términos de la fracción VII del artículo 110 de la LFTAIP, no por la fracción IV de la misma disposición.
26.	RRA 9457/18 JSS (Por cortesía)	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por considerar que los números de serie de los equipos de cómputo constituyen información pública.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
27.	RRA 9816/18 RMC	Colegio de Postgraduados	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por considerar que se desbordó la litis inicialmente planteada.
28.	RRA 10018/18 BLIC	Consejo de la Judicatura Federal	<b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente</b> , porque considera que la solicitud se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que las notificaciones debían realizarse ahí, y por ende hay una respuesta, no puede haber omisión.
29.	RRA 10291/18 Y SUS ACUMULADOS JSS (Por cortesía)	Secretaría de Salud	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de litis.
30.	RRA 0185/19 JSS (Por cortesía)	Petróleos Mexicanos	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de litis.
31.	RIA 0185/18 MPKV	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b> , porque no actualiza causal de procedencia prevista en el artículo 160 de la Ley General de Transparencia, por el que, al haber sido admitido, lo procedente es sobreseer el recurso.
32.	RIA 0207/18 JSS	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b> , por no actualizar ninguna causal de procedencia contenidas en el artículo 160 de la LGTAIP.
33.	RIA 0209/18 OMGF	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b> , por no actualizar ninguna causal de procedencia contenidas en el artículo 160 de la LGTAIP.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
34.	RAA 0886/18 RMC	Delegación Tlalpan	<p><b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular</b>, para que se alleguen de mayores elementos y analizar la clasificación de los datos señalados por el sujeto obligado.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.</p>
35.	RECURSOS DE REVISIÓN ATRAÍDOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRAN LISTADOS EN EL NUMERAL 3.6 DEL ORDEN DEL DÍA	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	<p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.</p>

7



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN LA DÉCIMA PRIMERA EDICIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE COMISIONADOS DE INFORMACIÓN, A CELEBRARSE DEL 10 AL 13 DE MARZO DE 2019, EN JOHANNESBURGO, SUDÁFRICA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XIX y XX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 12, fracciones I, XXXII, XXXV; 16, fracción XIV y 18, fracciones I, XIV, XVI, XXII y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
2. Que la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC, por sus siglas en inglés) es un encuentro global de comisionados de información y defensores del pueblo quienes, en el ámbito de su competencia, protegen y promueven el derecho a la información pública en beneficio de los ciudadanos.
3. Que la ICIC es celebrada sin interrupción desde el año 2003 y tiene como objetivo fomentar en el mundo una mayor conciencia pública sobre la libertad de información y beneficiarse del intercambio de conocimientos y experiencias entre sus participantes.
4. Que México, a través de su organismo garante de acceso a la información, ha participado en la ICIC desde su 2ª edición, celebrada en el 2004 en Ciudad del Cabo, Sudáfrica.
5. Que en la 10ª edición de la Conferencia de la ICIC, los comisionados reconocieron la importancia de contar con un mecanismo que permitiera colaborar y compartir información en el lapso de celebración de las Conferencias, por lo que un grupo de autoridades, entre ellas el INAI, conformaron un Grupo de Trabajo de Gobernanza a fin de guiar el desarrollo de una estructura permanente para la ICIC.

H



**ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.05**

6. Que la 11ª edición de la Conferencia de la ICIC se llevará a cabo del 10 al 13 de marzo de 2019 en la ciudad de Johannesburgo, Sudáfrica y que ésta será organizada por la Contraloría de Información de dicho país.
7. Que el INAI recibió una invitación por parte de la Contraloría de Información de Sudáfrica para participar en la 11ª edición de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información.
8. Que la 11ª edición de la Conferencia ICIC tendrá por objeto llevar a cabo un foro público para identificar tendencias emergentes y abordar problemas recurrentes en materia de acceso a la información y celebrar una sesión cerrada con los organismos garantes a fin de analizar y determinar el marco de gobernanza de la ICIC, sus principios rectores, visión y misión, valores, propósito, objetivos, el papel de la Conferencia, sus miembros, su estructura de gobierno y las normas que rigen la participación de sus miembros.
9. Que el INAI ha sido invitado a participar como ponente dentro del panel de discusión 1 "Asegurando el establecimiento de organismos garantes de acceso a la información: independientes, fidedignos y eficaces" que se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2019 y que de igual forma deberá participar en las actividades del Grupo de Trabajo de Gobernanza que tendrán lugar el día de la sesión cerrada, es decir, el 13 de marzo de este año.
10. Que el INAI asumirá los gastos de trasportación internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación del Comisionado asistente a la 11ª edición de la ICIC, de conformidad con las prácticas en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y acorde al Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2019.
11. Que la participación del INAI en el evento referido presenta una oportunidad para exponer las prácticas sobre la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas en México y la región latinoamericana, así como la manera en que éstas contribuyen a la democracia gubernamental y a la salvaguarda de otros derechos.
12. Que la participación del INAI en diferentes conferencias y seminarios da cuenta de la creciente importancia que la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas adquieren en el ámbito de la gobernanza global y en la formulación de estándares internacionales para la medición de la implementación de políticas públicas.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.05

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena asista a la 11ª edición de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información a celebrarse del 10 al 13 de marzo de 2019 en la ciudad de Johannesburgo, Sudáfrica.

**SEGUNDO.** La Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.05**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop at the top and a horizontal line at the bottom.

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

A handwritten signature in blue ink, featuring a complex, stylized set of initials.

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 30 de enero de 2019.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.06

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Con fundamento en los artículos 6º apartado A, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I, 31 fracción XII y 35 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21 y 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 6, 8, 12 fracciones I, XIV, XVI, XXIII y XXXV, 18 fracciones XIV, XVI y XXVI y 30 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales "INAI", emite las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de diciembre de 2018, en el cual se contempla un presupuesto para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por un monto de **\$900,151,692.00 (Novecientos Millones ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.
2. Que el presupuesto solicitado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para el ejercicio 2019 fue autorizado, atendiendo a las necesidades administrativas del Instituto, lo que implica en su caso un proceso de diseño institucional eficaz, eficiente, con calidad, programático, abierto, dirigido con racionalidad y transparencia, así como contar con los recursos materiales necesarios para atender los nuevos requerimientos derivados de la reforma constitucional en materia de transparencia.
3. Que el artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que el Instituto, a través de la Dirección General de Administración, pondrá a disposición del público en general, a través de CompraNet, y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su Programa Anual



**ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.06**

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, previa autorización del Pleno. Asimismo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en dicho programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Instituto, debiendo informar de ello al Comité de Adquisiciones del Instituto, y actualizar en forma trimestral el programa en CompraNet.

4. Que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el ejercicio fiscal 2019, integrado por la Dirección General de Administración, contiene lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:
  - I. Los programas y proyectos que realicen las distintas áreas del Instituto;
  - II. Tipo de procedimiento mediante el cual se tiene previsto llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios;
  - III. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de los procedimientos de contratación;
  - IV. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
  - V. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
  - VI. Las unidades responsables del Instituto, que se encargan de su instrumentación;
  - VII. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones;
  - VIII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
  - IX. En su caso, las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
  - X. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y
  - XI. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.
5. Que mediante acuerdo ACT-PUB/23/11/2018.02 el Pleno del Instituto aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como los indicadores de desempeño, metas, actividades y proyectos especiales de las Unidades Administrativas.
6. Que en este sentido, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada Unidad Administrativa contiene la programación presupuestaria de sus proyectos especiales,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

#### ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.06

actividades y metas, las cuales se encuentran alineadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos del instituto.

7. Que con base en la MIR las Unidades Administrativas realizaron una "Ficha de Alineación a Fines Institucionales, Objetivos, Metas, Acciones y Proyectos Especiales", la cual incluye un formato de actividades operativas para el ciclo presupuestario 2019.
8. Que derivado de lo anterior, y con la finalidad de integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el ejercicio fiscal 2019, la Dirección General de Administración, con base en el presupuesto original aprobado, requirió a las unidades responsables que consolidaran la información a efecto de consolidar el Programa referido.
9. Que el monto presupuestal considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, asciende a **\$141,505,271.00 (Ciento cuarenta y un millones quinientos cinco mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)** de los cuales \$2,721,393.00 (Dos millones setecientos veintiún mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) corresponden al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"; \$138,295,838.00 (Ciento treinta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponden al Capítulo 3000 "Servicios Generales"; y \$488,040.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) corresponden al Capítulo 5000 "Bienes muebles e intangibles.
10. Que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto considera \$31,316,259.92 (Treinta y un millones trescientos dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.) que corresponden al valor estimado de compras a las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana (MIPYMES), lo que representa aproximadamente el 22.13 por ciento; por lo que corresponde al monto de contrataciones plurianuales asciende a \$39,901,878.00 (Treinta y nueve millones novecientos un mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) lo que representa aproximadamente el 28.20 por ciento.
11. Qué asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, cuarto párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, dicho Programa establece el tipo de procedimiento mediante el cual se llevarán a cabo las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios destinándose para la Licitación Pública un 65.47 por ciento del monto total a erogar, para los procedimientos de Invitación a cuando menos Tres Personas un 9.85 por ciento, y por último respecto a los procedimientos de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

#### ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.06

Adjudicación Directa se destina un 24.68 por ciento; privilegiando con ello al procedimiento de Licitación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 134 Constitucional.

12. Que la Dirección General de Administración con fundamento en el artículo 23 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, presentó el multicitado Programa a revisión y análisis del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, en la sesión celebrada el pasado veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, el cual mediante acuerdo INAI/CAAS/EXTRAORD/24/01/2019.3.1, acordó que los miembros del Comité de Adquisiciones toman conocimiento a efecto de que se presente para su análisis, y en su caso aprobación del Pleno de este Instituto.
13. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en términos de los anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración, para que publique en la página electrónica del Instituto y en CompraNet el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.06**

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar. 9

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.06**



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.06, aprobado por unanimidad/mayoría en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 30 de enero de 2019.

---

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INAI  
EJERCICIO 2019**

El Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para el ejercicio fiscal 2019, fue integrado por la Dirección General de Administración considerando los recursos autorizados a las Unidades Administrativas responsables de su ejercicio.

El PAAAS se integra con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos siguientes:

**I. Los programas y proyectos que realizarán las distintas áreas del Instituto**

De acuerdo con la alineación organizacional a Objetivos Estratégicos y Programas presupuestarios (Pp) se muestra el Gasto de Operación de cada Unidad Administrativa, el cual se compone por Gasto Ordinario y Proyectos Especiales. En este sentido, el porcentaje respecto al presupuesto por Objetivo Estratégico representa el Gasto de Operación de cada unidad administrativa del monto total del Pp1 al que está alineado.

Como se menciona anteriormente, la siguiente información se sustenta en el Anteproyecto de Presupuesto 2019 aprobado por el Pleno del Instituto mediante acuerdo ACT-PUB/23/11/2018.02 el 23 de noviembre de 2018 y en la información del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados, **por un total de \$900,151,692.00 (Novecientos Millones ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) toda vez que contempla la totalidad del presupuesto autorizado a este Instituto, es decir los capítulos 1000, 2000,3000, 4000 y 5000. Así como el monto destinado al Arrendamiento Financiero.**

De acuerdo con la alineación organizacional a Objetivos Estratégicos y Programas presupuestarios (Pp) se muestra el Gasto de Operación de cada Unidad Administrativa, el cual se compone por Gasto Ordinario y Proyectos Especiales. En este sentido, el porcentaje respecto al presupuesto por Objetivo Estratégico representa el Gasto de Operación de cada unidad administrativa del monto total del Pp1 al que está alineado.

**Objetivo Estratégico UNO:** Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**Programa presupuestario E001:** Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

---

<sup>1</sup> El monto total de los Programas presupuestarios incluye capítulo 1000 – servicios personales, el cual no se incluye en el presupuesto por Unidad Administrativa.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTO ORDINARIO	PROYECTOS ESPECIALES	GASTO DE OPERACIÓN	% RESPECTO AL PRESUPUESTO POR OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO O PROPÓSITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
D.G. de Evaluación	\$1,245,037.00	\$0.00	\$1,245,037.00	0.34%	Los Sujetos Obligados del ámbito Federal internalizan sus obligaciones de transparencia en sus dimensiones: Portal de Internet, Calidad de las Respuestas, Atención prestada por la Unidad de Transparencia y Acciones de Capacitación.
D.G. de Normatividad y Consulta	\$124,750.00	\$0.00	\$124,750.00	0.03%	Los responsables y titulares cuentan con instrumentos normativos vigentes, federales y locales, apegados a los estándares en materia de protección de datos personales, así como con orientaciones técnicas satisfactorias.
D.G. de Investigación y Verificación del Sector Privado	\$705,000.00	\$0.00	\$705,000.00	0.19%	Los titulares de los datos personales cuentan con el procedimiento de verificación para el ejercicio de su derecho de protección de datos personales.
D.G. de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público	\$1,265,000.00	\$0.00	\$1,265,000.00	0.34%	Los Sujetos Obligados tratan adecuadamente los datos personales con base en las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
D.G. de Protección de Derechos y Sanción	\$428,044.00	\$0.00	\$428,044.00	0.12%	Los titulares de los datos personales que hacen efectivo el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en posesión de los particulares utilizan mecanismos legales expeditos.
D.G. de Atención al Pleno	\$1,363,000.00	\$0.00	\$1,363,000.00	0.37%	El Pleno del Instituto cuenta con herramientas para concretar y comunicar a las partes involucradas sus resoluciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
D.G. de Cumplimientos y Responsabilidades	\$400,200.00	\$0.00	\$400,200.00	0.11%	El Instituto ejerce las atribuciones legales conferidas para hacer efectivo el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno, en los medios de impugnación en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
D.G. de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales	\$705,000.00	\$0.00	\$705,000.00	0.19%	Los sujetos obligados correspondientes cumplen con las disposiciones establecidas en el marco normativo de transparencia y acceso a la información.
D.G. de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados	\$677,087.00	\$0.00	\$677,087.00	0.18%	Los sujetos obligados correspondientes cumplen con las disposiciones establecidas en el marco normativo de transparencia y acceso a la información.
D.G. de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos	\$568,000.00	\$0.00	\$568,000.00	0.15%	Los sujetos obligados correspondientes cumplen con las disposiciones establecidas en el marco normativo de transparencia y acceso a la información.
D.G. de Enlace con Sujetos de los Poderes Legislativo y Judicial	\$373,848.00	\$193,250.00 Observatorio	\$742,098.00	0.20%	Los sujetos obligados correspondientes cumplen con las disposiciones establecidas en el marco normativo de transparencia y acceso a la información.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTO ORDINARIO	PROYECTOS ESPECIALES	GASTO DE OPERACIÓN	% RESPECTO AL PRESUPUESTO POR OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO O PROPÓSITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
		de Justicia Abierta.  \$175,000.00 Observatorio de Transparencia Legislativa y Parlamento Abierto.			
D.G. de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos	\$498,000.00	\$0.00	\$498,000.00	0.13%	Los sujetos obligados correspondientes cumplen con las disposiciones establecidas en el marco normativo de transparencia y acceso a la información.
<b>Total</b>	<b>\$8,721,216.00</b>	<b>\$368,250.00</b>	<b>\$9,089,466.00</b>		
Pp E001	<b>\$ 370,959,989.00</b>				

**Objetivo Estratégico DOS:** Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas.

**Programa presupuestario E002:** Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTO ORDINARIO	PROYECTOS ESPECIALES	GASTO DE OPERACIÓN	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ALINEADO AL OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO O PROPÓSITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
D.G. de Asuntos Internacionales	\$2,501,270.00	\$0.00	\$2,501,270.00	1.66%	El INAI se allega de las buenas prácticas internacionales y comparte su experiencia institucional en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
D.G. de Gestión de Información y Estudios	\$5,280,129.00	\$0.00	\$5,280,129.00	3.51%	Los sujetos obligados realizan una gestión documental y organización de archivos de forma óptima.
D.G. de Capacitación	\$4,906,062.00	\$0.00	\$4,906,062.00	3.26%	Los sujetos regulados, obligados y miembros del Sistema Nacional de Transparencia, participan en acciones coordinadas de capacitación y formación educativa, de forma que les permitan el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades para el cumplimiento de la ley, así como para la promoción y construcción de una cultura de transparencia, acceso a la información, rendición de

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTO ORDINARIO	PROYECTOS ESPECIALES	GASTO DE OPERACIÓN	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ALINEADO AL OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO O PROPOSITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
					cuentas y protección de datos personales en su ámbito de influencia.
D.G. de Promoción y de Vinculación con la Sociedad	\$10,393,483.00	\$0.00	\$10,393,483.00	6.91%	Descentralizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en la sociedad.
D.G. de Gobierno Abierto y Transparencia	\$965,334.00	\$0.00	\$965,334.00	0.64%	Los organismos garantes y sujetos obligados promueven la interacción entre las autoridades y la sociedad, y la generación de información y conocimiento público útil a través de políticas públicas consistentes.
D.G. de Prevención y Autorregulación	\$1,313,500.00	\$0.00	\$1,313,500.00	0.87%	Los responsables de los datos personales cuentan con herramientas de calidad que les facilitan el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales.
D.G. de Comunicación Social y Difusión	\$10,649,000.00	\$0.00	\$10,649,000.00	7.08%	La ciudadanía, el personal y los medios de comunicación reconocen la identidad y quehacer del INAI.
<b>Total</b>	<b>\$36,008,778.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$36,008,778.00</b>		
<b>Pp E002</b>	<b>\$ 150,332,023.00</b>				

**Objetivo Estratégico TRES:** Coordinar el sistema nacional de transparencia y de protección de datos personales, para que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales.

**Programa presupuestario E003:** Coordinar el sistema nacional de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTO ORDINARIO	PROYECTOS ESPECIALES	GASTO DE OPERACIÓN	% DEL PRESUPUESTO ALINEADO AL OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO O PROPOSITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
D.G. de Tecnologías de la Información	\$68,496,882.00	\$0.00	\$68,496,882.00	50.18%	La población en general, los sujetos obligados y el INAI disponen de herramientas de TIC oportunas y suficientes, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

D.G. de Políticas de Acceso	\$1,342,500.00	*Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAIID) 2019	\$1,342,500.00	0.98%	El INAI, los órganos garantes y los sujetos obligados cuentan con políticas de acceso a la información que cumplen con los Criterios Mínimos y Metodología para el Diseño y Documentación de Políticas públicas orientadas a mejorar el Acceso a la Información, en el Marco del Sistema Nacional de Transparencia, establecidos por el INAI.
D.G. de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas	\$3,158,180.00	\$0.00	\$3,158,180.00	2.31%	Los Organismos garantes de las entidades federativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, cuentan con un canal institucional de vinculación, coordinación y colaboración para impulsar las acciones y políticas del Sistema Nacional de Transparencia.
D.G. Técnica, Seguimiento y Normatividad del Sistema Nacional de Transparencia	\$2,404,500.00	\$0.00	\$2,404,500.00	1.76%	Los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia cuentan con asistencia técnica en sus mecanismos normativos y de política para su coordinación en el marco del Sistema.
<b>Total</b>	<b>\$75,402,062.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$75,402,062.00</b>		
<b>Pp E003</b>	<b>\$ 136,506,747.00</b>				

**Objetivo Estratégico CUATRO:** Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

**Programa presupuestario E004:** Desempeño organizacional y modelo institucional orientado a resultados con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

**Programa presupuestario\* M001:** Actividades de apoyo administrativo.

**Programa presupuestario\*\* O001:** Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTO ORDINARIO	PROYECTOS ESPECIALES	GASTO DE OPERACIÓN	% DEL PRESUPUESTO ALINEADO AL OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO O PROPOSITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
D.G. de Asuntos Jurídicos	\$1,015,970.00	\$0.00	\$1,015,970.00	1.65%	Las unidades administrativas del INAI cuentan con la salvaguarda de sus intereses jurídicos ante el Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
D.G. de Planeación y Desempeño Institucional	\$163,000.00	\$350,000.00 Evaluación del Sistema de Evaluación del Desempeño del INAI	\$513,000.00	0.83%	El INAI conduce su desempeño a partir de un Programa Institucional que contempla un modelo de gestión institucional propio orientado al logro de los objetivos estratégicos, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

D.G. de Administración*	\$41,113,127.00	\$0.00	\$41,113,127.00	45.02%	Las Unidades Administrativas del INAI cuentan con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.
Órgano Interno de Control**	\$94,250.00	\$0.00	\$94,250.00	0.49%	Las servidoras y los servidores públicos del INAI actúan con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.
<b>Total</b>	<b>\$42,386,347.00</b>	<b>\$350,000.00</b>	<b>\$42,736,347.00</b>		
Pp E004		\$61,745,041.00			
Pp M001		\$ 91,320,306.00			
Pp O001		\$ 19,287,586.00			

Pp K025 - Bienes Inmuebles por Arrendamiento Financiero	\$70,000,000.00	Pago por arrendamiento de inmueble.
---	-----------------	-------------------------------------

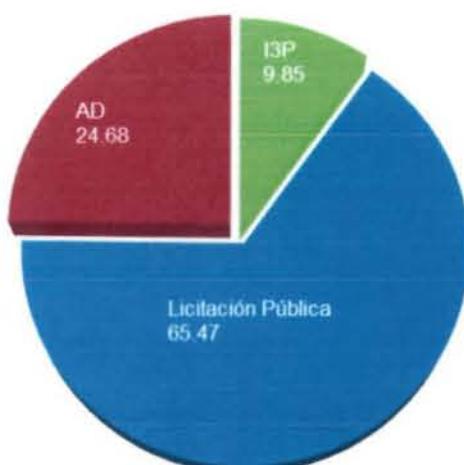
El INAI cuenta con un formato de Ficha de Alineación a Fines Institucionales, Objetivos, Metas, Acciones y Proyectos Especiales el cual vincula las actividades programadas por las unidades administrativas a través de su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con la estructura programática institucional. Lo anterior con el objetivo de orientar el quehacer al cumplimiento de acciones y metas institucionales para así contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos. Mismas que forman parte del Acuerdo ACT-PUB/23/11/2018.02 que se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-23-11-2018.02.pdf>

**II. Tipo de procedimiento mediante el cual se tiene previsto llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios.**

De acuerdo con la propuesta del PAAAS recibida de las áreas responsables del ejercicio del gasto, los procedimientos para la contratación serán los siguientes:

<b>Procedimientos de contratación para el ejercicio 2019</b>		
<b>Tipo de procedimiento</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
Licitación Pública (LP)	\$92,648,586.00	65.47
Invitación a cuando menos tres personas. (I3P)	\$13,942,636.00	9.85
Adjudicación Directa (AD)	\$34,914,049.00	24.68
<b>Presupuesto total PAAAS 2019</b>	<b>\$141,505,271.00</b>	<b>100.00</b>

Porcentajes tipo de procedimiento de contratación



Sin embargo, a fin de atender lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y con el propósito de contribuir a lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas, la Dirección General de Administración llevará a cabo los procedimientos de contratación privilegiando el de Licitación Pública, de tal manera que esta modalidad represente por lo menos el 70% del presupuesto asignado para el PAAAS.

**III. Acciones previas, durante y posteriores a la realización de los procedimientos de contratación.**

La Dirección General de Administración, solicitó a cada una de las Unidades Responsables la información respecto del gasto contenido en los capítulos 2000, 3000 y 5000.

Dicha solicitud fue acompañada del presupuesto autorizado en dichas partidas, identificado los recursos asignados a nivel de cada proyecto, excluyendo aquellas partidas que no aplican para estos efectos de acuerdo con la normatividad, tales como impuestos y derechos, pago de energía eléctrica, entre otras.

El formato que fue remitido a las Unidades Responsables considera la siguiente información:

- CUCOP: refiere la clave con que se identifican los bienes o servicios a adquirir, de acuerdo con el catálogo implementado por CompraNet.
- Número de partida presupuestal: corresponde a la clave que identifica los bienes o servicios de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto.



- Valores estimados de compras: identifica las cantidades estimadas a contratar a nivel general y las clasifica según correspondan a pequeñas y medianas empresas y aquellas que no se encuentran cubiertas por el TLC.
- Trimestres (T1, T2, T3, T4): identifica los montos que se estiman ejercer en cada trimestre del año expresado como porcentaje.
- Contratos plurianuales: identifica los montos que se tiene contemplados ejercer en los casos de contrataciones plurianuales.
- Tipo de procedimiento: identifica la modalidad del procedimiento que se propone llevar a cabo en la contratación, LP: Licitación Pública; I3P: Invitación a cuando menos tres personas y AD: Adjudicación directa.

Las Unidades Responsables remitieron la información en el período comprendido del 16 al 21 de enero de 2019, misma que fue ajustada a la cédula del presupuesto enviado por la Dirección de Recursos Financieros, a la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y de acuerdo con la normatividad aplicable, lo que permitió integrar el PAAAS.

El cálculo del monto de PAAAS fue determinado de la manera siguiente:

El presupuesto total autorizado a este Instituto para el ejercicio 2019, asciende a la cantidad **\$900,151,692.00 (Novecientos Millones ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales los recursos destinados a la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios corresponde a la suma de **\$141,505,271.00 (Ciento cuarenta y un millones quinientos cinco mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, distribuido entre los capítulos 2000, 3000 y 5000, según se señala a continuación.

<b>Presupuesto Total Autorizado para el INAI correspondiente el ejercicio 2019</b>	
<b>Capítulo 2000 (Materiales y suministros)</b>	<b>\$2,721,393.00</b>
<b>Capítulo 3000 (Servicios generales)</b>	<b>\$138,295,838.00</b>
<b>Capítulo 5000 (Bienes muebles, e intangibles)</b>	<b>\$488,040.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$141,505,271.00</b>

El porcentaje del presupuesto que representa cada capítulo de gasto es el siguiente:

- Capítulo 2000            1.93%
- Capítulo 3000           97.73%
- Capítulo 5000           0.34%

Handwritten marks: a circled '7', a large checkmark, the number '8', and a signature.

Asimismo, para determinar las cantidades destinadas específicamente a las adquisiciones, del monto antes señalado **se excluyeron del capítulo 3000 las partidas siguientes**, las cuales suman un total de: **\$16,102,926.00**

**PARTIDAS QUE SE EXCLUYEN DEL PAAAS (CAPITULO 3000)**

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
31101	Servicio de energía eléctrica	3,437,280.00
31301	Servicio de agua	1,500,000.00
34101	Servicios bancarios y financieros	188,928.00
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	73,000.00
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	751,945.00
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	60,000.00
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	4,875,848.00
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	683,435.00
39202	Otros impuestos y derechos	4,532,490.00
<b>Monto total</b>		<b>16,102,926.00</b>

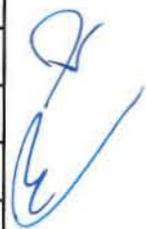
Por lo anterior, para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto durante el ejercicio fiscal 2019, se consideran los montos siguientes:

<b>Presupuesto Total (Capítulos 2000, 3000 y 5000)</b>	<b>\$141,505,271.00</b>
Partidas que se excluyen del PAAAS	<b>\$16,102,926.00</b>
<b>Monto total del volumen anual de adquisiciones</b>	<b>\$157,608,197.00</b>

No se omite mencionar que las Unidades Administrativas podrán modificar sus requerimientos que les demande la operación para el cumplimiento de las metas Institucionales asignadas, previa solicitud a la Dirección General de Administración, misma que se deberá reportar de manera trimestral para llevar a cabo la actualización del PAAAS.

**PRESUPUESTO AUTORIZADO POR CAPITULO  
 UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCICIO 2019**

UNIDAD ADMINISTRATIVA*	CAPITULO 2000	CAPITULO 3000	CAPITULO 5000	TOTAL PRESUP.	TOTAL PARTIDAS EXCLUIDAS	TOTAL PAAAS
DGAJ	-	2,355,970.00	-	2,355,970.00	111,257.00	2,244,713.00
DGCSD	132,000.00	10,517,000.00	-	10,649,000.00	162,000.00	10,487,000.00
DGPDI	-	498,000.00	-	498,000.00	-	498,000.00
DGA	1,581,464.00	40,211,642.00	-	41,793,106.00	9,625,422.00	32,167,684.00
DGAI	-	1,567,435.00	-	1,567,435.00	687,435.00	880,000.00
DGTI	550,004.00	67,946,878.00	-	68,496,882.00	50,000.00	68,446,882.00
DGGIE	143,705.00	4,244,368.00	488,040.00	4,876,113.00	165,431.00	4,710,682.00
DGC	140,210.00	4,669,852.00	-	4,810,062.00	213,600.00	4,596,462.00
DGPVS	-	9,307,000.00	-	9,307,000.00	1,480,000.00	7,827,000.00
DGPA	-	937,500.00	-	937,500.00	337,500.00	600,000.00
DGE	-	745,037.00	-	745,037.00	745,037.00	-
DGGAT	-	545,000.00	-	545,000.00	153,000.00	392,000.00
DGEALSUPFM	-	465,000.00	-	465,000.00	25,000.00	440,000.00
DGEPOED	-	424,000.00	-	424,000.00	224,000.00	200,000.00
DGEOPAEPEFFF	-	321,000.00	-	321,000.00	81,000.00	240,000.00
DGEPLJ	-	600,598.00	-	600,598.00	16,500.00	584,098.00
DGEAPCTA	-	348,000.00	-	348,000.00	148,000.00	200,000.00
DGNC	-	21,000.00	-	21,000.00	21,000.00	-
DGEIVSPRIV	-	586,000.00	-	586,000.00	397,500.00	188,500.00
DGPDS	-	428,044.00	-	428,044.00	422,494.00	5,550.00
DGPARG	16,000.00	1,032,500.00	-	1,048,500.00	36,000.00	1,012,500.00
OIC	-	44,250.00	-	44,250.00	9,250.00	35,000.00




**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DGVCCEF	-	2,235,000.00	-	2,235,000.00	640,000.00	1,595,000.00
DGTSNSNT	-	1,949,500.00	-	1,949,500.00	54,500.00	1,895,000.00
DGAP	36,000.00	1,227,000.00	-	1,263,000.00	12,000.00	1,251,000.00
DGCR	-	256,200.00	-	256,200.00	156,000.00	100,200.00
DGEIVSPUB	-	1,037,000.00	-	1,037,000.00	129,000.00	908,000.00
<b>Total</b>	<b>2,599,383.00</b>	<b>154,520,774.00</b>	<b>488,040.00</b>	<b>157,608,197.00</b>	<b>16,102,926.00</b>	<b>141,505,271.00</b>

\***DGAJ** Dirección General de Asuntos Jurídicos; **DGCSD** Dirección General de Comunicación Social y Difusión; **DGPDI** Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional; **DGA** Dirección General de Administración; **DGAI** Dirección General de Asuntos Internacionales; **DGTI** Dirección General de Tecnologías de la Información; **DGGIE** Dirección General de Gestión de Información y Estudios; **DGC** Dirección General de Capacitación; **DGPVS** Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad; **DGPA** Dirección General de Políticas de Acceso; **DGEVAL** Dirección General de Evaluación; **DGGAT** Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia; **DGEALSUPFM** Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales; **DGEPOED** Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; **DGEOPAEPEFFF** Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos; **DGEPLJ** Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial; **DGEAPCTA** Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; **DGNC** Dirección General de Normatividad y Consulta; **DGIV** Dirección General de Investigación y Verificación; **DGPDS** Dirección General de Protección de Derechos y Sanción; **DGPAR** Dirección General de Prevención y Autorregulación; **OIC** Órgano Interno de Control; **DGVCCEF** Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas; **DGTSNSNT** Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del Sistema Nacional de Transparencia; **DGAP** Dirección General de Atención al Pleno; **DGCR** Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades; **DGEVSP** Dirección General de Evaluación y Verificación del Sector Público.

Por último, una vez integrado el documento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se incorporó en el orden del día de la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del INAI, celebrada el pasado jueves 17 de enero del año en curso, para revisión y análisis de sus integrantes, quienes dieron su aprobación para que el PAAAS fuera sometido a la consideración y autorización del Pleno del Instituto.

Una vez autorizado el PAAAS por el Pleno de este Instituto, las Unidades Responsables deberán solicitar los procedimientos de contratación de conformidad con lo estipulado, los cuales se realizarán en apego a los preceptos normativos aplicables a cada caso en particular, atendiendo entre otras características al Tipo de contratación, pudiendo ser: Licitación Pública, Invitación a

---

cuando menos Tres Personas y/o Adjudicación Directa; el carácter de los procedimientos: Nacionales o Internacionales Abiertos; y la modalidad del procedimiento: Electrónico, Presencial o Mixto, etc.

Para tal efecto la Dirección General de Administración analizará las solicitudes de contratación que formulen las Unidades Responsables, a efecto de determinar su procedencia de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, la Dirección General de Administración realizará las actividades tendientes a llevar a cabo de manera consolidada la contratación de servicios, o la adquisición de bienes que sean de uso reiterado. Para tal efecto emitirá la Circular correspondiente en la que se describirá el procedimiento a seguir, debiendo las Unidades Responsables que fungirán como áreas requerentes, remitir a esta Dirección General sus necesidades previamente determinadas para llevar a cabo el procedimiento de contratación que resulte aplicable.

No se omite mencionar que la Dirección General de Administración en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, privilegiará la celebración de procedimientos de Licitación Pública con independencia de que su monto de actuación pudiera encuadrarlos en un caso de excepción previsto en el artículo 42 del mismo ordenamiento legal.

De conformidad con el artículo 23 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al término de las contrataciones, la Dirección General de Administración hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de forma trimestral, el Informe de resultados generales de las contrataciones que se realicen y la conclusión de estas.

En caso de que las metas institucionales asignadas se vean afectadas, las Unidades Responsables podrán solicitar a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional que se realicen los ajustes necesarios de manera trimestral.

#### **IV. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.**

El INAI cuenta con un formato de Ficha de alineación a fines, objetivos, metas, acciones y proyectos el cual vincula las actividades programadas por las unidades administrativas a través de su MIR, con la estructura programática institucional. Lo anterior con el objetivo de orientar el quehacer al cumplimiento de acciones y metas institucionales para así contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos.

Por su parte, la MIR que integran y reportan las unidades administrativas incluye aproximadamente 27 variables que dan sustento técnico y metodológico a los objetivos, indicadores y metas.

Con base en lo anterior, actualmente el INAI cuenta con 388 indicadores de desempeño, de los cuales 20.36% son del tipo estratégico y 79.64% de gestión.

	No. De MIR	No. De Indicadores Estratégicos	No. De Indicadores de Gestión	Total de Indicadores
Presidencia	4	11	49	60
Secretaría de Acceso a la Información	8	29	100	129
Secretaría Ejecutiva	5	13	69	82
Secretaría de Protección de Datos Personales	5	11	36	47
Secretaría del Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia	2	6	20	26
Secretaría Técnica del Pleno	2	7	18	25
Órgano Interno de Control	1	2	16	18
Pago por arrendamiento de inmueble	N/A	0	1	1
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>79</b>	<b>309</b>	<b>388</b>

Adicionalmente, la MIR permite dar seguimiento trimestral y reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Esta información se encuentra disponible al público en general mediante el Micrositio de Transparencia Institucional en donde se publican las matrices (27 variables) reportadas por las unidades administrativas del Instituto, el cumplimiento de metas, el ejercicio de recursos y los resultados de los proyectos.

En este sentido, la MIR sirvió como insumo para desarrollar una ficha con mayor descripción de la información, sustento normativo y una explicación exhaustiva del quehacer de las unidades administrativas.

La Ficha presenta la información básica sobre la Coordinación y Programa Presupuestario al cual la Dirección General se encuentra alineada. Asimismo, se incluye el Objetivo Estratégico Institucional al cual contribuye mediante el cumplimiento de su Propósito. (Objetivo Específico o Propósito de la Dirección General). Es importante señalar que este último rubro - Objetivo Específico o Propósito de la Dirección General - corresponde a la información a nivel Propósito de la MIR de la unidad administrativa en cuestión.

En la sección de Actividades Operativas se muestran las acciones que la DG programó para el cumplimiento de su Propósito. Los campos incluidos en esta sección presentan información

adicional a la MIR con el objeto de proporcionar mayores elementos para la toma de decisiones estratégicas.

Sin embargo, es importante mencionar que el instrumento de planeación que sustenta este formato es la Matriz de Indicadores para Resultados 2016.

El campo Actividad, Servicio o Proyecto está vinculado directamente al resumen narrativo de los niveles de Componentes y Actividades de la MIR. En Características de la Actividad Servicio o Proyecto se describe la normatividad que sustenta la acción, así como los procesos que conlleva (este apartado se construyó con base en los supuestos, medios de verificación, la definición del indicador y las variables establecidas en la MIR). El Monto corresponde a la suma de las Partidas Específicas programadas en el nivel de Actividades. Los campos de Indicador y Meta Programada Anual y Descripción definen el resultado que se desea alcanzar, así como el instrumento para su medición.

Por último, se incluyó información sobre si la actividad, servicio o proyecto requiere de la colaboración de otra unidad administrativa, así como el tiempo programado para su ejecución.

Para mayor abundamiento, estas fichas forman parte del Acuerdo ACT-PUB-16/11/2018.02 que se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:  
<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-23-11-2018.02.pdf>

**V. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios.**

La calendarización de las contrataciones ha sido programada de forma trimestral atendiendo las necesidades de las Unidades Responsables, lo cual ha quedado detallado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Anexo 1).

**VI. Las Unidades Responsables del Instituto que se encargan de su instrumentación.**

Las Unidades Responsables del Instituto se encargarán de solicitar a la Dirección General de Administración efectuar los procedimientos de contratación que hayan sido previstos trimestralmente, conforme a lo calendarizado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Anexo 1).

Asimismo, la Dirección General de Administración realizará las acciones correspondientes para llevar a cabo la contratación de manera consolidada de la prestación de servicios o adquisición de bienes, que sean de uso reiterado por las Unidades Responsables que integran el Instituto, para lo cual se emitirá la circular correspondiente para el establecimiento del procedimiento correspondiente.

**VII. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones.**

De acuerdo con la estructura programática 2019, los programas presupuestarios asignados para el Instituto de los cuales se consideraron los recursos contenidos en los capítulos 2000, 3000 y 5000 para la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El programa presupuestario es el siguiente:

Proyecto de Inversión	Monto Asignado	Área Responsable
Adquisición de mobiliario para la conformación del Archivo Histórico del INAI.	\$488,040.00	DGGIE

Estructura Programática 2019

Ramo	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Inst.	UP	Modalidad	Programa Presupuestario	Descripción	Unidades Administrativas que componen los PP y
44	1						Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales		Unidades Administrativas que componen los PP y
							Gobierno		
							Otros Servicios Generales		
							Acceso a la Información Pública Gubernamental		
							Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales		
							Presidencia		
							Prestación de Servicios Públicos		
							001 Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales	320 Dirección General de Evaluación 340 Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales 350 Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados 360 Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos 370 Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial 380 Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos 410 Dirección General de Normatividad y Consulta 420 Dirección General de Investigación y Verificación 430 Dirección General de Protección de Derechos y Sanción 450 Dirección General de Evaluación y Verificación del Sector Público 700 Secretaría Técnica del Pleno 710 Dirección General de Atención al Pleno 720 Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades	
							002 Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales	170 Dirección General de Comunicación Social y Difusión 220 Dirección General de Asuntos Internacionales 240 Dirección General de Gestión de Información y Estudios 250 Dirección General de Capacitación 260 Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad 330 Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia 440 Dirección General de Prevención y Autorregulación	
							003 Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales	230 Dirección General de Tecnologías de la Información 310 Dirección General de Políticas de Acceso 600 Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia 610 Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas 620 Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del SNT	
							004 Desempeño organizacional y modelo institucional orientado a resultados con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género	160 Dirección General de Asuntos Jurídicos 180 Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional 200 Secretaría Ejecutiva 300 Secretaría de Acceso a la Información 400 Secretaría de Protección de Datos Personales	
							210 Administración		
						M	001 Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		
						K	025 Actividades de apoyo administrativo		
							Proyectos de Inversión		
							Proyectos de Inmuebles (oficinas administrativas)	210 C.G. de Administración	
							Coordinación de la Política de Gobierno		
							Fundón Pública		
							Fundón pública y buen gobierno		
							Contraloría		
							500 Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		
						O	001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	500 Órgano Interno de Control	

VIII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones.

---

Previo a la formulación de sus necesidades, las Unidades Responsables verificaron la existencia suficiente de bienes, lo que derivó en la calendarización de sus adquisiciones. Con ello se previeron los plazos adecuados para el suministro que pudiera satisfacer las necesidades de cada área.

**IX. Normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales.**

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 21, fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, y al punto 3 del Capítulo VI de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; las Unidades Responsables, previa solicitud de contratación, deberán verificar las Normas Oficiales o Normas Mexicanas aplicables a los bienes o servicios a adquirir en cada procedimiento.

Asimismo, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se debe plasmar en la justificación de la contratación las normas aplicables, o en su caso considerar las normas internacionales sobre la materia. Para ello se realizó una consulta en los catálogos disponibles en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad:

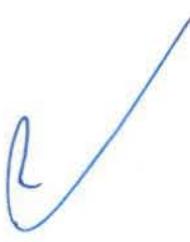
<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

**X. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo.**

La Subdirección de Servicios Generales previa elaboración de su programa anual, formuló en conjunto con Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., Proveedor encargado de la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, maquinaria y equipos del Instituto, el programa anual de mantenimiento en el cual se prevén y establecen las necesidades en esta materia (Anexo 2).

**Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.**

La Dirección General de Administración para la elaboración e integración del PAAAS, consideró lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2017.


Clave CUCOP	Partida presupuestal	Concepto	Valor total estimado de compra	Valor Estimado de compras Mipymes	Valor estimado de compras no cubiertas por TLC	Cantidad	Unidad de Medida	Carácter del procedimiento de contratación	Entidad Federativa	T1	T2	T3	T4	Fecha estimada para realizar el procedimiento	Plurianualidad	Ejercicios fiscales	Monto a ejercer en el presente año	Tipo de procedimiento	Unidad Administrativa
31800001	31801	Servicios de mensajería para la entrega de documentación relacionada con los trámites que sustancia la DGPAP en materia de autorregulación.	\$ 500.00	\$ -	\$ 500.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
33602008	33602	Placas para ganadores del concurso Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales 2018.	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	sep-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
33602008	33602	Pago de otros servicios como papelería, taxis o estacionamientos, que pudieran presentarse en las actividades de la DGPAP.	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
21500042	21501	Adquisición de material didáctico, como normas nacionales e internacionales.	\$ 16,000.00		\$ 16,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
33600001	33604	Impresión de carteles, folletos, dípticos, guías.	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
31800001	31801	Servicios de mensajería para la entrega de documentación relacionada con las solicitudes de autorización de medidas compensatorias que sustancia la DGPAP.	\$ 500.00	\$ -	\$ 500.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
33600001	33604	Impresión de volantes y carteles para dar a conocer a la ciudadanía el Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niñas y Niños 2019.	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	mar-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
33602008	33602	Elaboración de reconocimientos, medallas, trofeos, displays, etc., para el Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil y formar parte del Pleno Niños 2019.	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	sep-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
33100002	33104	Actualización del Corpus Iuris en materia de protección de Datos Personales, que comprenda documentos internacionales y de México.	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	0	100	mar-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
38300001	38301	Día Internacional de Protección de Datos Personales 2019	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	dic-18	0	0	0.00	LP	DGPAP
33602008	33602	Pago de otros servicios como papelería, taxis o estacionamientos, que pudieran presentarse en las actividades de la DGPAP.	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
31800001	31801	Servicios de mensajería para la entrega de documentación relacionada con las auditorías voluntarias que sustancia la DGPAP.	\$ 500.00	\$ -	\$ 500.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
33400001	33401	Capacitación servidores públicos	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 120,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPAP
33400001	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	\$ 140,000.00	\$ -	\$ 140,000.00	1	Capacitación	Nacional	CDMX	0	100	0	0	jun-19	0	0	0.00	AD	DGPDI
33602008	33602	Otros servicios comerciales	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 8,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	mar-19	0	0	0.00	AD	DGPDI
33500010	33501	Estudios e investigaciones	\$ 350,000.00	\$ -	\$ 350,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGPDI
31800001	31801	Servicio postal	\$ 5,550.00	\$ -	\$ 5,550.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPDS
33400001	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 35,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	50	50	0	abr-19	0	0	0.00	AD	OIC
33100002	33104	Asesorías para impartir talleres regionales, presenciales y conferencias en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental y archivos	\$ 180,000.00	\$ -	\$ 180,000.00	6	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	feb-19	0	0	0.00	LP	DGVCCEF
33500010	33501	Elaboración de estudios y proyectos de promoción para la difusión de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, gobierno abierto, gestión documental y archivos	\$ 600,000.00	\$ -	\$ 600,000.00	2	Servicio	Nacional	CDMX	50	50	0	0	feb-19	0	0	0.00	LP	DGVCCEF
33602008	33602	Impresión de material de promoción y difusión, para los eventos organizados en coordinación con los Organismos garantes de las entidades federativas	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	2	Servicio	Nacional	CDMX	50	50	0	0	mar-19	0	0	0.00	LP	DGVCCEF
38300001	38301	Contratación del un Servicio Integral para la Logística de los Eventos de Promoción y Vinculación	\$ 715,000.00	\$ -	\$ 715,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	LP	DGVCCEF
31800001	31801	Servicio postal	\$ 15,525.00	\$ -	\$ 15,525.00	1	SERVICIO	Nacional	CDMX	60	18	13	9	feb-19	0	0	0.00	AD	DGAJ
33100006	33105	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	\$ 229,488.00	\$ -	\$ 229,488.00	1	SERVICIO	Nacional	CDMX	37	29	20	14	feb-19	0	0	0.00	AD	DGAJ
33400001	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	1	SERVICIO	Nacional	CDMX	100	0	0	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGAJ
33602008	33602	Otros servicios comerciales	\$ 20,700.00	\$ -	\$ 20,700.00	1	SERVICIO	Nacional	CDMX	23	24	31	22	mar-19	0	0	0.00	AD	DGAJ
33100002	33104	Otras asesorías para la operación de programas	\$ 414,000.00	\$ -	\$ 414,000.00	1	SERVICIO	Nacional	CDMX	100	0	0	0	may-19	0	0	0.00	AD	DGAJ

Clave CUCOP	Partida presupuestal	Concepto	Valor total estimado de compra	Valor Estimado de compras Mipymes	Valor estimado de compras no cubiertas por TLC	Cantidad	Unidad de Medida	Carácter del procedimiento de contratación	Entidad Federativa	T1	T2	T3	T4	Fecha estimada para realizar el procedimiento	Plurianualidad	Ejercicios fiscales	Monto a ejercer en el presente año	Tipo de procedimiento	Unidad Administrativa
3360003	33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$ 1,560,000.00	\$ -	\$ 1,560,000.00	1	SERVICIO	Nacional	CDMX	46	26	15	13	abr-19	0	0	0.00	AD	DGAJ
22100397	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 50,004.00	\$ -	\$ 50,004.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGTI
29400012	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	N/D	Pieza	Internacional Abierto	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGTI
31600030	31603	Servicio telefónico convencional y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alternativo a Internet a través de un enlace dedicado	\$ 1,800,000.00	\$ -	\$ 1,800,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	1	4	1,800,000.00	LP	DGTI
31600030	31603	Enlace principal de acceso a Internet	\$ 790,000.00	\$ -	\$ 790,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	1	4	790,000.00	LP	DGTI
31900004	31904	Plataforma tecnológica para capacitación a distancia (CEVINAI)	\$ 1,100,000.00	\$ -	\$ 1,100,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGTI
31900004	31904	Servicios de centro de datos para hospedaje de la Plataforma Nacional de Transparencia	\$ 4,362,751.00	\$ -	\$ 4,362,751.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	nov-17	1	4	4,362,751.00	LP	DGTI
32300001	32301	Arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral	\$ 8,216,298.00	\$ -	\$ 8,216,298.00	1	Servicio	Internacional Abierto	CDMX	25	25	25	25	ene-19	1	4	8,216,298.00	LP	DGTI
32300001	32301	Arrendamiento de equipo de análisis de protocolos para mejorar el desempeño en enlaces de Internet	\$ 1,432,825.00	\$ -	\$ 1,432,825.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	nov-16	1	3	1,432,825.00	LP	DGTI
32300003	32303	Arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones	\$ 14,300,004.00	\$ -	\$ 14,300,004.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	1	4	14,300,004.00	LP	DGTI
32700003	32701	Actualización de licencias y soporte de productos ORACLE	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 1,500,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	dic-18	0	0	0.00	AD	DGTI
32700003	32701	Adquisición y actualización de licencias de uso de programas de cómputo de Microsoft	\$ 8,000,000.00	\$ -	\$ 8,000,000.00	1	Servicio	Internacional Abierto	CDMX	0	0	0	100	may-18	1	4	8,000,000.00	AD	DGTI
32700003	32701	Certificados y dominios	\$ 80,000.00	\$ -	\$ 80,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGTI
32700003	32701	Actualización de licencias del software para la operación institucional del INAI	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	0	100	oct-19	0	0	0.00	LP	DGTI
32700003	32701	Actualización de licencias del software para la operación institucional del INAI	\$ 3,300,000.00	\$ -	\$ 3,300,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	LP	DGTI
33300001	33301	tercerización de servicios de soporte a infraestructura, desarrollo, mantenimiento y soporte a aplicativos del INAI (desarrollo)	\$ 9,350,000.00	\$ -	\$ 9,350,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	dic-18	0	0	0.00	LP	DGTI
33300009	33304	Terceización de servicios de soporte a infraestructura, desarrollo, mantenimiento y soporte a aplicativos del INAI (mantenimiento)	\$ 9,350,000.00	\$ -	\$ 9,350,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	dic-18	0	0	0.00	LP	DGTI
33300009	33304	Servicios para la realización de pruebas de penetración, análisis de vulnerabilidades y revisión de configuraciones	\$ 800,000.00	\$ -	\$ 800,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	abr-19	0	0	0.00	LP	DGTI
34600001	34601	Contratación del servicio de resguardo externo de cintas de respaldo	\$ 65,004.00	\$ -	\$ 65,004.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	dic-18	0	0	0.00	AD	DGTI
35300001	35301	Mantenimiento a la red de cableado estructurado	\$ 999,996.00	\$ -	\$ 999,996.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	dic-19	0	0	0.00	LP	DGTI
35300001	35301	Soporte y mantenimiento para plataforma de almacenamiento marca EMC del CPD	\$ 950,000.00	\$ -	\$ 950,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	dic-18	0	0	0.00	AD	DGTI
35300001	35301	Soporte y mantenimiento para equipos de energía ininterrumpible del CPD y equipo de A A de la sala de UPS	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	dic-18	0	0	0.00	LP	DGTI
33602008	38301	Congresos y convenciones	\$ 210,000.00	\$ -	\$ 210,000.00	1	servicio	Nacional	CDMX	33	33	34	0	feb-19	0	0	0.00	AD	DGEALSUPFM
33600001	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$ 115,000.00	\$ -	\$ 115,000.00	1	servicio	Nacional	CDMX	0	25	75	0	may-19	0	0	0.00	AD	DGEALSUPFM
33602008	38301	Congresos y convenciones	\$ 115,000.00	\$ -	\$ 115,000.00	1	servicio	Nacional	CDMX	50	50	0	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGEALSUPFM
33100002	33104	SERVICIOS DE APOYO PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL EJERCICIO 2019	\$ 3,380,328.00	\$ -	\$ 3,380,328.00	12	SERVICIO	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	I3P	DGA-DRF
33100002	33104	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO 2019 PRIMER PAGO	\$ 105,900.00	\$ -	\$ 105,900.00	1	SERVICIO	Nacional	CDMX	0	0	0	100	sep-19	0	0	0.00	AD	DGA-DRF
33100002	33104	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO 2018	\$ 263,162.00	\$ -	\$ 263,162.00	1	SERVICIO	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-DRF
31800001	31801	Servicio postal	\$ 87,500.00	\$ -	\$ 87,500.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	29	28	25	18	ene-19	0	0	0.00	AD	DGIVSP
32700003	32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	ago-19	0	0	0.00	AD	DGIVSP

Clave CUCOP	Partida presupuestal	Concepto	Valor total estimado de compra	Valor Estimado de compras Mipymes	Valor estimado de compras no cubiertas por TLC	Cantidad	Unidad de Medida	Carácter del procedimiento de contratación	Entidad Federativa	T1	T2	T3	T4	Fecha estimada para realizar el procedimiento	Plurianualidad	Ejercicios fiscales	Monto a ejercer en el presente año	Tipo de procedimiento	Unidad Administrativa
33602008	33602	Otros servicios comerciales	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGIVSP
35300001	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	ago-19	0	0	0.00	AD	DGIVSP
31800001	31801	Servicio postal	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGAP
32700002	32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	mar-19	0	0	0.00	AD	DGAP
33602008	33602	Servicio de estenografía con transcripción simultánea para las sesiones del Pleno	\$ 900,000.00	\$ -	\$ 900,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	ISP	DGAP
22100128	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 24,000.00	\$ -	\$ 24,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGAP
21100166	21101	Materiales y útiles de oficina	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 12,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGAP
33601001	33601	Servicio de interpretación a la lengua de señas mexicana	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGAP
21100133	21101	Papel bond ecológico 7 cartá (papel bond ecológico tamaño carta con un mínimo de 50% de las siguientes fibras: fibras de material reciclado, fibras naturales no derivadas de la madera, fibras provenientes de bosques y de plantaciones que se manejen de manera sustentable o sus combinaciones, y con un 87% de blanqueado libre de cloro.	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	480	Paquete	Nacional	CDMX	0	0	100	0	sep-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
33600001	21201	Imprimir y reproducir de diversos materiales de difusión, para dar a conocer los programas estratégicos del Instituto.	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	sep-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
21200030	21401	TONER MODELO 14 A NEGRO CF 214 A	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	6	Pieza	Nacional	CDMX	0	0	0	100	oct-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
21600001	21601	Adquisición de diversos material de limpieza, para atender las necesidades de las unidades de administrativas.	\$ 23,200.00	\$ 23,200.00	\$ 23,200.00	1	Lote	Nacional	CDMX	0	0	100	0	jul-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
22100395	22103	Derivado de las diferentes actividades sustantivas de los servidores públicos fuera de la institución, para la supervisión y ejecución de sus funciones se requiere el servicio de Productos alimenticios.	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
22100128	22104	<b>Insumos de cafetería para eventos que realiza el Instituto:</b> Galletas surtido selecto (caja de 730 grs.)	\$ 179,337.00	\$ 179,337.00	\$ 179,337.00	3586	Caja	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
22100259	22104	Sustituto de crema p/ café (c/ con 600 sobres)	\$ 107,511.00	\$ 107,511.00	\$ 107,511.00	300	Caja	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
22100039	22104	Café de grano	\$ 342,000.00	\$ 342,000.00	\$ 342,000.00	3000	KG.	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
22100040	22104	Café molido	\$ 228,000.00	\$ 228,000.00	\$ 228,000.00	2000	KG.	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
22100029	22104	Azúcar estándar	\$ 86,254.00	\$ 86,254.00	\$ 86,254.00	122	Bulto	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
22100245	22104	Agua gaseosa embotellada	\$ 9,563.49	\$ 9,563.49	\$ 9,563.49	4000	KG.	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
22100011	22104	Agua purificada garrafón de 20 lts.	\$ 38,287.00	\$ 38,287.00	\$ 38,287.00	4000	Pieza	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
22100261	22104	Tés de diferente sabores (paquete. 50 sobres)	\$ 29,047.51	\$ 29,047.51	\$ 29,047.51	1200	Caja	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
22300077	22301	Adquisición de Utensilios para el servicio del comedor, para los eventos que realiza el Instituto.	\$ 6,210.00	\$ 6,210.00	\$ 6,210.00	1	Lote	Nacional	CDMX	0	50	50	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
24400037	24401	Compra de madera para reparaciones menores, del edificio sede del INAI	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	1	Lote	Nacional	CDMX	0	50	50	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
24500001	24501	Derivado de los programas de capacitación y de las diversas reuniones de las unidades administrativas, se requiere de dotarlos de los utensilios de cristal necesarios para proporcionar diversos servicios.	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	1	Lote	Nacional	CDMX	0	100	0	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
24600001	24601	Derivado de las fallas que se presentan en las instalaciones del edificio sede del INAI, es necesario comprar diverso materiales eléctricos y electrónicos para subsanar los problemas que se presenten.	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	1	Lote	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
24800001	24801	Derivado de los diferentes requerimientos de acondicionamiento de espacios y áreas de trabajo, se requiere de adquirir e instalar diversos materiales, para el acondicionamiento de oficinas.	\$ 169,054.00	\$ 169,054.00	\$ 169,054.00	1	Lote	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG

Clave CUCOP	Partida presupuestal	Concepto	Valor total estimado de compra	Valor Estimado de compras Mipymes	Valor estimado de compras no cubiertas por TLC	Cantidad	Unidad de Medida	Carácter del procedimiento de contratación	Entidad Federativa	T1	T2	T3	T4	Fecha estimada para realizar el procedimiento	Plurianualidad	Ejercicios fiscales	Monto a ejercer en el presente año	Tipo de procedimiento	Unidad Administrativa
24900001	24901	Con objeto de mantener en óptimas condiciones de operación los pisos y barandales de este Instituto, se requieren materiales y artículos de construcción para su reparación.	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	1	Lote	Nacional	CDMX	0	100	0	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
25300001	25301	Con el objeto de estar en condiciones de atender cualquier contingencia de los servicios medico, es necesario contar con los insumos mínimos de medicinas y productos farmacéuticos.	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	1	Lote	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
25400001	25401	Con el objeto de estar en condiciones de atender cualquier emergencia en el servicios medico, es necesario contar con los insumos mínimos de materiales de curación.	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00	1	Lote	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
26100024	26103	Proporcionar los combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios, así como cumplir con la prestación de gasolina que tienen asignado los servidores publico autorizados	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	6000	Litro	Nacional	CDMX	0	0	50	50	jul-19	0	0	0.00	I3P	DGA-SSG
27500001	27501	Derivado de los programas de capacitación y de las diversas reuniones de las unidades administrativas, se requiere proporcionar diversos servicios tales como la colocación de tabloncitos que deben de vestirse con paños o manteles, para atender los eventos.	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	1	Lote	Nacional	CDMX	0	50	50	0	jul-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
29200001	29201	Con el objeto de poder atender alguna falla menor en las instalaciones del edificio sede del INAI, lo que ocasiona la adquisición de refacciones y accesorios menores para su reparación.	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	1	Lote	Nacional	CDMX	0	50	50	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
29600001	29601	Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos asignados a servicios generales y proporcionar los servicios de transportación en tiempo y forma a todas las unidades administrativas.	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	50	50	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
31400001	31401	Pago de servicio telefonico convencional	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
31500001	31501	Pago de servicios de telefonía celular y servicios de datos.	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
31800001	31801	Proporcionar el Servicio de mensajería acelerada y paquetería, para a todas las áreas del Instituto	\$ 3,335,000.00	\$ 3,335,000.00	\$ 3,335,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
32500023	32503	Arrendamiento de vehículos terrestres para transportar a personal a diferentes eventos que requerimientos de las Unidades Administrativas.	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	50	50	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
33100002	33104	Cubrir el costo de servicios profesionales por asesoramiento, operación de programas y desarrollo de proyectos ejecutivos.	\$ 284,000.00	\$ 284,000.00	\$ 284,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	50	50	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
33602008	33602	Proporcionar los servicios de fotocopiado e impresión laser a color, para atender las necesidades de fotocopiado.	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
33600003	33605	Difundir en medios masivos los programas, resultados de la operación de este Instituto.	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	50	50	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
33800001	33801	Servicio de seguridad y vigilancia intramuros en el edificio sede del INAI.	\$ 5,445,415.00	\$ 5,445,415.00	\$ 5,445,415.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
33900012	33903	Servicio integral de cafetería y servicio de producción de sonido.	\$ 986,828.00	\$ 986,828.00	\$ 986,828.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	I3P	DGA-SSG
34500002	34501	Contratación de pólizas de aseguramiento de los bienes patrimoniales del INAI.	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	I3P	DGA-SSG
34700001	34701	Pago de fletes para el retiro de diversos materiales que ya no son utilizados por el Instituto.	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	50	50	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
35100001	35101	Contratación de los servicios de: Mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble, mantenimiento mayor a fosas de la planta de tratamiento de aguas residuales, Servicio de reacondicionamiento del sistema de aire acondicionado del ter y mantenimiento mayor a las cisternas de agua potable y agua tratada, del edificio sede del INAI.	\$ 4,426,608.00	\$ 4,426,608.00	\$ 4,426,608.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
35200007	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración propiedad del INAI.	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	50	50	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG

Clave CUCOP	Partida presupuestal	Concepto	Valor total estimado de compra	Valor Estimado de compras Mipymes	Valor estimado de compras no cubiertas por TLC	Cantidad	Unidad de Medida	Carácter del procedimiento de contratación	Entidad Federativa	T1	T2	T3	T4	Fecha estimada para realizar el procedimiento	Plurianualidad	Ejercicios fiscales	Monto a ejercer en el presente año	Tipo de procedimiento	Unidad Administrativa
38300001	38301	Realización de actividades específicas para promover la cultura de transparencia en los sujetos obligados correspondientes	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	4	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGEOEPD
38300001	38301	Congresos y convenciones	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	1	Servicios	Nacional	CDMX	100	0	0	0	feb-19	0	0	0.00	AD	DGPA
38300001	38301	Congresos y convenciones	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	1	Servicios	Nacional	CDMX	0	0	0	100	oct-19	0	0	0.00	AD	DGPA
38300001	38301	Congresos y convenciones	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	1	Servicios	Nacional	CDMX	0	100	0	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGPA
38300001	38301	Congresos y convenciones	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	1	Servicios	Nacional	CDMX	50	50	0	0	mar-19	0	0	0.00	AD	DGPA
38300001	38301	Congresos y convenciones	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	1	Servicios	Nacional	CDMX	0	0	100	0	jul-19	0	0	0.00	AD	DGPA
21100171	21101	Adquisición de portafolios de acrílico para las credenciales expedidas a los servidores públicos de nuevo ingreso, así como para las reposiciones por pérdida o extravío.	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	35	20	30	15	ene-19	0	0	0.00	AD	DDHO
33400001	33401	Apoyo económico para la realización de estudios de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados.	\$ 600,000.00	\$ -	\$ 600,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	42	25	25	8	ene-19	0	0	0.00	AD	DDHO
33602011	33602	Elaboración de las credenciales de identificación de los servidores públicos de nuevo ingreso y reposiciones por pérdida o extravío; así como la adquisición de joyos retráctiles con logotipo institucional para completar el portafolito de acrílico.	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	feb-19	0	0	0.00	AD	DDHO
33602011	33602	Servicio de timbrado para la certificación de los comprobantes fiscales 2019.	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	20	20	40	20	ene-19	0	0	0.00	AD	DDHO
33100002	33104	Contratación de los servicios de un consultor externo para la aplicación de los exámenes de conocimientos generales, técnicos transversales, de puesto y psicométricos de los concursos de oposición para ocupar plazas vacantes del SP del INAI.	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	50	50	0	0	ene-19	0	0	0.00	LP	DDHO
33400001	33401	Contratación de los servicios de un consultor externo responsable de la elaboración e implementación del Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo.	\$ 800,000.00	\$ -	\$ 800,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	mar-19	0	0	0.00	LP	DDHO
36100001	36101	Servicios de difusión institucional en medios de comunicación (periódicos, revistas, internet, medios complementarios, etc), asociados con la campaña institucional.	\$ 5,377,500.00	\$ -	\$ 5,377,500.00	1	SERVICIOS X TIPO DE MEDIO	Nacional	CDMX	25	25	25	25	feb-19	0	0	0.00	LP	DGCSD
36100001	36101	Servicios relacionados con estudios de opinión mediante las técnicas de aplicación de encuestas o grupos de enfoque	\$ 770,000.00	\$ -	\$ 770,000.00	1	SERVICIOS X TIPO DE MEDIO	Nacional	CDMX	0	50	50	0	may-19	0	0	0.00	LP	DGCSD
33600001	33604	Servicio de impresión y encuadernación de los materiales de divulgación institucional relacionados con el Informe Anual del INAI	\$ 500,000.00	\$ -	\$ 500,000.00	1	SERVICIO MENSUAL	Nacional	CDMX	0	0	0	100	oct-19	0	0	0.00	IP	DGCSD
36100001	36101	Servicios de producción y difusión de contenidos para redes sociales destinados a campañas con temática anticorrupción.	\$ 87,375.00	\$ -	\$ 87,375.00	1	SERVICIOS X TIPO DE MEDIO	Nacional	CDMX	0	20	40	40	may-19	0	0	0.00	LP	DGCSD
36100001	36101	Servicios de producción y difusión de contenidos para redes sociales destinados a campañas.	\$ 1,660,125.00	\$ -	\$ 1,660,125.00	1	SERVICIOS X TIPO DE MEDIO	Nacional	CDMX	0	0	50	50	may-19	0	0	0.00	LP	DGCSD
31700004	31701	Servicio de televisión de paga (sky)	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 120,000.00	12	SERVICIO MENSUAL	Nacional	CDMX	21	26	26	27	ene-19	0	0	0.00	AD	DGCSD
33600003	33605	Inserciones en periódicos y revistas, clasificados como avisos institucionales, contenido que no está vinculado con la difusión de la campaña institucionales.	\$ 520,000.00	\$ -	\$ 520,000.00	12	SERVICIO INSERCIÓN	Nacional	CDMX	18	34	29	19	ene-19	0	0	0.00	AD	DGCSD
36900001	36901	Servicio de monitoreo y elaboración de síntesis y análisis de medios de comunicación, impresos, electrónicos y en línea	\$ 1,200,000.00	\$ -	\$ 1,200,000.00	12	SERVICIOS MENSUALES	Nacional	CDMX	25	25	25	25	mar-19	0	0	0.00	LP	DGCSD
33602008	33602	Servicios de impresión digital del material de las coberturas informativas de los eventos institucionales, engargolado, encuadernación, corte de papel, revelado fotográfico, impresión de papelería, estacionamiento y otros servicios tales como: estenografía de eventos institucionales.	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 120,000.00	12	SERVICIO MENSUAL	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGCSD

Clave CUCOP	Partida presupuestal	Concepto	Valor total estimado de compra	Valor Estimado de compras Mipymes	Valor estimado de compras no cubiertas por TLC	Cantidad	Unidad de Medida	Carácter del procedimiento de contratación	Entidad Federativa	T1	T2	T3	T4	Fecha estimada para realizar el procedimiento	Plurianualidad	Ejercicios fiscales	Monto a ejercer en el presente año	Tipo de procedimiento	Unidad Administrativa
35500005	35501	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del INAI.	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	\$ 72,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
35700001	35701	Mantenimiento y conservación de elevadores instalado en el edificio sede del INAI.	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGA-SSG
35800003	35801	Servicio de limpieza en las oficinas e instalaciones del Instituto, así como pago de servicios de lavandería para los paños que se utilizan en los eventos que realiza el INAI.	\$ 4,032,000.00	\$ 4,032,000.00	\$ 4,032,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
35900003	35901	Servicio de jardinería y fumigación, para mantener en óptimas condiciones de operación las instalaciones.	\$ 480,000.00	\$ 480,000.00	\$ 480,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	I3P	DGA-SSG
37100006	37104	Pasajes aéreos Nacionales para los servidores públicos del INAI.	\$ 1,927,936.00	\$ 1,927,936.00	\$ 1,927,936.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
37100002	37106	Pasajes aéreos Internacionales para los servidores públicos del INAI.	\$ 752,043.00	\$ 752,043.00	\$ 752,043.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGA-SSG
31800001	33104	Otras asesorías para la operación de programas	\$ 350,000.00	\$ -	\$ 350,000.00	1	servicio	Nacional	CDMX	50	0	50	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGEIVSPUB
31800001	31801	Servicio postal	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 8,000.00	1	servicio	Nacional	CDMX	26	26	24	24	ene-19	0	0	0.00	AD	DGEIVSPUB
31800001	33104	Otras asesorías para la operación de programas	\$ 350,000.00	\$ -	\$ 350,000.00	1	servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	may-19	0	0	0.00	AD	DGEIVSPUB
31800001	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	1	servicio	Nacional	CDMX	0	50	50	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGEIVSPUB
38300001	38301	Congresos y convenciones	\$ 215,848.00	\$ -	\$ 215,848.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	ago-19	0	0	0.00	I3P	DGESOPLJ
33500010	33501	Estudios e investigaciones	\$ 193,250.00	\$ -	\$ 193,250.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	30	35	35	may-19	0	0	0.00	I3P	DGESOPLJ
33500010	33501	Estudios e investigaciones	\$ 175,000.00	\$ -	\$ 175,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	30	35	35	may-19	0	0	0.00	I3P	DGESOPLJ
38300001	38301	Congresos y convenciones	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	50	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGAI
38300001	38301	Congresos y convenciones	\$ 560,000.00	\$ -	\$ 560,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	50	0	0	50	mar-19	0	0	0.00	AD	DGAI
38300001	38301	Congresos y convenciones	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGAI
33601001	33601	Servicios relacionados con traducciones	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 120,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGAI
22100039	22104	Insumos para el servicio de cafetería para cursos presenciales dirigidos a servidores públicos e integrantes de sujetos obligados.	\$ 122,710.00	\$ -	\$ 122,710.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	5	35	35	25	ene-19	0	0	0.00	LP	DGC
33400001	33401	Impartición de Talleres de Ética Pública	\$ 222,720.00	\$ -	\$ 222,720.00	20	Taller	Nacional	CDMX	0	30	50	20	feb-19	0	0	0.00	AD	DGC
33400001	33401	Impartición de cursos sobre Sensibilización para la Transparencia y Rendición de Cuentas	\$ 197,200.00	\$ -	\$ 197,200.00	20	Curso	Nacional	CDMX	0	30	50	20	feb-19	0	0	0.00	AD	DGC
33400001	33401	Impartición de cursos sobre Administración y Gestión de Archivos	\$ 292,320.00	\$ -	\$ 292,320.00	30	Curso	Nacional	CDMX	0	30	50	20	feb-19	0	0	0.00	AD	DGC
33400001	33401	Talleres de Formación de Instructores dirigidos a servidores públicos e integrantes de sujetos obligados	\$ 199,404.00	\$ -	\$ 199,404.00	6	Taller	Nacional	CDMX	0	100	0	0	feb-19	0	0	0.00	AD	DGC
33602011	33602	Materiales de apoyo a la capacitación dirigida a sujetos obligados (cuadernillos, diseño de manuales)	\$ 67,744.00	\$ -	\$ 67,744.00	2	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	mar-19	0	0	0.00	AD	DGC
33600001	33604	Impresión de manuales para cursos de capacitación presencial dirigidos a sujetos obligados.	\$ 586,264.00	\$ -	\$ 586,264.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	mar-19	0	0	0.00	I3P	DGC
33400001	33401	Impartición de conferencia para los talleres de la Red por una Cultura de Transparencia	\$ 40,600.00	\$ -	\$ 40,600.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	0	100	dic-19	0	0	0.00	AD	DGC
33300001	33301	Desarrollo de un curso en línea y mejoras al CEVINAI.	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	5	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	35	65	jun-19	0	0	0.00	I3P	DGC
22100039	22104	Insumos de cafetería para acciones de capacitación presencial.	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	40	Servicio	Nacional	CDMX	15	35	30	20	ene-19	0	0	0.00	AD	DGC
22100039	22104	Insumos de cafetería para acciones de capacitación presencial.	\$ 7,500.00	\$ -	\$ 7,500.00	30	Servicio	Nacional	CDMX	13	33	33	21	ene-19	0	0	0.00	AD	DGC
33400002	33104	Servicio de impartición del Diplomado en línea sobre protección de datos personales y rediseño del Diplomado en línea sobre protección de datos personales	\$ 550,000.00	\$ -	\$ 550,000.00	1	Diplomado	Nacional	CDMX	0	0	50	50	may-19	0	0	0.00	AD	DGC
33400001	33401	Segundo pago a la UNAM para la impartición del segundo y tercer semestre del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	1	Maestría	Nacional	CDMX	0	100	0	0	may-19	1	2	1,000,000.00	AD	DGC
33300001	33301	Actualización del Aula Iberoamericana de Protección de Datos Personales.	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	1	Aula Iberoamericana	Nacional	CDMX	0	0	100	0	nov-19	0	0	0.00	AD	DGC
33400002	33104	Impartición de cursos especializados en materia de protección de datos personales.	\$ 100,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	4	Curso especializado	Nacional	CDMX	0	0	50	50	jul-19	0	0	0.00	AD	DGC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Clave CUCOP	Partida presupuestal	Concepto	Valor total estimado de compra	Valor Estimado de compras Mipymes	Valor estimado de compras no cubiertas por TLC	Cantidad	Unidad de Medida	Carácter del procedimiento de contratación	Entidad Federativa	T1	T2	T3	T4	Fecha estimada para realizar el procedimiento	Plurianualidad	Ejercicios fiscales	Monto a ejercer en el presente año	Tipo de procedimiento	Unidad Administrativa
21500014	21501	Suministro de periódicos y revistas	\$ 132,000.00	\$ -	\$ 132,000.00	12	CONSUMO MENSUAL	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGCSO
31800001	31801	Servicio postal	\$ 50,400.00	\$ -	\$ 50,400.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGCR
33602008	33602	Otros servicios comerciales	\$ 49,800.00	\$ -	\$ 49,800.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	0	0	0.00	AD	DGCR
38300001	38301	Congresos y convenciones	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	feb-19	0	0	0.00	AD	DGEAPCTA
33602008	33602	Otros servicios comerciales	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 40,000.00	2	Servicio	Nacional	CDMX	0	25	25	50	jun-18	0	0	0.00	I3P	DGEOPAEPEFFF
38300001	38301	Congresos y convenciones	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	2	Servicio	Nacional	CDMX	0	50	0	50	jun-18	0	0	0.00	I3P	DGEOPAEPEFFF
33300006	33301	Desarrollo de las pizarras de avances	\$ 600,000.00	\$ -	\$ 600,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	feb-19	0	0	0.00	I3P	DGTSN SNT
38300001	38301	Reuniones y sesiones del Sistema Nacional de Transparencia	\$ 1,295,000.00	\$ -	\$ 1,295,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	30	35	35	feb-19	0	0	0.00	LP	DGTSN SNT
38300001	38301	Sensibilización sobre Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	1	servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGGAT
38300001	38301	Promoción y acompañamiento de acciones realizadas por organismos garantes y sujetos obligados en materia de gobierno abierto y transparencia proactiva	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00	1	servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	jul-19	0	0	0.00	AD	DGGAT
38300001	38301	6to Seminario sobre Gestión Documental y Transparencia	\$ 176,985.00	\$ -	\$ 176,985.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	jun-19	0	0	0.00	I3P	DGGIE
32700002	32701	Adhesión a organismos nacionales e internacionales Patentes, derechos de autor, regalías y otros	\$ 25,003.00	\$ -	\$ 25,003.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	50	50	0	0	mar-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
38300001	38301	Participación en la Conferencia Anual ICA (2019) (Europa) Congresos y convenciones	\$ 12,672.00	\$ -	\$ 12,672.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	0	100	oct-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
33400001	33401	Capacitación a servidores públicos del INAI Servicios para capacitación a servidores públicos	\$ 367,031.00	\$ -	\$ 367,031.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	73	27	0	jun-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
33400001	33604	Impresión de los cuadernos metodológicos Tomos VI al X Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$ 163,859.00	\$ -	\$ 163,859.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	sep-19	0	0	0.00	I3P	DGGIE
33400001	33604	Impresión de la LGA Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$ 205,839.00	\$ -	\$ 205,839.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	jun-19	0	0	0.00	I3P	DGGIE
33100002	33104	Publicación de memoria audiovisual y material informativo Otras asesorías para la operación de programas	\$ 160,915.00	\$ -	\$ 160,915.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	mar-19	0	0	0.00	I3P	DGGIE
21100104	21101	Adquisición de folders, guardas, material para tratamiento de expedientes (guantes, cubre bocas, cofias, etc.) Materiales y útiles de oficina	\$ 133,489.00	\$ -	\$ 133,489.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	49	0	51	0	feb-19	0	0	0.00	I3P	DGGIE
33600004	33606	Digitalización y/o conversión de documentos del archivo de concentración Servicios de digitalización	\$ 142,345.00	\$ -	\$ 142,345.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	jul-19	0	0	0.00	I3P	DGGIE
33602008	33602	Cosido de expedientes del Archivo de concentración Otros servicios comerciales	\$ 113,876.00	\$ -	\$ 113,876.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	jul-19	0	0	0.00	I3P	DGGIE
32300002	32201	Renta de espacio para Archivo de concentración Arrendamiento de edificios y locales	\$ 87,150.00	\$ -	\$ 87,150.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	27	27	27	19	ene-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
33300001	33301	Contratación de soporte técnico y mantenimiento del Sistema GDMx Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	\$ 232,400.00	\$ -	\$ 232,400.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	mar-19	0	0	0.00	I3P	DGGIE
38300001	38301	Difusión del Modelo MGD RTA Congresos y convenciones	\$ 16,115.00	\$ -	\$ 16,115.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	abr-14	0	0	0.00	AD	DGGIE
38300001	38301	Elaboración de Promocionales, flyers, carteles para los seminarios, y eventos en materia de gestión documental Congresos y convenciones	\$ 14,031.00	\$ -	\$ 14,031.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	mar-19	0	0	0.00	AD	DGGIE

Clave CUCOP	Partida presupuestal	Concepto	Valor total estimado de compra	Valor Estimado de compras Mipymes	Valor estimado de compras no cubiertas por TLC	Cantidad	Unidad de Medida	Carácter del procedimiento de contratación	Entidad Federativa	T1	T2	T3	T4	Fecha estimada para realizar el procedimiento	Plurianualidad	Ejercicios fiscales	Monto a ejercer en el presente año	Tipo de procedimiento	Unidad Administrativa
33400001	33401	Servicios para capacitación en sistemas de gestión documental Servicios para capacitación a servidores públicos	\$ 66,010.00		\$ 66,010.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
21100165	21101	Materiales para capacitación Materiales y útiles de oficina	\$ 10,216.00		\$ 10,216.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
38300001	38301	Talleres, pláticas y mesas de trabajo Congresos y convenciones	\$ 81,340.00		\$ 81,340.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	29	42	29	0	feb-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
33400001	33401	CursoTaller para la preservación digital Servicios para capacitación a servidores públicos	\$ 87,150.00		\$ 87,150.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	mar-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
33400001	33401	CursoTaller para la protección de datos personales en los archivos Servicios para capacitación a servidores públicos	\$ 87,150.00		\$ 87,150.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	jun-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
33400001	33401	CursoTaller para la implementación de sistemas automatizados de gestión documental Servicios para capacitación a servidores públicos	\$ 87,150.00		\$ 87,150.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	sep-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
33300001	33301	Carga de información de los recursos de revisión del SIGEM al GDMx Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	\$ 447,370.00		\$ 447,370.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	feb-19	0	0	0.00	I3P	DGGIE
51100001	51101	Conformación del Archivo Histórico del INAI Mobiliario	\$ 488,040.00		\$ 488,040.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	may-19	0	0	0.00	I3P	DGGIE
33300001	33301	Contratación del sistema para la búsqueda y préstamo de material bibliográfico Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	\$ 32,536.00		\$ 32,536.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
21500042	21501	Compra de material bibliográfico para el acervo del INAI Material de apoyo informativo	\$ 122,010.00		\$ 122,010.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	50	50	0	0	feb-19	0	0	0.00	AD	DGGIE
33300001	33301	Mantenimiento y administración de la Biblioteca Digital Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	\$ 1,350,000.00		\$ 1,350,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	jun-19	0	0	0.00	I3P	DGGIE
33100002	33104	Apoyos a OSC's para el desarrollo de proyectos en el marco del PROSEDE.	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ 2,000,000.00	13	Servicio	Nacional	CDMX	50	0	50	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
38300001	38301	Evento de premiación y reuniones del jurado de la 9ª Edición del Premio a la Innovación en Transparencia.	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	sep-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
38300001	38301	Servicio integral que atienda los requerimientos necesarios para la realización del Fortalecimiento de la Red para la Utilidad Social de los Derechos Tutelados por el INAI	\$ 500,000.00	\$ 100,000.00	\$ 500,000.00	10	Servicio	Nacional	CDMX	20	30	50	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
33602008	33602	Servicio de impresión sobre diversos materiales para el desarrollo de certámenes para la promoción de los derechos en sectores específicos de la población	\$ 149,765.00	\$ 149,765.92	\$ 149,765.00	4	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
33602008	33602	Servicio de impresión sobre diversos materiales para la realización de "El INAI en tu Escuela"	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	36	64	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
38300001	38301	Realizar un evento con paneles y conferencias magistrales.	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	0	100	0	sep-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
33400001	38401	Servicio de diseño, colocación y producción de los stand de la transparencia de las Ferias del Libro en las que participará el INAI	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	9	Servicio	Nacional	CDMX	36	43	21	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
32300002	32201	Uso temporal del espacio que ocupa la Universidad de Guadalajara para la realización de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2019	\$ 407,235.00	\$ -	\$ 407,235.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
33100002	33104	Emolumentos para integrantes externos del Comité Editorial y autores que elaborarán proyectos editoriales programados por el Instituto.	\$ 1,668,800.00	\$ -	\$ 1,668,800.00	9	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
33600001	33604	Servicio de impresión de diversas publicaciones editadas por el INAI	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	8	Servicio	Nacional	CDMX	60	40	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
33602008	33602	Corrección de estilo, diseño, coloreado y edición de las diversas publicaciones editadas por el INAI	\$ 61,200.00	\$ 61,200.00	\$ 61,200.00	8	Servicio	Nacional	CDMX	65	35	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPVS

*[Handwritten signature and initials]*

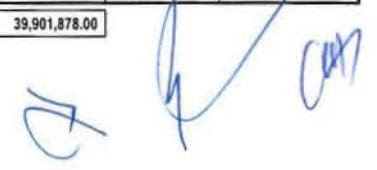
Clave CUCOP	Partida presupuestal	Concepto	Valor total estimado de compra	Valor Estimado de compras Mipymes	Valor estimado de compras no cubiertas por TLC	Cantidad	Unidad de Medida	Carácter del procedimiento de contratación	Entidad Federativa	T1	T2	T3	T4	Fecha estimada para realizar el procedimiento	Plurianualidad	Ejercicios fiscales	Monto a ejercer en el presente año	Tipo de procedimiento	Unidad Administrativa
3830001	38301	Servicio integral que atienda los requerimientos necesarios para realizar las presentaciones de diversas publicaciones editadas por el INAI	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	10	Servicio	Nacional	CDMX	42	25	25	8	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
3360208	33602	Servicio de impresión sobre diversos materiales para la realización de la Caravana por la Transparencia y la Privacidad	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	3	Servicio	Nacional	CDMX	100	0	0	0	ene-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
3330015	33303	Iniciar el proceso de consultoría, que acompañe y guíe el proceso de estandarización del proceso, acorde a parámetros internacionales de la norma ISO	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	0	100	0	0	abr-19	0	0	0.00	AD	DGPVS
			<b>\$ 141,505,271.00</b>	<b>\$ 31,316,259.92</b>	<b>\$ 141,505,271.00</b>														



CONTRATACIONES PLURIANUALES

Clave CUCOP	Partida presupuestal	Concepto	Valor total estimado de compra	Valor Estimado de compras Mipymes	Valor estimado de compras no cubiertas por TLC	Cantidad	Unidad de Medida	Carácter del procedimiento de contratación	Entidad Federativa	T1	T2	T3	T4	Fecha estimada para realizar el procedimiento	Plurianualidad	Ejercicios fiscales	Monto a ejercer en el presente año	Tipo de procedimiento	Unidad Administrativa
31600030	31603	Servicio telefónico convencional y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet a través de un enlace dedicado	\$ 1,800,000.00	\$ -	\$ 1,800,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	1	4	1,800,000.00	LP	DGTI
31600030	31603	Enlace principal de acceso a Internet	\$ 790,000.00	\$ -	\$ 790,000.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	1	4	790,000.00	LP	DGTI
31900004	31904	Servicios de centro de datos para hospedaje de la Plataforma Nacional de Transparencia	\$ 4,362,751.00	\$ -	\$ 4,362,751.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	nov-17	1	4	4,362,751.00	LP	DGTI
32300001	32301	Arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral	\$ 8,216,298.00	\$ -	\$ 8,216,298.00	1	Servicio	Internacional Abierto	CDMX	25	25	25	25	ene-19	1	4	8,216,298.00	LP	DGTI
32300001	32301	Arrendamiento de equipo de análisis de protocolos para mejorar el desempeño en enlaces de Internet	\$ 1,432,825.00	\$ -	\$ 1,432,825.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	nov-16	1	3	1,432,825.00	LP	DGTI
32300003	32303	Arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones	\$ 14,300,004.00	\$ -	\$ 14,300,004.00	1	Servicio	Nacional	CDMX	25	25	25	25	ene-19	1	4	14,300,004.00	LP	DGTI
32700003	32701	Adquisición y actualización de licencias de uso de programas de cómputo de Microsoft	\$ 8,000,000.00	\$ -	\$ 8,000,000.00	1	Servicio	Internacional Abierto	CDMX	0	0	0	100	may-18	1	4	8,000,000.00	AD	DGTI
33400001	33401	Segundo pago a la UNAM para la impartición del segundo y tercer semestre del programa de Maestría en Derecho, en el campo de conocimiento de Derecho a la Información	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	1	Maestría	Nacional	CDMX	0	100	0	0	may-19	1	2	1,000,000.00	AD	DGC

39,901,878.00









**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN EL XVII ENCUENTRO DE LA RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, A CELEBRARSE DEL 13 AL 17 DE MAYO DE 2019, EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XIX y XX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 12, fracciones I, XXXII, XXXV; 16, fracción XIII y 18, fracciones I, XIV, XVI, XXII y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
2. Que desde 2011, el INAI es miembro fundador de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), una organización que se conforma por las autoridades de América Latina y España responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y que tiene como finalidad mantener un espacio permanente y formal de diálogo, de cooperación, así como de intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.
3. Que en el marco del XV Encuentro de la RTA, se llevó a cabo la renovación de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y de un miembro del Consejo Directivo de la Red, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de dicha organización.
4. Que los miembros plenos de la RTA presentes en el XV Encuentro eligieron, por unanimidad, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay como Presidente del Consejo Directivo de la Red y al INAI, como Secretario Ejecutivo del mismo.
5. Que desde la posición de la Secretaría Ejecutiva de la RTA y bajo el mandato de su Consejo Directivo, el INAI deberá ejecutar, entre otras funciones, las tareas técnicas y administrativas inherentes al funcionamiento de la Red, coordinar y dar seguimiento a las actividades asumidas por los grupos de trabajo y apoyar técnica y



administrativamente la promoción y el mantenimiento de las relaciones con otros organismos o instituciones regionales o internacionales afines a los objetivos de la RTA.

6. Que de conformidad con el artículo 36 de los Estatutos de la RTA, se llevará a cabo el XVII Encuentro de la RTA en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil del 13 al 17 de mayo de 2019, con el objeto de realizar el primer encuentro anual de los miembros de la red, cuya finalidad será dar seguimiento a los compromisos asumidos en encuentros pasados, verificar el avance de proyectos estratégicos, identificar y formalizar nuevos compromisos de la red y abordar aspectos administrativos concernientes a la organización.
7. Que la participación del INAI en la RTA presenta una oportunidad para promover y orientar la implementación de modelos de acceso a la información y apertura gubernamental, dar seguimiento a los compromisos regionales en la materia y aprender de distintas experiencias eficaces de países con distintas realidades sociales, económicas y políticas.
8. Que además de fungir como Secretario Ejecutivo de la RTA, el INAI es el coordinador de los Grupos de Trabajo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos y Transparencia Proactiva y Datos Abiertos, en el que participan 17 y 6 miembros de la red, respectivamente.
9. Que el INAI asumirá los gastos de trasportación internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación del Comisionado asistente al XVII Encuentro de la RTA, de conformidad con las prácticas en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y acorde al Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2019.
10. Que la participación del INAI en el evento referido presenta una oportunidad para exponer las prácticas sobre la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas en México, así como la manera en que éstas contribuyen a la democracia gubernamental y a la salvaguarda de otros derechos.
11. Que la participación del INAI en diferentes conferencias y seminarios da cuenta de la creciente importancia que la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas adquieren en el ámbito de la gobernanza global y en la formulación de estándares internacionales para la implementación de políticas públicas.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba que el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford asista al XVII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información a celebrarse del 13 al 17 de mayo de 2019 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

**SEGUNDO.** El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.07**

A blue ink signature consisting of a large, sweeping loop at the top and a horizontal line extending to the right, with a smaller loop underneath.

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

A blue ink signature consisting of several overlapping, stylized loops and lines.

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.07, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 30 de enero de 2019.



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN LA SEXTA CUMBRE GLOBAL DE LA ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO, A CELEBRARSE DEL 29 AL 31 DE MAYO DE 2019, EN OTTAWA, CANADÁ.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XIX y XX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8 y 12, fracciones I, XXXII, XXXV; 16, fracción XIV y 18, fracciones I, XIV, XVI, XXII y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
2. Que nuestro país forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA u OGP por sus siglas en inglés) desde 2011, iniciativa multilateral conformada por 79 países y 20 ciudades que buscan lograr democracias más sólidas.
3. Que México cuenta con un Secretariado Técnico Tripartita que se constituye como espacio permanente e institucionalizado de diálogo y toma de decisiones en torno a los procesos de gobierno abierto en el país, donde el INAI participa en su carácter de Organismo Garante nacional.
4. Que durante el año 2019, bajo el liderazgo del Secretariado Técnico Tripartita, como órgano de toma de decisiones de la Alianza en México, se deberá elaborar el cuarto Plan Nacional de Acción de Gobierno Abierto.
5. Que la AGA fue presidida por nuestro país en 2014 y para 2018, los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que la integran eligieron a Canadá para fungir como copresidente de la misma.
6. Que Canadá será la sede de la Sexta Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto la cual se enfocará en compartir conocimientos y crear soluciones para gobiernos más abiertos y transparentes en todo el mundo.



7. Que la Cumbre reunirá a los 79 países miembros y a los 20 gobiernos locales de OGP, así como a participantes de gobiernos locales y regionales, grupos de la sociedad civil, líderes de gobierno abierto y profesionales de todo el mundo para compartir conocimientos y crear soluciones para gobiernos más participativos, inclusivos e impactantes.
8. Que la conformación de la agenda de la Sexta Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto se desarrollará a partir de las siguientes líneas temáticas: (1) Participación: en la que se buscará que los ciudadanos, la sociedad civil y las empresas participen en la toma de decisiones del gobierno. (2) Inclusión: con el fin de capacitar a los ciudadanos con poca representación en esquemas de participación del gobierno, independientemente de su género, raza u orientación sexual. (3) Impacto: con el objeto de ayudar a los ciudadanos a comprender cómo el gobierno abierto afecta sus vidas cotidianas. (4) Tema Abierto: con la finalidad de abordar otros problemas emergentes que están alineados con el Gobierno Abierto.
9. Que en este orden de ideas, la participación del INAI en la citada reunión representa una oportunidad para exponer las prácticas que en materia de gobierno abierto se han promovido y materializado en México.
10. Que el INAI asumirá los gastos de trasportación internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación del Comisionado asistente a la Sexta Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto, de conformidad con las prácticas en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y acorde al Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2019.
11. Que la participación del INAI en el evento referido presenta una oportunidad para exponer las prácticas sobre la transparencia, el acceso a la información, el gobierno abierto y la rendición de cuentas en México y en la región latinoamericana, así como la manera en que éstas contribuyen a la democracia gubernamental y a la salvaguarda de otros derechos.
12. Que la participación del INAI en diferentes conferencias y seminarios da cuenta de la creciente importancia que la transparencia, el acceso a la información, el gobierno abierto y la rendición de cuentas adquieren en el ámbito de la gobernanza nacional y global así como en la formulación de estándares internacionales para la implementación de políticas públicas.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba que el Comisionado Joel Salas Suárez asista a la Sexta Cumbre Global de la Alianza para el Gobierno Abierto a celebrarse del 29 al 31 de mayo de 2019 en la ciudad de Ottawa, Canadá.

**SEGUNDO.** El Comisionado Joel Salas Suárez deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.08**

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.08, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 30 de enero de 2019.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.09**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL  
REGLAMENTO EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES.**

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI; 30, fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 tercer y cuarto párrafo dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
2. Que el veinte de mayo de dos mil cuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Bienes Nacionales con última reforma publicada el primero de junio de dos mil dieciséis, la cual tiene por objeto, entre los asuntos más importantes, establecer los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación, la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles, las normas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades, con excepción de aquéllos regulados por leyes especiales, las bases para la regulación de los bienes muebles propiedad de las entidades, la normatividad para regular la realización de avalúos sobre bienes nacionales y señala que los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

### ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.09

3. Que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Instituto deberá observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
4. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XV de la LFPRH, se consideran entes autónomos a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
5. Que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB 25/10/2016.04 llevó a cabo la Autorización del Reglamento en materia de recursos materiales y servicios generales del instituto.
6. Que el Reglamento anexo al citado Acuerdo retoma los supuestos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y su Reglamento adecuándolos a las funciones y atribuciones del Instituto y de observancia obligatoria para los servidores públicos de todas las Unidades Administrativas que lo integran.
7. Que el ordenamiento señalado en el Considerando anterior tiene por objeto dictar las disposiciones que en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales regulen las actividades relacionadas con la administración de los bienes propiedad del Instituto, así como la prestación de los servicios de apoyo administrativo necesarios para el adecuado ejercicio de las atribuciones encomendadas a este Organismo garante.
8. Que se define un glosario propio de la materia, asimismo regula el registro, alta, control, administración, mantenimiento, desincorporación, donación, arrendamiento, enajenación, reclasificación, baja definitiva, aseguramiento, y la celebración de comodatos de los bienes instrumentales y de consumo propiedad del Instituto.
9. Que de igual manera establece la forma en que se integrará el Comité de Bienes Muebles del Instituto, involucrando a las áreas requirentes y haciéndolas corresponsables en la toma de decisiones, así este cuerpo colegiado se integrará por un presidente y un secretario técnico, por un Director General adscrito a cada Secretaría del Instituto, así como al Titular de la Dirección de Recursos Financieros en calidad de vocales; y como asesores a los Titulares del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

#### ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.09

10. Que se contemplan las estrategias y mecanismos que permitan transparentar la enajenación de los bienes propiedad del Instituto a través de los procedimientos de Licitación Pública y/o Adjudicación Directa, en un estricto apego a la normatividad aplicable.
11. Que regula la administración de los servicios generales del Instituto necesarios para el correcto funcionamiento del edificio sede del Instituto, los cuales se prestarán de manera racional y eficiente.
12. Que con la expedición del Reglamento se adoptarán las medidas que permitan administrar de manera eficaz y ordenada el ingreso, baja, resguardo, uso y mantenimiento del parque vehicular propiedad del Instituto.
13. Que se establecen disposiciones que permiten un uso racional del parque vehicular propiedad del Instituto conforme a las medidas de austeridad del ejercicio presupuestal correspondiente, coadyuvando en el desempeño eficaz y eficiente de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Administrativas del Instituto.
14. Que, en atención a las funciones y responsabilidades conferidas a las y los servidores públicos de mando superior y determinadas áreas, se estima necesario contar con las figuras de "vehículo como apoyo al cargo" y "vehículo utilitario", para coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades, lo anterior en cumplimiento de las funciones de carácter público encomendadas a este Organismo Garante, siendo que la sociedad está interesada que cumpla con prontitud y eficacia con su actividad a fin de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y del derecho a la protección de datos personales.
15. Que, al constituir una herramienta de trabajo para cumplir con las funciones y responsabilidades, tales como entrega de documentación, notificaciones, traslado a oficinas de otras instituciones públicas o privadas, y demás que resulten aplicables, serán asignados dichos vehículos a las áreas que previamente justifiquen su necesidad, en el caso de requerir la asignación de algún vehículo.
16. Que, ambas figuras estarán sujetas a una asignación máxima mensual de combustible la cual se apegará a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
17. Que por lo expuesto es necesario contar con las disposiciones normativas que regulen el uso y control de vehículos asignados a las y los servidores públicos de mando superior y determinadas áreas, que, por la necesidad de sus actividades de carácter oficial, pudieran requerir el apoyo de contar con un vehículo oficial propiedad del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

#### ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.09

18. Que sensibles a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, es imprescindible dar un adecuado uso a los equipos asignados de telefonía celular e invariablemente considerar su utilización únicamente para los fines que este Organismo Autónomo tiene encomendados
19. Que en este sentido, es indispensable contar con los elementos normativos necesarios para regular el apoyo de servicios de telefonía celular (voz y datos) siempre y cuando resulte estrictamente necesario para el adecuado desempeño de las funciones de los servidores públicos., a través de un proceso ágil, que permita dar transparencia al ejercicio del gasto público por este concepto.
20. Que este instituto participa directamente en la consolidación del sistema democrático al promover la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. Mismos que crean condiciones favorables para la rendición de cuentas, elemento indispensable de una relación constructiva entre sociedad y Gobierno. El INAI, al promover esta nueva cultura de transparencia y acceso a la información, que es esencialmente democrática, sitúa al ciudadano en el centro de la acción gubernamental. La protección del derecho de acceso a la información incide en que los ciudadanos ya no sean espectadores, sino protagonistas de la vida política nacional, es por ésta situación que **las disposiciones** emitidas por el H. Congreso de la Unión **que regulan esta materia tienen el carácter de ser de orden público** toda vez que el interés general de la sociedad y el Estado se encuentra supeditado al interés particular lo que se traduce que dichas disposiciones son **de cumplimiento obligatorio** y no puestas al arbitrio de los sujetos obligados.
21. Que se requiere el otorgamiento de estos apoyos para estar en condiciones de cumplir con los objetivos estratégicos institucionales, así como de las facultades y atribuciones señaladas en términos de Ley, por lo que este Organismo Garante ha requerido acordé a su presupuesto autorizado y a las disposiciones de austeridad, la previsión de distintos apoyos que auxilien al desarrollo de dichos objetivos.
22. Que por lo expuesto, es necesario establecer medidas adicionales que permitan una mayor racionalización en el uso de los recursos públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para lo cual se requiere un marco normativo que regule el ejercicio de los recursos presupuestarios y de apoyo al desempeño de los servidores públicos facultados.
23. En virtud de lo anterior se presenta el Proyecto de Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto, cuyo objetivo es establecer las figuras de "vehículo como apoyo al cargo" y "vehículo utilitario" así como el establecimiento de una asignación máxima mensual de combustible la cual se apegará a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.09

24. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
25. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
26. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que dé el seguimiento que corresponda al presente Acuerdo, dentro del ámbito de su competencia.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, se publiquen en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-01-2019.09.pdf>  
[www.dof.gob.mx/2019/INAI/AcuerdosDelPleno-ACT-PUB-30-01-2019.09.pdf](http://www.dof.gob.mx/2019/INAI/AcuerdosDelPleno-ACT-PUB-30-01-2019.09.pdf)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.09**

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

**SEXTO.** Se abroga el Reglamento en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, autorizado por el Pleno de este Instituto mediante acuerdo ACT-PUB 25/10/2016.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.09**



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/30/01/2019.09, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 30 de enero de 2019.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## REGLAMENTO EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Ámbito de Aplicación

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto regular la administración de los recursos materiales y servicios generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Artículo 2.** Su observancia es de carácter general y obligatorio para todos los servidores públicos del Instituto, quienes serán responsables de dar cumplimiento al mismo.

**Artículo 3.** La aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento se hará de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables, así como las emitidas por el propio Pleno, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

##### Definiciones

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acta:** Documento que acredita un evento o suceso, que se transcribe a papel para su mejor constancia.
- II. **Adjudicación directa:** Procedimiento que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales lleva a cabo sin sujetarse al procedimiento de licitación pública para la enajenación de bienes.
- III. **Afectación:** Asignación de un bien y/o un servicio determinado a una persona o área.



- IV. Almacén de Bienes de Consumo:** Almacén de bienes que, por su utilización en el desarrollo de las actividades en el Instituto, tienen un desgaste parcial o total, o que por sus características no resulta viable o conveniente su registro como bien mueble y son controlados a través de un registro global en inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
- V. Almacén de Bienes Instrumentales:** Almacén de bienes considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades en el Instituto, siendo susceptibles de asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
- VI. Área requirente:** Aquella que solicita o requiera formalmente un servicio y/o bien para el cumplimiento de sus funciones.
- VII. Arrendamiento inmobiliario:** Contrato mediante el cual el arrendador se compromete a otorgar el uso o goce temporal de un bien inmueble al arrendatario, obligándose este último a pagar una renta periódica establecida en un contrato.
- VIII. Avalúo:** Resultado del proceso de estimar el valor de un bien determinado, a la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada, representando su precio, que será practicado por una Institución de Crédito o un experto calificado debidamente autorizado por la autoridad competente; su vigencia no deberá ser inferior a los ciento ochenta días naturales a partir de su emisión.
- IX. Baja de bienes muebles:** Acto de cancelación de los registros de bienes en los inventarios y en los registros contables, una vez consumados los supuestos o procedimientos contenidos en el presente Reglamento, pudiendo ser estos: enajenación, donación, destrucción, robo, reclasificación, extravío o destrucción accidental.
- X. Bienes de consumo:** Los que, por su utilización en el desarrollo de las actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tienen un desgaste parcial o total, o que por sus características no resulta viable o conveniente su registro como bien mueble y son controlados a través de un registro global en inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.



**XI. Bienes en comodato:** Todos aquellos bienes muebles que no fueron adquiridos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y que se encuentran en uso y aprovechamiento de éste, por virtud de algún acuerdo de destino o asignación emitido por la instancia correspondiente o que, siendo propiedad del Instituto otorga su uso o aprovechamiento a terceros.

**XII. Bienes informáticos:** Bienes materiales que sirven para satisfacer las necesidades en materia de procesamiento, almacenamiento, comunicación o distribución de datos en formato digital.

**XIII. Bienes instrumentales:** Son los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que se realizan, siendo susceptibles de asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

**XIV. Bienes no útiles:** Son aquellos que se encuentran en los supuestos siguientes: aquéllos cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio; aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio; que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación; que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable; que son desechos y no es posible su reaprovechamiento; bienes de nulo movimiento que por sus características representan un riesgo de caducidad y ocupan espacios que representan un costo de almacenamiento o que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta a las señaladas.

**XV. Bienes reaprovechables o reasignables:** Los bienes que ya no son requeridos en las áreas de asignación, pero que se encuentran en condiciones de uso en otras áreas del Instituto.

**XVI. Bienes siniestrados:** Aquellos bienes que sufran algún tipo de daño que repercuta en su estado físico ya sea como pérdida total o con daño parciales.

**XVII. CFE:** Comisión Federal de Electricidad.

**XVIII. Comité de Bienes Muebles:** Órgano colegiado de asesoría, apoyo, consulta, decisión, para hacer más eficientes, eficaces y transparentes los procesos de desincorporación y enajenación de bienes muebles. Su integración, sus



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

responsabilidades y funciones estarán contenidas en su propio Manual de Integración y Funcionamiento.

- XIX. Comodato:** Contrato al que se refiere el artículo 2497 del Código Civil Federal, por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
- XX. Corbatín:** Pase de acceso numerado o sin numeración, proporcionado de manera individual a los servidores públicos que laboran en el Instituto para ocupar un espacio en el estacionamiento del inmueble.
- XXI. DDHO:** Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional.
- XXII. Desechos:** Residuos, desperdicios, restos y sobras de bienes, entre otros.
- XXIII. Desincorporación patrimonial:** Separación de un bien del patrimonio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en virtud de haber perdido la utilidad por la cual fue adquirido.
- XXIV. DGA:** Dirección General de Administración.
- XXV. DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- XXVI. DGTI:** Dirección General de Tecnologías de la Información.
- XXVII. Dictamen técnico de no utilidad:** Documento en el que se plasman las características del bien y se hace constar su inutilidad para el Instituto determinándose las razones técnicas para ello.
- XXVIII. Disposición final:** Acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial de bienes muebles, como puede ser la enajenación, donación, permuta, reclasificación, destrucción o dación en pago.
- XXIX. Donación:** Contrato al que se refiere el artículo 2332 del Código Civil Federal, por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
- XXX. DRF:** Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la Dirección General de Administración.



- XXXI. DRM:** Dirección de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección General de Administración.
- XXXII. Enajenación:** Es el acto por medio del cual se transmite la propiedad de uno o más bienes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante los procedimientos que establece el presente Reglamento.
- XXXIII. Espacio de estacionamiento:** Área destinada en el inmueble para que se ubiquen los vehículos que posee o arrende el Instituto y/o los vehículos propiedad de los servidores públicos.
- XXXIV. Guía EBC o Libro Azul:** Guía del mercado automovilístico mexicano, que constituye un instrumento que sirve de referente, orientación y apoyo para obtener valores de compra y venta de vehículos.
- XXXV. Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XXXVI. Inventario de Bienes Muebles:** Relación ordenada de los bienes muebles propiedad del Instituto que describe las características, cantidad, ubicación y responsable de la custodia de un bien, asignándole un número de inventario.
- XXXVII. Licitación Pública:** Procedimiento a través del cual el Instituto, mediante una convocatoria pública, elige a la persona física o moral que otorga las condiciones de calidad y precio más favorables para el Instituto sujetándose a los requerimientos de la convocatoria para la enajenación de bienes.
- XXXVIII. Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública que realice Instituto para la enajenación de bienes.
- XXXIX. Lista de valores mínimos:** Relación de precios mínimos para desechos de bienes muebles que se publica bimestralmente en el Diario Oficial de la Federación.
- XL. Mantenimiento preventivo:** Actividades a desarrollar de forma programada en un bien mueble y/o inmueble a efecto de asegurar su correcto funcionamiento en condiciones normales de operación, previniendo posibles fallas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- XXI. Mantenimiento correctivo:** Actividades de reparación que se implementan en un bien mueble y/o inmueble posterior a la presentación de la falla y con el propósito de establecerlo nuevamente en correcto funcionamiento.
- XXII. OIC:** Órgano Interno de Control del Instituto.
- XXIII. Pleno:** Órgano superior de dirección del Instituto, mismo que está integrado por los siete comisionados.
- XXIV. Póliza de seguro:** Documento que expide la Institución aseguradora por el que se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al ocurrir un siniestro.
- XXV. Procedimientos de enajenación:** Serie de actos y acciones a través de los cuales el Instituto puede llevar a cabo la enajenación de bienes muebles, ya sea mediante licitación pública o adjudicación directa.
- XXVI. Programa anual de aseguramiento integral:** Programa mediante el cual los bienes patrimoniales del Instituto se encuentran debidamente asegurados ante cualquier siniestro;
- XXVII. Programa anual de desincorporación de bienes muebles y de consumo:** Programa mediante el cual el Instituto integra, clasifica y desincorpora los bienes muebles, los bienes de consumo y/o los desechos que han dejado de serle útiles, a través de los diferentes procedimientos autorizados para tal fin.
- XXVIII. Reglamento:** Reglamento en materia de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XXIX. SAE:** Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- L. Servidor público:** El personal de confianza del Instituto que ocupa un puesto de estructura, adscrito a ponencias, secretarías, direcciones generales y órgano interno de control.
- LI. Servidor público resguardante:** Persona usuaria y responsable del buen uso y custodia de los bienes instrumentales que mantiene debidamente firmados bajo su resguardo.



- LII. Siniestro:** Suceso imprevisto ocurrido a consecuencia de fenómenos naturales y no naturales que generan pérdidas materiales, que se encuentran amparadas por la póliza y que son motivo de indemnización.
- LIII. Unidad Administrativa:** Las áreas a las que se le confieren atribuciones específicas en el Reglamento Interior del Instituto.
- LIV. Valor base:** Valor que se fije en el procedimiento de adjudicación para la venta o enajenación, con base en el avalúo correspondiente.
- LV. Valor de reposición:** Costo de remplazar un activo adquirido anteriormente y que reúne las características del anterior si éste ya no se encuentra o se produce en el mercado.
- LVI. Valor mínimo de venta:** Valor específico, determinado por el responsable de la DRM del Instituto, para instrumentar la venta de bienes, con apego al resultado del avalúo o al valor mínimo que fije la lista de valores mínimos o el determinado por la metodología aplicando la Guía EBC o Libro Azul.
- LVII. Vehículos asignados:** Vehículos oficiales propiedad del Instituto destinados a servicios generales, los cuales podrán ser asignados para el desarrollo de las operaciones, actividades y/o comisiones institucionales de las Unidades administrativas que así lo requieran.
- LVIII. Vehículo como apoyo al cargo:** Vehículo oficial propiedad del INAI que es proporcionado a las y los servidores públicos de mando superior, a quienes se les otorga para coadyuvar al desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades.
- LIX. Vehículo de uso oficial:** Vehículos propiedad del INAI, se consideran tanto los vehículos asignados, como los de apoyo al cargo y utilitarios propiedad del INAI.
- LX. Vehículo utilitario:** Vehículo oficial que se asigna a un área como herramienta de trabajo.

**Artículo 5.** La interpretación para efectos administrativos del presente Reglamento corresponde al superior jerárquico de la DGA.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Serán supletorias de este Reglamento en lo que corresponda, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y su Reglamento.

El Instituto podrá apegarse a las reglas que emita el SAE y que tengan por objeto regular la administración y destino de los bienes del Instituto; siempre y cuando no contravengan al presente Reglamento.

Preferentemente se celebrarán convenios de colaboración con el SAE que tengan por objeto llevar a cabo la transferencia a dicho órgano de diversos bienes patrimonio del Instituto, y respecto de los cuales pueda disponer, a efecto de que éste proceda a su venta, donación o destrucción, mediante los procedimientos que se encuentran previstos en la normatividad aplicable en la materia.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS ALMACENES

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 6.** La DGA a través de la DRM es la responsable de administrar, coordinar y dirigir la recepción, incorporación al inventario, distribución, asignación y desincorporación de los bienes del Instituto. Señalando que los resguardantes son los responsables de la correcta utilización de los bienes muebles y de consumo que se le asignen.

**Artículo 7.** Las firmas de los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto deberán estar registradas en el Padrón de Firmas registradas ante la DGA, a efecto de iniciar y atender el trámite de sus requerimientos administrativos.

**Artículo 8.** Todos los bienes instrumentales y bienes de consumo que adquiera el Instituto, deberán ingresar a través de sus almacenes de bienes instrumentales y de bienes de consumo, respectivamente.



## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA RECEPCIÓN, ENTRADA, SALIDA Y ASIGNACIÓN DE BIENES

**Artículo 9.** Todas las operaciones de entrada, salida, traspaso, devolución, traslado, resguardo y bajas de bienes muebles en los almacenes, deberán registrarse en el momento en que se lleven a cabo y contar con la documentación soporte correspondiente.

El Titular de la Unidad Administrativa que reciba el bien, firmara el resguardo correspondiente para su respectivo registro.

A efecto de que los bienes sean recibidos en el almacén, la factura o remisión deberá contener como mínimo: cantidad, unidad de medida, características específicas de acuerdo al anexo técnico, costo unitario y total, así como las condiciones de compra establecidas en el pedido o contrato; o bien, el pago directo o en especie. En el caso de los bienes objeto de donación, será suficiente la presentación del contrato mismo.

Para que los bienes informáticos puedan ser registrados y asignados, se deberá contar previamente con la aprobación de la DGTI, salvo los derivados de recuperación en especie.

Para que los bienes instrumentales puedan ser registrados y asignados, deberán contar con la etiqueta de código de barras con el número de inventario del activo fijo del Instituto. En aquellos casos que se trate de bienes con especificaciones y características especiales, se les dará entrada al almacén con el visto bueno del Titular de la Unidad Administrativa solicitante del bien.

**Artículo 10.** Los bienes instrumentales que ingresen al Instituto se entregarán al área destinada, de acuerdo a la Orden de Compra, Pedido-Contrato o documento que ampare la adquisición de los bienes.

La recepción de los bienes por parte del área usuaria, deberá ser sustentada consignando en el formato de "Salida del Almacén" la firma de recibido por el Titular de la Unidad Administrativa o del personal que haya sido autorizado, por escrito, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Lineamientos del Capítulo XI DEL SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS Y PEDIDOS de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Artículo 11.** En todos los casos de donaciones en especie que reciba el Instituto, se deberán cotejar los documentos que se presenten con las características físicas de los bienes. De encontrar diferencias, éstas se harán constar en el acta de recepción respectiva.

**Artículo 12.** La DRM verificará que se entreguen los documentos legales que acrediten la propiedad de los bienes por parte del donante, y en su caso, los permisos que permitan su uso.

**Artículo 13.** Invariablemente, todos los bienes instrumentales y de consumo que se reciban en donación tendrán que ingresar al almacén correspondiente del Instituto, a efecto de registrar su entrada.

En el caso de los bienes instrumentales, se les asignará un número de inventario; sólo hasta entonces podrán trasladarse al área usuaria.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LA VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA, RECEPCIÓN, ENTREGA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE CONSUMO

**Artículo 14.** Las solicitudes de reparto de bienes de consumo se recibirán por la DRM los últimos cinco días hábiles de cada mes anterior al que se surtirá, mediante el formato de Requisición de Bienes de Consumo, en el cual se tendrá que describir el bien solicitado, cantidad solicitada y entregada.

La entrega de los bienes de consumo a las Unidades Administrativas, lo realizará el personal de la DRM durante los primeros ocho días hábiles de cada mes.

La solicitud que se presente posterior al último día hábil de cada mes se considera "extemporánea", por lo que requerirá de autorización expresa de la DRM, misma que se surtirá una vez que se hayan atendido todas las solicitudes recibidas en tiempo.

Sólo se autorizarán a las Unidades Administrativas hasta dos solicitudes extemporáneas por mes.

**Artículo 15.** En caso de no contar con los bienes de consumo solicitados, el almacén, a petición del área requirente, emitirá constancia de no existencia para soporte de la solicitud de adquisición vía fondo revolvente, en referencia a lo establecido en la fracción XXIII del artículo 4 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Artículo 16.** La entrega de los bienes de consumo que se encuentran en existencia en el almacén, se hará físicamente con los servidores públicos designados por escrito por cada Titular de las Unidades Administrativas del Instituto, a través del formato que la DRM determine.

**Artículo 17.** La DRM será el área responsable de llevar a cabo el control y administración de bienes de consumo que adquiera el Instituto.

## SECCIÓN CUARTA

### DE LAS ENTREGAS EN SITIO DE LOS BIENES

**Artículo 18.** En casos excepcionales y previa autorización por escrito del Titular de la DGA, el área requirente podrá recibir los bienes adquiridos por el Instituto en un área distinta al almacén, previa designación por escrito del servidor público responsable.

Queda prohibida la asignación de los bienes sin que éstos se encuentren debidamente incorporados al inventario y etiquetados.

**Artículo 19.** El área requirente designará y notificará por escrito a la DGA, el servidor público responsable de la recepción de los bienes.

**Artículo 20.** El servidor público designado para recibir los bienes, estará obligado a dar aviso a la DRM dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la recepción física de los mismos para el registro de su entrada y salida. En el caso de ser bienes instrumentales, se realizará su incorporación al inventario y la emisión de las respectivas etiquetas para su identificación.

## SECCIÓN QUINTA

### DE LA VERIFICACIÓN DE BIENES DE CONSUMO E INSTRUMENTALES PARA BAJA POR OBSOLESCENCIA O NULO MOVIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS

**Artículo 21.** La DRM será la encargada de la verificación de los bienes instrumentales y de consumo que pueden ser considerados como no útiles.



**Artículo 22.** Los bienes que no sean de utilidad podrán ser retirados previa solicitud por escrito del Titular del área usuaria a la DGA. Tratándose de bienes informáticos, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 48 del presente Reglamento.

**Artículo 23.** Sólo se recibirán bienes para su asignación o para su desincorporación, por lo que en el almacén de bienes instrumentales no se recibirán bienes para guarda o custodia.

**Artículo 24.** Con base en la existencia de bienes instrumentales usados susceptibles de ser reasignados, los Titulares de las Unidades Administrativas podrán solicitar el mobiliario o equipo que requieran.

## SECCIÓN SEXTA

### DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO

**Artículo 25.** La DRM, realizará las siguientes actividades:

- I. Verificará físicamente las existencias de los bienes de consumo localizados en el almacén, así como el adecuado manejo de documentación empleada en las funciones de administración y control de los bienes, por lo menos una vez al año;
- II. Dará aviso por escrito a los Titulares de las Unidades Administrativas sobre las actividades del almacén en cuanto a la entrega de bienes de consumo, con motivo del levantamiento físico del inventario, por lo menos una vez al año;
- III. Reportará el resultado del levantamiento físico del inventario de bienes de consumo a la DRF para el conocimiento de existencia, toda vez que al momento de su adquisición se registró en gasto, y
- IV. Las demás actividades necesarias para llevar a cabo el inventario de bienes de consumo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### DE LOS INVENTARIOS Y DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE BIENES INSTRUMENTALES

**Artículo 26.** La DRM establecerá la metodología para realizar el inventario físico de los bienes instrumentales en el edificio sede del Instituto, por lo menos una vez al año.



**Artículo 27.** La DRM conciliará con la DRF el resultado contable del inventario físico de los bienes instrumentales del Instituto.

**Artículo 28.** El resultado de la verificación física de los bienes instrumentales deberá cotejarse contra los registros de los mismos en el sistema de inventarios, lo que permitirá actualizar los resguardos globales de los servidores públicos del Instituto.

## SECCIÓN OCTAVA

### DEL REGISTRO, ALTA Y CONTROL DE LAS ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES DE BIENES INSTRUMENTALES

**Artículo 29.** A los bienes instrumentales deberá asignárseles un número de inventario.

El control de los inventarios se llevará a cabo por medio del Sistema de Inventarios, con soporte documental (facturas), debiendo coincidir los números con los etiquetados en los bienes.

**Artículo 30.** Los bienes serán dados de alta conforme al valor de adquisición, después de impuestos y de aplicar los descuentos que les afecten.

**Artículo 31.** En aquellos casos en que no se conozca el valor de adquisición de algún bien para fines de inventario, éste se determinará por la DRM, considerando el valor de otros bienes con características similares; o bien, a través del mecanismo que se considere adecuado al efecto, del cual deberá dejarse constancia por escrito o con base y de acuerdo al avalúo que se obtenga.

**Artículo 32.** El valor que se determine de conformidad con los supuestos establecidos en los artículos 30 y 31 de este Reglamento, se le comunicará a la DRF, para los registros contables que procedan.

**Artículo 33.** La afectación de los bienes deberá determinarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio de que se trate, y se controlará a través del Sistema de Inventarios mediante el registro respectivo, el que indicará la Unidad Administrativa de asignación del bien. Los bienes deberán utilizarse exclusivamente para el servicio al que estén destinados.



## SECCIÓN NOVENA

### DE LOS BIENES BAJO RESGUARDO

**Artículo 34.** Los bienes instrumentales serán objeto de resguardo y serán firmados por el servidor público usuario y responsable, que tenga plaza presupuestal.

**Artículo 35.** Las constancias de no adeudo de los servidores públicos que causen baja del Instituto, deberán ser debidamente requisitadas por el Titular de la DRM en el apartado correspondiente al mobiliario, por lo que el jefe inmediato o quien este designe, deberá firmar el resguardo temporal de los bienes asignados al servidor público que cause baja.

**Artículo 36.** Los bienes que se provean a las personas contratadas por honorarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales o aquellas que laboren en el Instituto sin ocupar una plaza presupuestal, no podrán firmar resguardo respecto de los bienes en uso, por lo que dichos bienes se incluirán en el resguardo del mando medio en la Unidad Administrativa a quien le reporte.

**Artículo 37.** Hasta en tanto se actualiza el resguardo global de bienes por servidor público, todos aquellos documentos que se generen para soportar una recepción y/o entrega de bienes instrumentales se considerarán como válidos y serán comprobatorios para determinar la posesión y custodia de bienes.

**Artículo 38.** Los servidores públicos resguardantes de bienes instrumentales serán los responsables de su buen uso y custodia.

**Artículo 39.** Para los casos de extravío, robo y/o siniestro de bienes, los servidores públicos resguardantes serán los responsables de integrar y proporcionar a la DRM la documentación que en su caso amerite para gestionar la indemnización ante la institución aseguradora correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 40 del presente Reglamento.

Cuando el bien haya sido objeto de robo, extravío o siniestro, el resguardante del mismo deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos y presentar en su caso la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Federal. Cuando proceda la Dirección General de Asuntos Jurídicos apoyará al servidor público involucrado.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**Artículo 40.** La DRM elaborará carta de reclamación dirigida a la Institución aseguradora correspondiente, adjuntando la documentación proporcionada en original y copia por el servidor público afectado, la cual se indica a continuación:

- I. Acta administrativa;
- II. Acta que se levante ante el Ministerio Público Federal;
- III. Documentos que acrediten la propiedad del bien (factura) y en su caso,
- IV. Registro en el inventario (resguardo).
- V. Oficio de comisión.
- VI. Los demás requeridos por la aseguradora.

Para los efectos previstos en la fracción II del presente artículo, se atenderá a lo siguiente:

- a) El servidor público afectado por el robo, extravío o siniestro acudirá a denunciar el hecho ante la Agencia del Ministerio Público Federal que corresponda, para que inicie la Averiguación Previa derivada del delito cometido en contra del bien propiedad del Instituto, solicitando el original o copia certificada de ese trámite.
- b) El servidor público afectado se cerciorará que la Averiguación Previa contenga los datos de identificación del bien, tales como marca, modelo, serie; en el caso de los vehículos motor y placas, información que debe cotejarse con la documentación que obre en poder del servidor público afectado por el siniestro.
- c) Se acreditará la propiedad del bien mediante persona que esté debidamente facultada para ello ante la Agencia del Ministerio Público donde se realizó la denuncia; verificando que contenga los datos de identificación del bien, exhibiendo el original y copia simple de la factura, solicitando copia certificada de este trámite.

**Artículo 41.** Si por alguna razón justificada, no procediera el pago de la indemnización por parte de la Institución aseguradora, el servidor público resguardante será



responsable de su reposición en especie o en su caso, efectuar el pago del valor de reposición o de adquisición.

**Artículo 42.** La baja del bien en el sistema de inventarios, solo procederá en los casos en que la Institución aseguradora expida el respectivo documento oficial comprobatorio de indemnización. En caso de que la Institución aseguradora no indemnice los bienes, éstos solamente se darán de baja cuando hasta en tanto se cuente con el documento oficial comprobatorio del pago o reposición de los bienes realizado por el servidor público resguardante.

**Artículo 43.** En los casos de bienes robados, extraviados o siniestrados en los que se requiera la transmisión de dominio a favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación; para tal efecto, la DRM deberá notificarlo a la DGA, con anticipación al acto de transmisión.

## SECCIÓN DÉCIMA

### DE LA BAJA DEFINITIVA Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES NO ÚTILES

**Artículo 44.** La DRM establecerá las medidas necesarias para evitar la acumulación de bienes y materiales no útiles, así como su desecho, por lo menos una vez al año.

**Artículo 45.** El Instituto procederá a la enajenación o destrucción de sus bienes no útiles a través de un dictamen técnico de no utilidad.

**Artículo 46.** La elaboración del dictamen técnico de no utilidad para vehículos, mobiliario y equipo de administración del Instituto, estará a cargo de la DGA a través de la DRM.

**Artículo 47.** Al finalizar la elaboración y consolidación del dictamen técnico de no utilidad, los Titulares de las Unidades Administrativas solicitarán a la DRM el retiro de los bienes que ya no les sean de utilidad, y estos serán trasladados físicamente e ingresados al almacén para reasignación o desincorporación, según corresponda.

**Artículo 48.** Los bienes informáticos podrán ser desincorporados y retirados, previo dictamen técnico de no utilidad emitido por la DGTI.

**Artículo 49.** Con base en el contenido del dictamen técnico de no utilidad realizado por las Unidades Administrativas y de acuerdo al estado físico, funcionalidad y utilidad de los bienes muebles y de consumo retirados, estos se registrarán como bienes para



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

reassegnación o en su caso se incluirán en el Programa de Desincorporación de Bienes Muebles y de Consumo.

**Artículo 50.** El Titular de la DGA, previa aprobación del Comité de Bienes Muebles y con base en las propuestas de disposición final que se hayan determinado, deberá autorizar el Programa Anual de Desincorporación de Bienes Muebles y de Consumo, a más tardar el 31 de enero de cada año.

El Programa podrá ser modificado con incrementos y/o decrementos, con autorización del Titular de la DGA, de acuerdo a las propuestas que reciba a través de la DRM.

Una vez autorizado el Programa en mención, deberá difundirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización, en el portal de internet del Instituto.

Una vez realizada la desincorporación, se deberá notificar a la DRF para que realice la baja contable correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 51.** La DGA es el área responsable de realizar los trámites para que se efectúe el avalúo de aquellos bienes que así lo requieran para su desincorporación. Así como aceptar la mejor cotización que presenten los corredores públicos solicitados o en su caso, las instituciones bancarias requeridas para tal efecto.

Esta aceptación se hará a través de un escrito en el que se haga del conocimiento del profesional o institución, que se acepta su cotización para que proceda a realizar el avalúo.

**Artículo 52.** La vigencia del avalúo será determinada por el valuador de acuerdo con su experiencia profesional, sin que en ningún caso pueda ser menor a ciento ochenta días naturales, y deberá incluir en éste una fórmula o mecanismo para actualizar el avalúo si así se requiriera.

**Artículo 53.** No se deberá ordenar la práctica de avalúos respecto de los desechos de bienes comprendidos en la lista de valores mínimos.

**Artículo 54.** El avalúo o la lista de valores mínimos con la que se consideró el valor mínimo de enajenación, deberá estar vigente durante el tiempo en que inicia la difusión de la convocatoria o según sea el procedimiento.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el avalúo o valor mínimo deberá estar vigente en la fecha en que se formalice la operación respectiva.

**Artículo 55.** Para determinar el valor mínimo de enajenación en el caso de vehículos, la DRM deberá:

- I. Verificar físicamente cada vehículo, con la finalidad de obtener el factor de vida útil de los vehículos, mismo que resultará de la aplicación de las puntuaciones respectivas de cada uno de los conceptos;
- II. Aplicar la Guía EBC o Libro Azul, edición mensual o trimestral que corresponda, a fin de establecer el valor promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de enajenación y el precio de compra dividido entre dos, y
- III. Multiplicar el factor de vida útil por el valor promedio obtenido.

**Artículo 56.** Cuando se trate de vehículos cuyos valores no aparezcan en la Guía EBC o Libro Azul, su valor será determinado mediante avalúo.

**Artículo 57.** En el supuesto de encontrarse los vehículos con los motores desviados, las transmisiones o tracciones dañadas, o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, su valor se determinará a través de un avalúo.

**Artículo 58.** La DRM es la encargada de determinar el valor mínimo de los vehículos conforme a lo dispuesto en este Reglamento, así como de los trámites correspondientes a los avalúos externos.

**Artículo 59.** El Instituto podrá enajenar bienes preferentemente a través de Convenios con el SAE. Asimismo y en casos excepcionales podrá llevar a cabo enajenaciones de bienes mediante los procedimientos de:

- I. Licitación Pública, o
- II. Adjudicación Directa.

## SECCIÓN DECIMOPRIMERA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA



**Artículo 60.** La licitación pública se realizará a través de convocatoria en la que se establecerá, en su caso, el costo y la forma de pago de las bases. El plazo entre la difusión o publicación de la convocatoria para una licitación pública y el acto de apertura de ofertas, no podrá ser menor a diez días hábiles, ni mayor a doce días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la difusión respectiva.

**Artículo 61.** La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en los términos indicados en el presente Reglamento, y concluye con el fallo.

**Artículo 62.** La donación, la permuta, la dación en pago y el comodato, inician con la suscripción de los respectivos contratos y concluyen con la entrega de los bienes, a excepción del comodato, que termina con la restitución de los bienes al Instituto.

**Artículo 63.** El Instituto, a través de la DRM, podrá llevar a cabo la enajenación de bienes sin autorización del Comité de Bienes Muebles y sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando el valor total de los bienes determinado por el avalúo, no sea superior al equivalente a mil veces el valor mensual vigente de la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 64.** La convocatoria de la licitación pública, referente al procedimiento de enajenación de bienes, podrá publicarse por un solo día en el Diario Oficial de la Federación o en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios CompraNet sujeto a la autorización de la Secretaría de Función Pública, a través de la página de internet institucional y en los estrados de la planta baja del edificio sede del Instituto.

**Artículo 65.** Las convocatorias de las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado al efecto, a partir del día de inicio de la difusión, hasta el día hábil inmediato anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas y fallo. La Convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre del Instituto, como convocante;
- II. Descripción detallada y valor base de enajenación de los bienes;
- III. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, como son la acreditación de la personalidad del participante, la obligación de garantizar el sostenimiento de la oferta de firmar las bases, de presentar la oferta en sobre cerrado y de presentar la carta compromiso del retiro de bienes, entre otros; sin



que se puedan establecer requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación de los interesados;

- IV. Señalamiento de la obligatoriedad de una declaración de integridad, a través de la cual los licitantes, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se abstendrán de toda conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida. El modelo de esta declaración podrá ser parte del documento de bases;
- V. Instrucciones para la presentación de las ofertas;
- VI. Lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases de licitación, y en su caso, el costo y forma de pago de la mismas;
- VII. Forma y términos para la formalización de la operación y entrega física del bien. En el caso de inmuebles, los gastos, incluyendo los de escrituración, serán por cuenta y responsabilidad absoluta del adquirente;
- VIII. Lugar(es), fecha y hora de celebración del acto de presentación, apertura de ofertas y emisión de fallo;
- IX. Plazo para modificar las bases de las convocatorias de la licitación. Solamente podrán efectuarse modificaciones hasta inclusive el tercer día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión de la convocatoria;
- X. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el valor base de enajenación fijado para los bienes, entre otros;
- XI. Criterios claros para la adjudicación, entre los que se encuentra si la adjudicación se realizará por lote o por partidas;
- XII. Indicación de que la garantía de sostenimiento de las ofertas se hará efectiva en caso de que se modifiquen o retiren las mismas, o el adjudicatario incumpla sus obligaciones en relación con el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del presente Reglamento;
- XIII. Procedimiento a seguir en caso de empate;



- XIV. Fecha límite de pago de los bienes adjudicados;
- XV. Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes;
- XVI. Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta;
- XVII. En su caso, la fórmula o mecanismo para revisar el precio de los bienes cuando se trate de contratos que cubren el retiro de bienes o sus desechos y ello corresponde a un periodo al menos superior a dos meses, y
- XVIII. En su caso, las instrucciones para participar utilizando tecnologías de la información y comunicación a través del sistema que establezca el Instituto, siempre y cuando se garanticen los principios de fiabilidad, integridad e inalterabilidad.

**Artículo 66.** En la licitación pública, los interesados deberán garantizar el sostenimiento de sus ofertas mediante cheque certificado o de caja en favor del Instituto, cuyo monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor base para la enajenación; documento que será devuelto a los interesados al término del evento, salvo el del participante ganador, el cual se retendrá a título de garantía de pago de los bienes o pago de sanciones, en su caso.

Corresponderá a la DRM registrar, conservar y devolver las garantías que los licitantes presenten.

**Artículo 67.** Los servidores públicos del Instituto interesados en adquirir algún bien y que satisfagan los requisitos de la convocatoria de la licitación pública, tendrán derecho a participar en la fecha y hora previamente establecidas.

**Artículo 68.** El Titular de la DRM, deberá iniciar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el que se dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes.

En ese mismo acto se realizará el fallo, se adjudicará la oferta más alta presentada por el participante que haya cubierto todos los requisitos de las bases. De presentarse un empate, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que se celebre en el mismo acto de fallo por las autoridades del Instituto que presiden dicho acto.



En el fallo se informará de aquellas ofertas que se desechen por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas en cada caso.

Al término del acto se levantará un acta a fin de dejar constancia de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo, la cual será firmada por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los licitantes pueda invalidar su contenido y efectos. En estos actos podrán permanecer los licitantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas.

**Artículo 69.** En caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, el Instituto hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicarlos a la segunda o siguientes mejores ofertas que reúnan los requisitos establecidos, sin necesidad de un nuevo procedimiento licitatorio.

**Artículo 70.** Se declarará desierta la licitación pública en su totalidad o en alguno(s) de sus lotes o partidas, según sea el caso, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Ninguna persona adquiera las bases;
- II. Nadie se registre para participar en el acto de presentación y apertura de ofertas;
- III. No se presente oferta alguna, o
- IV. Las ofertas presentadas no cubran el valor base de enajenación correspondiente o no cumplan con alguna o la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases. Dichos supuestos se asentarán en el acta que se levante, para declarar desierta la licitación.

Se considera que las ofertas de compra no son aceptables cuando no cubran el precio base de venta del bien o no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases.

**Artículo 71.** Cuando se declare desierta la licitación en uno, varios o todos los lotes, el Instituto sin necesidad de autorización alguna, podrá realizar la enajenación de los bienes correspondientes, a través del procedimiento de Adjudicación Directa.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Artículo 72.** Previa autorización del Comité de Bienes Muebles, se podrá enajenar bienes sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, cuando ocurran condiciones o circunstancias a las que se refiere el artículo 73 del presente Reglamento, debidamente comprobadas y documentadas.

## SECCIÓN DECIMOSEGUNDA

### DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

**Artículo 73.** Los bienes podrán enajenarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en los siguientes casos:

- I. Se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, o no fungibles, siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación;
- II. Se trate de bienes cuya conservación resulte incosteable para el Instituto;
- III. Se trate de bienes que se hayan declarado desiertos en algún procedimiento de Licitación Pública, y
- IV. Se trate de bienes sobre los que exista oferta de compra presentada por alguna entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, por el gobierno de alguna entidad federativa o municipio.

## SECCIÓN DECIMOTERCERA

### DE LA DESINCORPORACIÓN DE DESECHOS

**Artículo 74.** Tratándose de desechos generados periódicamente, su desincorporación patrimonial deberá realizarse de manera oportuna a través de la figura y procedimiento que resulten procedentes, sin fraccionarlos, mediante contratos con vigencia de hasta un año. Para el caso de una vigencia mayor se requerirá la previa autorización del Pleno del Instituto, sin que ésta pueda exceder de dos años.

En su caso deberá pactarse la obligación de ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones que presente la lista de valores mínimos o el índice que se determine.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

En los contratos correspondientes deberá incorporarse como una de las causales de rescisión, la falta de retiro oportuno de los bienes.

**Artículo 75.** El entero del producto de la enajenación se realizará en la cuenta del Instituto, posteriormente la DRM podrá solicitar su recuperación, conforme al procedimiento establecido para este efecto y poder ser utilizado en la adquisición de bienes que sustituyan a los enajenados o para bienes o servicios que apoyen los procesos de las desincorporaciones.

**Artículo 76.** La DRM deberá remitir a la DRF a más tardar en quince días hábiles contados a partir del siguiente día del evento final de desincorporación, copia de los documentos soporte de los procedimientos de desincorporación, así como copia de las facturas que amparan la propiedad del Instituto ante dichos bienes.

**Artículo 77.** Las donaciones de bienes muebles se atenderán conforme a solicitudes presentadas al Instituto y autorizadas por el Comité de Bienes Muebles y en caso de así requerirse, derivado del monto total de los bienes a donar, las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

Previo a presentar el asunto ante el Comité de Bienes Muebles, la DRM deberá verificar que se cuente con la documentación requerida por parte del solicitante y certificar que se cuenta con los bienes solicitados ya no útiles para el Instituto, en buen estado.

**Artículo 78.** En los casos de bienes robados, extraviados o siniestrados en los que se requiera la transmisión de dominio en favor de las aseguradoras, esta transmisión se realizará a través de la DGA y se registrará en el sistema de inventarios.

**Artículo 79.** Se podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:

- I. Por sus características o condiciones entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente;
- II. Exista respecto de ellos disposición legal o administrativa que la ordene;
- III. Cuando por el estado de conservación de los bienes no se les pueda dar otro destino;
- IV. Exista riesgo de uso fraudulento, o



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- V. Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables, no exista persona interesada en su adquisición.

La configuración de cualquiera de las hipótesis señaladas deberá acreditarse fehacientemente.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones I, II y IV de este artículo, el Instituto deberá observar las disposiciones legales o administrativas aplicables; por lo que de requerirse normativamente la destrucción se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes.

En todas las destrucciones, el Instituto deberá seleccionar el método o la forma de destrucción menos contaminante, a fin de minimizar los riesgos que pudieren ocasionar emisiones dañinas para el ser humano, así como para su entorno.

A los actos de destrucción de los bienes bajo las condiciones establecidas en este Reglamento, se invitará a un representante del Órgano Interno de Control, de la DGAJ y de la DGTI en su caso, levantándose un acta circunstanciada para constancia.

**Artículo 80.** Cuando resulte que de la verificación física de los bienes muebles a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento, no sean localizados, el servidor público resguardante de los mismos efectuará las investigaciones necesarias para su localización, en un plazo máximo de 10 días naturales, presentando la documentación soporte que ampare su ubicación física o bien para que confirme que los bienes no fueron localizados.

**Artículo 81.** Los bienes no localizados deberán ser repuestos por el servidor público resguardante bajo cualquiera de las dos modalidades siguientes:

- I. En especie por un bien nuevo de características iguales o superiores al bien extraviado.
- II. Mediante pago al valor registrado en el sistema de inventarios.

En ambos casos, el servidor público deberá garantizar su reposición por medio de una carta compromiso.

**Artículo 82.** En el caso que la aseguradora no indemnice un bien propiedad del Instituto por extravío, robo o siniestro, estando involucrado un servidor público del



Instituto, éste deberá resarcir el daño ocasionado reponiendo el bien con uno nuevo, igual o de características similares al extraviado, robado o siniestrado, o efectuar el pago del mismo al valor de reposición a través de depósito bancario a la cuenta del Instituto. En aquellos casos en que, por su antigüedad, sea difícil establecer el valor de reposición de los bienes, se utilizará el valor de adquisición registrado en el sistema para los trámites a que haya lugar.

**Artículo 83.** Si un servidor público tiene que realizar el pago de algún bien, podrá solicitar la celebración de un convenio mediante el cual autorizará a la DGA realizar el descuento por nómina, en caso de no poder realizar el costo de reposición en una sola exhibición. En dicho convenio se deberá estipular el importe, fecha y cantidad de los pagos. En caso de existir costo financiero, este deberá ser calculado por la DRF y cubierto por el servidor público.

**Artículo 84.** En caso de que el servidor público se niegue a celebrar dicho convenio, éste tendrá que liquidar en una sola exhibición el costo de reposición estipulando para estos efectos la fecha de pago, y en caso de atraso será acreedor al 10% (diez por ciento) de interés del valor del bien bajo su resguardo. Si el resguardante del bien no cubre el monto antes mencionado, la DRM no firmará su respectiva Constancia de no adeudo al servidor público cuando éste cause baja, en tanto no liquide el adeudo correspondiente.

**Artículo 85.** La DGA a través de la DRM elaborará en el primer trimestre de cada año el Programa Especial de Recuperación de Bienes propiedad del Instituto. Si llegaran a existir bienes no localizados, estos no podrán contabilizarse para el Programa del siguiente año.

**Artículo 86.** Sólo después de haber formalizado y consumado la disposición final de los bienes conforme a lo establecido en este Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, procederá su baja de los inventarios; la que también se deberá llevar a cabo cuando exista el caso en el que indebidamente se otorgó un número de inventario a algún bien; se hubiere extraviado en definitiva, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

La DRM deberá registrar las bajas que se efectúen, señalando su fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los bienes de que se trate. La DRM deberá informar de manera semestral al Órgano Interno de Control y a la DRF para el registro contable de la misma, sobre la baja de los bienes muebles en el sistema de inventarios.



## SECCIÓN DECIMOCUARTA

### DEL COMODATO DE BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO DURADERO

**Artículo 87.** El Instituto podrá otorgar en comodato bienes muebles y artículos de consumo duradero a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de metas y programas previa autorización del Comité de Bienes Muebles. Los términos del control y seguimiento correspondientes deberán hacerse constar en el contrato respectivo. Una vez autorizado el comodato de los bienes por el Comité, el contrato correspondiente deberá ser suscrito por el Titular de la DGA, como representante legal del Instituto y el costo del material no devuelto será cubierto por el comodatario.

**Artículo 88.** Los bienes sujetos a comodato son los siguientes:

- I. Bienes instrumentales: Los bienes muebles que estén registrados en el sistema de inventarios y que el Instituto no requiera utilizar de manera permanente y que su préstamo no cause retraso en las actividades institucionales, y
- II. Bienes de consumo duradero: Los bienes y/o artículos que puedan ser utilizados y que ese uso no perjudique su reutilización para el Instituto, además de que su préstamo no cause retraso en las actividades institucionales.

**Artículo 89.** La solicitud de comodato deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Elaborarse por escrito en papel membretado del organismo solicitante de que se trate;
- II. Dirigida al Titular de la DGA;
- III. Firmada por el titular del organismo solicitante, o por su representante legal con facultades suficientes para ejecutar y celebrar contratos de comodato;
- IV. Indicar la cantidad de bienes solicitados en comodato, el tiempo que los requiere y el uso que le dará a los bienes;
- V. Aceptar en ese mismo escrito que la entrega y devolución de los bienes se realizará en el lugar que le indique el Instituto y que el traslado de los bienes será por su cuenta y riesgo, y



- VI. Presentar la solicitud con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requieran los bienes.

**Artículo 90.** Una vez recibida la solicitud debidamente requisitada, se verificará que el Instituto cuente con lo requerido en comodato, así como que el solicitante no tenga adeudo pendiente por incumplimiento de un contrato de comodato anterior. Una vez verificado lo anterior, se presentará el asunto al Comité de Bienes Muebles para su autorización.

En caso de adeudo, será improcedente una nueva solicitud. Esta resolución será notificada por escrito.

**Artículo 91.** El comodato de bienes instrumentales y de consumo duradero será autorizado por el Comité de Bienes Muebles.

**Artículo 92.** Para efecto de otorgar en comodato los bienes muebles del Instituto, será necesario que el Instituto no requiera su utilización de manera permanente y que la Unidad Administrativa Responsable que tenga bajo su resguardo los bienes, manifieste por escrito su no utilización.

**Artículo 93.** El respectivo Contrato de Comodato será suscrito por el Titular de la DGA en su carácter de apoderado legal del Instituto y, el comodatario o en su caso, por su representante legal.

**Artículo 94.** Para lo anterior, las Unidades Administrativas Responsables deberán considerar lo siguiente:

- I. La autorización o negación del Comité será notificada por escrito a través del Titular de la DGA a la Unidad Administrativa que tenga a su cargo el trámite de la solicitud de comodato, en él se señalarán los datos de la sesión y el número de Acuerdo en el que recayó a la resolución.
- II. El Titular de la DRM, como responsable del trámite del comodato, elaborará el contrato correspondiente y recabará las firmas del comodatario o en su caso de sus representantes legales. Dicho contrato deberá elaborarse con base en el modelo previamente autorizado por la DGAJ.



- III. Una vez formalizado el contrato, la DGA dará aviso al área en donde se encuentren los bienes, para que proceda a la entrega de los mismos a través del acta de entrega-recepción correspondiente.

**Artículo 95.** En los contratos se establecerá además el valor de los bienes proporcionado por la DRM; este importe será el que se considere para efectos del pago de los bienes en caso de no devolución o deterioro.

**Artículo 96.** Las obligaciones del comodatario serán entre otras las siguientes:

- I. Recoger y entregar con sus propios medios los bienes en la fecha y lugar que se señalen en el contrato y en el acta de entrega-recepción respectivos;
- II. Utilizar los bienes en comodato únicamente para el objeto señalado en el contrato, de conformidad con su solicitud, por lo que el comodatario no podrá conceder a un tercero el uso de los mismos;
- III. Mantener y conservar en buen estado los bienes, pues, en todo caso, será responsable del deterioro y/o pérdida de los mismos por culpa o negligencia; asimismo, si los emplea por un tiempo mayor al acordado o les da un uso diverso al convenido, será responsable aun cuando sobrevenga por caso fortuito o fuerza mayor. El comodatario estará obligado a cubrir el monto que se cuantifique por la pérdida, el deterioro o la no devolución de los bienes, considerando que deberá pagar el valor de los mismos, así como una cantidad adicional por concepto de pena convencional, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento;
- IV. Regresar los bienes utilizados para los fines establecidos en el contrato, en el lugar donde los recibió y en el plazo convenido en el contrato, y
- V. Pagar al Instituto todo bien que no sea devuelto o que se encuentre en condiciones que no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario y correcto funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el contrato, para lo cual una vez vencida la fecha límite para la devolución de los bienes otorgados en comodato sin que dicha obligación se haya cumplido, el área responsable del trámite, requerirá por escrito al comodatario dicha obligación;

**Artículo 97.** Las penas convencionales se determinarán atendiendo a los supuestos siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- I. Cuando por negligencia o culpa del comodatario los bienes sean entregados con un deterioro que haga imposible su utilización para el comodante, el primero estará obligado a cubrir el valor de los mismos establecido en el contrato y un 20% (veinte por ciento) adicional calculado sobre el total de los bienes deteriorados;
- II. Cuando por negligencia o culpa del comodatario se pierdan parte o la totalidad de los bienes dados en comodato, estará obligado a cubrir el valor de éstos, establecido en el contrato, más un 30% (treinta por ciento) calculado sobre el valor total de los bienes perdidos, y
- III. Cuando el comodatario devuelva los bienes fuera del plazo acordado estará obligado a cubrir el 10% (diez por ciento) del monto total de los mismos establecido en el contrato.

**Artículo 98.** Las causas para dar extinguidas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Comodato entre otras serán:

- I. Por cumplimiento del plazo fijado entre las partes;
- II. Por el cumplimiento del objeto del contrato;
- III. Cuando se dé un uso distinto a los bienes objeto del comodato;
- IV. Por la necesidad urgente e imprevista del Instituto para utilizar los bienes prestados;
- V. Cuando el comodatario sin mediar sin permiso por parte del comodante el comodatario conceda el uso de los bienes objeto del contrato a un tercero, y
- VI. Por la pérdida de los bienes derivado de caso fortuito o fuerza mayor.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES**

**Artículo 99.** El Instituto contará con un Comité de Bienes Muebles, cuya integración y funcionamiento se sujetarán a lo previsto en el presente capítulo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Artículo 100.** El Comité se integrará por:

- I. Presidente: Titular de la DGA quien tendrá derecho a voz y voto y en caso de empate tendrá voto de calidad;
- II. Secretario Técnico: Titular de la DRM quien participará con ese carácter y en su caso suplente del Presidente, con derecho a voz pero sin voto;
- III. Vocal Titular: Titular de la DRF, con derecho a voz y voto;
- IV. Las Secretarías de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales, Ejecutiva, Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia y Técnica del Pleno, deberán nombrar a un servidor público adscrito a la misma, quienes fungirán como vocales titulares con derecho a voz y voto, los cuales deberán tener un nivel jerárquico mínimo de Director General;
- V. Asesores del Comité: Un representante del Órgano Interno de Control del Instituto y un representante de la DGAJ con derecho a voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que se presenten al Comité, sin que dichos pronunciamientos sean vinculantes para la toma de decisiones. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área;
- VI. Invitados: Personas que asistan a las sesiones para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar, tendrán derecho a voz pero no a voto, y
- VII. El número total de miembros del Comité con derecho a voto deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.

**Artículo 101.** Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Director de Área, de acuerdo con los criterios que establezca el Manual del Comité.

**Artículo 102.** Las funciones del Comité serán las siguientes:

- I. Elaborar y autorizar el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
- II. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;



- III. Llevar a cabo el seguimiento del Programa Anual de Desincorporación de Bienes Muebles;
- IV. Analizar los casos de excepción al procedimiento de licitación pública previstos en el tercer párrafo del artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y en su caso autorizarlos;
- V. Autorizar los actos para la desincorporación patrimonial de desechos con vigencia mayor a un año;
- VI. Autorizar la donación de bienes cuyo valor no exceda del equivalente a mil veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización; en el caso de que el valor sea mayor, analizar la propuesta para su autorización por la DGA hasta por un monto de siete mil ochocientos doce veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización, y en caso que exceda esta cantidad tendrá que ser autorizado por el Pleno del Instituto;
- VII. Autorizar el comodato de bienes muebles o materiales de consumo a las instituciones u organismos que así lo considere y vigilar su restitución al Instituto;
- VIII. Analizar la conveniencia de celebrar operaciones de permuta, o dación en pago de bienes muebles, cuando estas operaciones sean solicitadas y debidamente justificadas por los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto;
- IX. Autorizar la reclasificación de bienes instrumentales que formen parte del activo fijo y que por su naturaleza puedan considerarse como gasto diferente al de inversión, previa justificación del Titular de la Unidad Administrativa solicitante;
- X. Nombrar a los servidores públicos encargados de presidir los actos de apertura de ofertas y fallo;
- XI. Analizar los informes semestrales de conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité, así como de todas las enajenaciones efectuadas a fin de, en su caso, disponer de las medidas de atención o correctivas necesarias, y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- XII. Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación, en la primera sesión ordinaria del año siguiente al que se informa y presentarlo al Titular de la DGA.

**Artículo 103.** El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Proponer al Comité el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- II. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité y convocar, sólo cuando se justifique, a reuniones extraordinarias, y
- III. En caso de empate en la votación de algún asunto que se trate en el Comité, tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 104.** El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Vigilar la correcta expedición del orden del día y del listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- II. Remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar en la reunión a celebrarse;
- III. Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- IV. Registrar los acuerdos;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos;
- VI. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité, y
- VII. Aquellas otras que le encomiende el Presidente o el Comité.

**Artículo 105.** El Titular de la DRF fungiendo como vocal titular, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Auxiliar al Secretario Técnico del Comité para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- II. Asistir al Comité con derecho a voz y voto;
- III. Aquellas otras que le encomiende el Presidente o el Comité.

**Artículo 106.** Corresponde a los Vocales lo siguiente:

- I. Responder al Secretario Técnico del Comité los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Comité;
- II. Analizar la documentación de la reunión a celebrarse;
- III. Aprobar, en su caso, el orden del día;
- IV. Votar los asuntos con base en la normatividad aplicable y según las constancias que obren en la carpeta de trabajo respectiva, y
- V. Realizar las demás funciones que le encomienden el Presidente o el Comité.

**Artículo 107.** Corresponde a los asesores prestar oportuna y adecuada asesoría al Comité en el ámbito de su competencia.

Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones del Comité; únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

**Artículo 108.** Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las ordinarias se efectuarán trimestralmente, siempre y cuando existan asuntos que tratar. Solo en casos justificados, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias;
- II. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente del Comité o de su suplente para presidir la sesión. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- III. Se considerará como asistencia la participación de los miembros del Comité a través de videoconferencias, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva, recabándose en su oportunidad las firmas correspondientes;



- IV. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles completos de anticipación para sesiones ordinarias, y de un día hábil completo para las extraordinarias;
- V. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en formatos que contengan la información resumida de los casos a tratar en cada sesión, los que firmará el Secretario Técnico del mismo. El Acuerdo que recaiga sobre el asunto tratado deberá ser firmado por los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella, y
- VI. No se requerirá que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité; bastará que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.

## CAPÍTULO CUARTO

### DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

**Artículo 109.** La administración de los programas de aseguramiento integral de bienes patrimoniales estará a cargo de la DRM, teniendo como principales funciones las siguientes:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral;
- II. Dar seguimiento al Programa Anual de Aseguramiento Integral;
- III. Realizar las actividades para el proceso de contratación de las pólizas de aseguramiento que amparan los bienes patrimoniales;
- IV. Vigilar que las pólizas de seguros se contraten con vigencias acordes a la disponibilidad de los recursos presupuestarios;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- V. Integrar los expedientes de los siniestros, para soportar las reclamaciones ante las Instituciones de seguros;
- VI. Analizar la disponibilidad, capacidad y eficiencia técnica, material y humana de la conveniencia de contratar un asesor externo en materia de seguros, conforme a lo establecido en el artículo 38, fracción IV del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", en su caso la contratación del asesor externo de seguros deberá realizarse, cuando menos, con 20 días naturales de anticipación a aquél en que haya de aprobarse el Programa Anual de Aseguramiento Integral;
- VII. Contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables, y
- VIII. Las demás que considere pertinentes para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias convenientes para la administración de los programas de aseguramiento de bienes patrimoniales.

**Artículo 110.** La DRM deberá contratar los seguros de bienes patrimoniales, con aquellas instituciones aseguradoras autorizadas por el Banco Nacional de México, S.A. Integrante de Grupo Financiero Banamex, con base en el padrón de las Instituciones autorizadas por esa institución bancaria y que garanticen las mejores condiciones para el Instituto según sea el caso, en cuanto a cobertura, reconocimiento de antigüedad, deducibles, coaseguros, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Artículo 111.** El Instituto, en términos de las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá contratar los servicios de un asesor externo de seguros, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Colaborar en la integración y elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral del Instituto, en relación con lo siguiente:
  - a) Identificación de los riesgos asegurables del Instituto;
  - b) Identificación de los bienes asegurables;
  - c) Determinación de las coberturas adecuadas, mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como de los riesgos involucrados;
  - d) Sugerir la vigencia de los contratos;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- e) Señalamiento de las cantidades deducibles;
  - f) Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, de las exclusiones de responsabilidad para la aseguradora y de las medidas de seguridad exigidas, y
  - g) Sugerir el programa de pago de las primas;
- II. Participar en los actos que se deriven del procedimiento licitatorio de la contratación del Programa Anual de Aseguramiento Integral, así como brindar el apoyo necesario para llevar a cabo la evaluación técnica de las propuestas recibidas.
- III. Asesorar al Instituto en la evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros;
- IV. Asesorar al Instituto en la elaboración de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, mismos que deberán contener, cuando menos, la siguiente información:
- a) Programa de visitas de campo;
  - b) Programa de reportes;
  - c) Programas de prevención y seguridad integral;
  - d) Procedimiento para altas y bajas;
  - e) Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la indemnización, y
  - f) Programa de capacitación al personal responsable.
- V. Estimar el costo de las primas que, en su caso, cubrirá el Instituto para el siguiente ejercicio fiscal;
- VI. Proporcionar asesoría en administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos y la que, en forma especial, le sea solicitada por el Instituto;
- VII. Asesorar respecto de las adecuaciones al programa de aseguramiento cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, para que sean contemplados en las coberturas contratadas;
- VIII. Ser intermediario entre la aseguradora adjudicada y el Instituto, a fin de tratar los temas relacionados a siniestros ocurridos a cualquier bien patrimonio del INAI;



- IX. Apoyar al Instituto para resolver todas las dudas que le planteen las aseguradoras licitantes en la junta de aclaraciones del procedimiento de licitación respectivo, a fin de que se resuelvan conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la Ley sobre el Contrato de Seguro, y
- X. Las demás que en materia de seguros le asigne la DRM.

**Artículo 112.** El asesor externo de seguros será responsable del resultado de su actuación, por lo que al ser contratado, deberá contar con una póliza que cubra sus errores y omisiones.

**Artículo 113.** Corresponde a la DRM integrar, ordenar, conservar y actualizar los expedientes de los bienes asegurados, los cuales contarán con la documentación que acredite la propiedad de los bienes y valores inventariados.

**Artículo 114.** El Instituto especificará en el clausulado de las pólizas de aseguramiento, el establecimiento de estándares de tiempo de indemnizaciones por robo y pérdida total de los bienes muebles críticos para la operación, determinando responsabilidad de las partes y en su caso, penalizaciones.

**Artículo 115.** Es responsabilidad de las áreas usuarias que tengan a su resguardo bienes propiedad del Instituto, avisar formalmente dentro de los quince días naturales, a la DRM cualquiera de los siguientes movimientos para su aseguramiento:

- I. Baja de bienes: por inutilidad, incosteabilidad de mantenimiento preventivo o correctivo, por robo, entre otros.
- II. Alta de bienes: por nueva adquisición, asignación de equipo nuevo recibido por la Institución como pago en especie de la aseguradora; en el caso de inmuebles por la adquisición u ocupación y operaciones semejantes, y
- III. Modificación de identificación de bienes en póliza de seguros: al detectarse un error en pólizas vigentes será responsabilidad del área administrativa usuaria informar a la DRM cualquier error, inconsistencia y/o descripción equivocada, para su oportuna corrección en la póliza de seguro.

**Artículo 116.** La DRM será la responsable de tramitar la devolución de primas no devengadas por bajas solicitadas, así como efectuar el trámite de pago de primas



por el aseguramiento de las altas y de los movimientos de corrección aunque no causen movimiento económico.

Asimismo, deberá tramitar y revisar que las correcciones a pólizas se realicen de forma tal que la identificación de los bienes asegurados no cause error en caso de siniestro.

**Artículo 117.** Las Unidades Administrativas deben solicitar la cancelación de aseguramiento de bienes a la DRM notificando y documentando la situación del bien. Asimismo, deberán proporcionar la descripción del bien o valores, incluyendo marca, modelo, tipo, número de inventario, características o especificaciones técnicas, número de serie, circunstancias que justifican su obsolescencia, inutilidad, siniestro o incosteabilidad.

**Artículo 118.** Tratándose de siniestros que afecten a vehículos terrestres, tanto las áreas o Unidad Administrativa usuaria, así como la DRM sujetarán su actuación a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como a las condiciones propias del contrato de seguro, su póliza y la Ley sobre el Contrato de Seguro.

En caso de siniestro, la Unidad Administrativa afectada deberá instrumentar un acta administrativa circunstanciada haciendo constar los hechos y cumplir con los demás actos y formalidades establecidas en las disposiciones aplicables en la materia en específico, procediéndose, en su caso, a la baja de los bienes.

**Artículo 119.** En caso de cualquier tipo de siniestro a bienes muebles e inmuebles, será responsabilidad de las unidades administrativas usuarias reportarlo a la DRM, tan pronto acontezcan, a fin de que éste notifique a la aseguradora dicho siniestro, de conformidad con las condiciones propias del contrato de seguro específico.

El reporte del siniestro deberá contener la descripción detallada de la afectación que sufrió el bien asegurado, las pérdidas o daños a los bienes propios o de terceros, en estadía o en maniobra de carga y descarga, así como la fecha, hora, día y demás que resulten indispensables, según el caso concreto.

Adicionalmente, dentro de los 20 días naturales siguientes al incidente, deberán remitir un oficio con la documentación probatoria del siniestro, especificada por la DRM, según el siniestro cubierto y que sufre un daño o pérdida por un riesgo también amparado.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

En caso de no cumplir con el tiempo establecido, los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, deberán informar la fecha en que serán cumplidos los requerimientos de documentación e información probatoria del siniestro.

**Artículo 120.** El asesor de seguros contratado por el Instituto asistirá a las Unidades Administrativas, a través de la DRM, coadyuvando a la realización de los trámites legales que procedan, en caso de ocurrir un siniestro o ilícito, desde su inicio y hasta su resolución final y en su caso, formular las denuncias y/o querellas que resulten necesarias en defensa de los intereses patrimoniales del Instituto.

**Artículo 121.** Las unidades administrativas que tengan bajo su resguardo bienes muebles, vehículos, dinero y valores propiedad del Instituto y sufran un siniestro, deberán reunir la documentación solicitada conforme a las disposiciones aplicables en la materia para sustentar la reclamación formulada en caso de la ocurrencia de un siniestro ante la Institución aseguradora y remitirla una vez que cuente con ella a la DRM en un plazo de tres días hábiles.

**Artículo 122.** La cobertura de robo y/o asalto contratada por el Instituto deberá amparar la reparación de los daños ocasionados por terceros para ingresar al inmueble o sustraer bienes contenidos en cajones, cajas fuertes, archiveros, gavetas y en general cualquier otro mobiliario o dispositivo de seguridad destinado al depósito y almacén de bienes y valores, adicional a la documentación prevista en el artículo anterior. En caso de violencia física, es necesario remitir la siguiente documentación:

- I. Presupuesto, orden de servicio y/o facturas de las reparaciones efectuadas en materia de herrería, cerrajería, cancelería, carpintería y demás servicios que resulten necesarios;
- II. Factura de adquisición de bienes o dispositivos de seguridad, protección o vigilancia dañados, y
- III. Cualquier otro documento que sustente la reclamación.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES

**Artículo 123.** La DRM realizará el procedimiento de contratación correspondiente, para el Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales, por la vigencia establecida,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

emitiendo la aseguradora carta cobertura y/o la póliza correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

## SECCIÓN TERCERA

### GESTIÓN DE MODIFICACIONES A LA PÓLIZA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES

**Artículo 124.** La DRM podrá llevar cabo los endosos correspondientes a las pólizas de seguro de los bienes patrimoniales, previa justificación por escrito que ampare tales modificaciones.

## SECCIÓN CUARTA

### DE LAS RECLAMACIONES ANTE LAS ASEGURADORAS

**Artículo 125.** La DRM llevará a cabo las reclamaciones de los bienes siniestrados determinados como pérdida total, para el caso de parque vehicular y bienes diversos, así como lo que respecta a los siniestros con daños parciales.

La DRM llevará a cabo los trámites y acciones necesarios para reparar el bien siniestrado, haciendo del conocimiento de lo acontecido a la DGA.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES.

**Artículo 126.** Es competencia de la DGA brindar en el edificio sede del Instituto, los Servicios Generales de manera racional y eficiente conforme a las medidas de austeridad del ejercicio presupuestal correspondiente.

**Artículo 127.** Los servicios que atenderá la DGA a través de la DRM de manera enunciativa, más no limitativa serán:

I. Mantenimiento, Conservación y Reparación:

- a) Al bien inmueble;
- b) Instalaciones (eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado, sistema de seguridad y automatización de equipos);
- c) Pintura;
- d) Cerrajería;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- e) Parque vehicular;
- f) Plomería;
- g) Elevadores;
- h) Mobiliario, y
- i) Equipo de administración.

## II. Servicios Varios:

- a) Suministro de agua purificada;
- b) Jardinería;
- c) Fotocopiado;
- d) Fumigación;
- e) Limpieza;
- f) Consumibles para impresoras;
- g) Apoyo en eventos institucionales;
- h) Señal de televisión satelital;
- i) Mensajería y paquetería local;
- j) Transportación aérea;
- k) Suministro de insumos de cafetería;
- l) Seguridad intramuros;
- m) Telefonía celular;
- n) Mensajería acelerada;
- o) Traslado de servidores públicos;
- p) Vales de gasolina;
- q) Pago de servicios (agua, luz, predial, etc.);
- r) Audio;
- s) Suministro de insumos de papelería, y
- t) Así como todos aquellos servicios que se requieran para la correcta operación de las instalaciones, bienes y equipos propiedad del Instituto.

**Artículo 128.** Será responsabilidad de la DRM en conjunto con los usuarios, que las instalaciones, mobiliario y equipo de administración se conserven en perfecto estado de operación y utilización.

**Artículo 129.** Cualquier anomalía que se observe en el estado de funcionalidad del edificio sede del Instituto y sus instalaciones, deberá comunicarse de forma inmediata a la DRM.



**Artículo 130.** Cuando una operación de mantenimiento a efectuar suponga peligro para las personas, se contemplarán las medidas de seguridad y Protección Civil necesarias.

**Artículo 131.** La DRM será responsable de recabar la documentación comprobatoria (facturas o recibos), que ampare la recepción del servicio requerido, así como el nombre y la firma de conformidad del solicitante de cada servicio, o bien estampar su propia firma cuando sean servicios necesarios y no requeridos específicamente por alguna Unidad Administrativa requirente a efecto de llevar a cabo el trámite de pago, su control y registro.

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LOS SERVICIOS GENERALES

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS Y PRESTADOS POR PERSONAL INTERNO

**Artículo 132.** La DRM será la encargada de:

- I. Determinar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo requerido para la conservación y operación tanto del bien inmueble como de los bienes muebles, y
- II. Coordinar y supervisar la elaboración de los programas de trabajo inherentes a su área. Para estar en posibilidades de realizar sus actividades, podrá utilizar personal interno o bien la contratación de los servicios con terceros.

**Artículo 133.** El Titular de la DRM designará, por escrito, al personal que estime necesario para instalar y operar una Mesa de Proveeduría y Servicios, conforme a su estructura ocupacional, presupuesto y recursos disponibles. Esta se constituirá para canalizar las solicitudes que formulen las unidades administrativas del Instituto.

Los servidores públicos designados para administrar y operar la Mesa de Proveeduría y Servicios así como los responsables adscritos a la DRM, difundirán a través de correo electrónico, las características específicas de cada uno de los servicios que se presten, tales como estándares de atención, requisitos, condiciones, alcance, así como su naturaleza; esto es, si son preventivos, correctivos, mayores o menores y los demás que resulten aplicables.



**Artículo 134.** Las solicitudes de carácter urgente, en relación a servicios por mantenimiento correctivo, deberán ser presentadas a la DRM vía correo electrónico, las cuales podrán ser atendidas por el personal que haya asignado la DRM para la realización de dichos trabajos.

**Artículo 135.** La DRM supervisará que se ejecuten las reparaciones y adaptaciones del bien inmueble sede del Instituto, de acuerdo con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que se disponga, aplicando criterios de racionalidad y austeridad.

**Artículo 136.** La DRM será la responsable de supervisar que se mantenga en óptimas condiciones de limpieza e higiene el edificio sede del Instituto, así como supervisar el control de los servicios básicos generales.

**Artículo 137.** La DRM controlará el gasto asignado y suministrará los servicios básicos como agua, energía eléctrica, suministro de combustibles, etc.; para que se proporcionen en tiempo y forma, a través de la gestión del pago ante las instancias correspondientes, gestionando a la vez el pago del impuesto predial del inmueble sede del Instituto.

**Artículo 138.** La DRM será responsable de elaborar en el último trimestre de cada ejercicio fiscal, el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios correspondiente, con el fin de contar con los recursos financieros necesarios para cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus programas de trabajo.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

**Artículo 139.** Corresponde a la DRM lo siguiente:

- I. Proveer y cuidar que el uso del agua potable se lleve a cabo de manera responsable y acorde a los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria;
- II. Realizar los mantenimientos predictivos y preventivos a la Planta de tratamiento de aguas residuales para su correcto funcionamiento;
- III. Gestionar los pagos y contratación de los servicios, e



- IV. Instrumentar políticas de reducción en el consumo; pagar y validar el servicio utilizado.

## SECCIÓN TERCERA

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**Artículo 140.** Compete a la DRM realizar los trámites necesarios para contar con el suministro de energía eléctrica, contratada con la CFE acorde a las instalaciones del edificio sede del Instituto.

**Artículo 141.** La DRM tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Procurar y fomentar el uso racional de la energía eléctrica.
- II. Llevar a cabo las acciones de mantenimiento a las instalaciones eléctricas que permitan optimizar los consumos de energía (sensores de movimiento, lámparas ahorradoras de energía, etc.).

**Artículo 142.** La DGA a través de la DRM será la única instancia administrativa facultada para solicitar a la CFE la ampliación o disminución de la capacidad instalada del servicio de energía eléctrica.

**Artículo 143.** Será responsabilidad de la DRM:

- I. Monitorear el consumo de energía eléctrica, debiendo notificar a la CFE de cualquier variación en las cargas que se detecte;
- II. No permitir que se conecten al servicio de energía eléctrica personas ajenas al Instituto, y
- III. Gestionar los pagos y contratación de los servicios.

## SECCIÓN CUARTA

### ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

**Artículo 144.** Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, elaborar la justificación técnica y económica para realizar el arrendamiento de bienes inmuebles



que se requieran para el desarrollo de sus actividades, con independencia de los requisitos que establezca la normatividad aplicable a cada caso.

**Artículo 145.** Será responsabilidad de las Unidades Administrativas contar con los recursos financieros, por lo que deberán contemplar en su Programa de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios la partida presupuestal correspondiente, para el arrendamiento de los bienes.

**Artículo 146.** Las Unidades Administrativas al contar con las justificaciones técnica y económica, así como con los recursos financieros, deberán solicitar a la DGA la autorización del arrendamiento correspondiente.

**Artículo 147.** Una vez autorizado el arrendamiento, la DRM y la DGAI elaborarán el contrato de arrendamiento según las características de los bienes requeridos por las Unidades Administrativas.

## SECCIÓN QUINTA

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO

**Artículo 148.** Es responsabilidad de la DRM administrar el servicio de fotocopiado ya sea por sí misma o a través de la contratación de un proveedor, que coadyuve en el desempeño eficaz y eficiente de los servicios.

**Artículo 149.** Los equipos serán operados por los servidores públicos adscritos a cada una de las Unidades Administrativas del Instituto y/o por personal designado por la DRM, considerando que sólo se deberán fotocopiar aquellos documentos que sean indispensables para el ejercicio de las funciones de las áreas, bajo consideraciones de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos.

**Artículo 150.** La DRM controlará y asignará a las Unidades Administrativas del Instituto las claves de usuario de acceso al equipo de fotocopiado.

**Artículo 151.** El personal de la DRM llevará un registro por Unidad Administrativa del número de fotocopias realizadas, para lo cual asignará claves de acceso a los equipos de fotocopiado por cada área.

**Artículo 152.** La DRM supervisará la adecuada operación de los registros establecidos, por Unidad Administrativa para optimizar el uso de las fotocopiadoras y de los recursos materiales asignados.



Asimismo, será responsable de reportar al proveedor externo del servicio, las fallas que presenten las fotocopiadoras, supervisar su adecuado y oportuno mantenimiento y tramitar el pago conforme a lo establecido en el contrato correspondiente.

**Artículo 153.** Los Titulares de las Unidades Administrativas deberán vigilar el uso correcto del equipo de fotocopiado instalado en sus áreas.

En caso de requerir la reubicación de los equipos, los Titulares de las Unidades Administrativas deberán solicitarlo por escrito a la Mesa de Proveeduría y Servicios, o en su caso directamente a la DRM, por lo que está prohibido moverlos y manipularlos sin autorización.

## SECCIÓN SEXTA

### DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOBILIARIO Y EQUIPO

**Artículo 154.** La DRM realizará la contratación integral de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a las instalaciones, maquinaria y equipos del Instituto.

**Artículo 155.** Es responsabilidad de los servidores públicos el buen uso y conservación de los bienes muebles y equipo que estén bajo su resguardo.

**Artículo 156.** La DRM deberá atender con rapidez, eficacia, oportunidad y calidad los mantenimientos preventivos y correctivos del edificio sede, bienes muebles y equipos propiedad del instituto.

**Artículo 157.** Los trabajos de mantenimiento se efectuarán de acuerdo al Programa Anual que para este propósito realice la empresa encargada del servicio, el cual será autorizado por la DRM y se presentará en el primer mes de cada año, conteniendo los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de los bienes propiedad del Instituto.

**Artículo 158.** Por lo que se refiere al mobiliario y equipo de administración propiedad del Instituto, corresponde a la DRM:

- I. Definir los bienes que quedarán comprendidos dentro del mantenimiento preventivo;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- II. Administrar y vigilar los servicios proporcionados para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes;
- III. Definir los servicios que pueden prestarse por parte del proveedor del servicio contratado, y
- IV. Recibir mediante la Mesa de Proveeduría y Servicios las solicitudes de mantenimiento preventivo o correctivo que soliciten los usuarios de los bienes muebles propiedad del instituto, para su atención o determinar la necesidad de contratar a un proveedor externo para su reparación, en caso de ser un trabajo de carácter urgente se deberá enviar un correo electrónico a la DRM.

En caso que no pueda ser reparado en las instalaciones del edificio sede, el proveedor podrá retirar el bien para su arreglo, previa autorización por escrito contenida en el formato de salida de bienes de activo fijo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

**Artículo 159.** La DRM será la responsable de gestionar la aplicación de garantías respecto de la maquinaria y equipo que adquiera el Instituto.

## SECCIÓN OCTAVA

### DE LA SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DE TRABAJO, DIFUSIÓN, CULTURALES, RECREATIVOS, SOCIALES O ESPECIALES

**Artículo 160.** La DRM atenderá con oportunidad, austeridad, eficiencia, racionalidad y transparencia, previa solicitud por escrito de las Unidades Administrativas responsables del evento, aquellas solicitudes de servicios generales que pudieran requerirse para la realización de los diferentes eventos institucionales en el edificio sede que contribuyan al óptimo desarrollo y buena imagen del Instituto.

## SECCIÓN NOVENA

### DEL SERVICIO DE OFICIALÍA DE PARTES, MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA INSTITUCIONAL

**Artículo 161.** La DRM realizará las gestiones necesarias para la contratación y administración del servicio de mensajería y paquetería.



**Artículo 162.** El control de la mensajería se llevará mediante un sistema que permita la administración de la correspondencia, a efecto de que la Mesa de Proveeduría y Servicios pueda mantener la trazabilidad en la entrega y recepción de documentación, paquetería oficial interna y externa, se realice con las formalidades y oportunidad que salvaguarden su atención y clasificación.

**Artículo 163.** Corresponde a la Oficialía de Partes y/o Mesa de Proveeduría y Servicio, dentro de su ámbito de competencia, que cuando se reciban documentos de carácter judicial o administrativo con un plazo legal o un mandato de autoridad que implique una obligación a cargo del Instituto, sean entregados directamente a las Unidades Administrativas encargadas de su tramitación.

Oficialía de Partes será la encargada de recibir y entregar correspondencia oficial y se abstendrá de recibir documentos de carácter personal de los servidores públicos. Asimismo, de recibir animales, fluidos o tejido orgánico, alimentos, dinero, valores, documentos contables o negociables, objetos frágiles o valiosos, sustancias o residuos peligrosos; armas de cualquier tipo, artículos perecederos o de fácil descomposición, entre otros.

**Artículo 164.** El horario de operación de la Oficialía de Partes y de la Mesa de Proveeduría y Servicios, será de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y de 9:00 a 15:00 horas los viernes, en horario continuo.

Los días inhábiles se fijaran a través del Acuerdo mediante el cual se establecen los días inhábiles del Instituto, emitido por el Pleno.

El Titular de la DGA, se encargará de instruir su difusión mediante cartelones distintivos o señalamientos ubicados de los lugares de acceso al área en donde se localice la recepción y envío de correspondencia.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**DEL PARQUE VEHICULAR**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**GENERALIDADES**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Artículo 165.** La DRM deberá adoptar las medidas que resulten necesarias a efecto de contar con los sistemas manuales, informáticos y/o documentales así como personal e instalaciones, que permita administrar de manera eficaz y ordenada el ingreso, baja, resguardo, uso y mantenimiento del parque vehicular propiedad del Instituto para el cumplimiento de las atribuciones institucionales.

**Artículo 166.** La DRM será el área responsable del control y mantenimiento del parque vehicular. Tendrá como responsabilidades: canalizar, atender y resolver lo relacionado al ingreso, baja, resguardo, uso y mantenimiento del parque vehicular, de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Administrativas del Instituto.

**Artículo 167.** Todas las unidades vehiculares deberán contar con:

- I. Juego de placas de circulación;
- II. Engomado de las placas de circulación;
- III. Tarjeta de circulación;
- IV. Copia de la póliza de seguro vehicular vigente;
- V. Copia del certificado de la verificación vehicular vigente;
- VI. Engomado del holograma de la verificación vehicular vigente;
- VII. Bitácora de servicio, y
- VIII. En su caso, elementos distintivos visibles que permitan identificar al Instituto y número económico.

**Artículo 168.** La DRM será la encargada de verificar las condiciones y funcionamiento de las unidades vehiculares adquiridas por el Instituto, con el fin de asegurar que cumplan con las especificaciones establecidas en el pedido correspondiente.

En caso de no cumplir con las condiciones técnicas solicitadas o si el funcionamiento no resulta óptimo o apropiado, de acuerdo a las especificaciones técnicas y operativas determinadas por el fabricante, deberá notificarse tal situación al proveedor con el objeto de que se corrijan las irregularidades, o en su defecto se lleve a cabo la sustitución del vehículo, sin perjuicio de que en su oportunidad, se determine



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

la aplicación de penalizaciones o la conveniencia de modificar o rescindir el instrumento contractual respectivo.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DEL MANTENIMIENTO

**Artículo 169.** El responsable del control vehicular deberá realizar un inventario y revisión física del parque vehicular, para contar con un padrón actualizado y confiable, manteniendo así en óptimas condiciones de uso y operación las unidades vehiculares. La revisión contemplará lo siguiente:

- I. Estado físico de la unidad vehicular;
- II. Hojalatería y pintura;
- III. Juego de placas de circulación;
- IV. Engomado de las placas de circulación;
- V. Tarjeta de circulación;
- VI. Copia del certificado de la verificación vehicular vigente;
- VII. Holograma de verificación vehicular vigente;
- VIII. Copia de la póliza de seguro vehicular vigente;
- IX. Accesorios, y
- X. Herramientas.

**Artículo 170.** El responsable del control vehicular deberá de elaborar el Programa Anual de Mantenimiento Predictivo, Preventivo, Correctivo y Asignación de Servicios de Parque Vehicular. Se solicitará a la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, en su caso, la contratación del servicio de mantenimiento respectivo, el cual deberá ser proporcionado únicamente por talleres mecánicos que cuenten con la certificación o autorización del fabricante.



**Artículo 171.** La DRM llevará a cabo el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos bajo su custodia; el mantenimiento de unidades vehiculares nuevas se llevará a cabo en los talleres o agencias autorizadas del proveedor durante la vigencia de la garantía. Finalizada la garantía se incorporarán al programa ordinario de mantenimiento preventivo y correctivo. La autorización para reparación por hojalatería, pintura o compra de accesorios, deberá solicitarse por escrito al Titular de la DGA, dichas solicitudes se encontrarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 172.** Las adaptaciones que se realicen a los vehículos del Instituto, así como el equipo especializado que se instale en los mismos, deberán quedar debidamente registrados en el inventario correspondiente al vehículo de que se trate para su respectivo seguimiento y control.

**Artículo 173.** Cuando una unidad vehicular ya no garantice condiciones de servicio o implique altos costos de mantenimiento, la DRM certificará las condiciones de dicha unidad y emitirá el dictamen técnico correspondiente, informando a la DGA la conveniencia de dar de baja la unidad. El parque vehicular obsoleto o en desuso se propondrá para el "Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles".

### SECCIÓN TERCERA DEL ASEGURAMIENTO

**Artículo 174.** Los responsables del control vehicular deberán resguardar en su poder las pólizas de aseguramiento originales; informará a la DRM la recepción de los vehículos para que sea añadido al sistema de activo fijo y se le asigne un número de inventario así como un número económico para su control.

**Artículo 175.** La DRM deberá realizar, previo a su vencimiento, la renovación de pólizas de seguros del parque vehicular. Asimismo, deberá llevar el control de las verificaciones vehiculares y mantener la tarjeta de circulación, calcomanías vigentes adheridas y fotocopia de la póliza de seguro vigente dentro del mismo.

**Artículo 176.** Al término de la jornada laboral, durante los fines de semana y días no hábiles, el parque vehicular deberá permanecer en el área de estacionamiento o lugar de pernocta destinado en las instalaciones del Instituto para tal fin. En los casos en que los vehículos de servicio deban utilizarse fuera del horario de labores



establecido, las Unidades Administrativas usuarias deberán notificar a la DRM, de preferencia con veinticuatro horas de anticipación, al día en el que los vehículos se utilicen fuera del horario señalado. Los casos no previstos para la pernocta de vehículos en las presentes disposiciones, deberán ser autorizados por el Titular de la DGA.

**Artículo 177.** La DRM será responsable de verificar que los vehículos asignados pernocten en el lugar destinado para tal efecto, para lo cual deberá llevarse un registro diario de entradas y salidas del parque vehicular, a través de los cuales se verificará la pernocta de la totalidad de los vehículos que deban permanecer en el estacionamiento o lugar destinado en las instalaciones del Instituto para tal efecto. Si algún vehículo no pernoctó en el lugar establecido y no cuenta con la autorización correspondiente del Titular de la DGA, se solicitará a los usuarios la justificación respectiva. En caso de que no exista justificación, se dará vista al Órgano Interno de Control acompañando los elementos documentales que reflejen el uso indebido del vehículo y el presunto responsable del mismo.

## SECCIÓN CUARTA

### DEL PRÉSTAMO

**Artículo 178.** Toda solicitud de asignación de vehículos para el desarrollo de las operaciones, actividades y/o comisiones institucionales de los requirentes, deberá realizarse mediante oficio o correo electrónico dirigido a los responsables del control vehicular, por el Titular de la Unidad Administrativa solicitante. Se deberá indicar el motivo por el cual resulta necesaria la utilización de los vehículos, con una antelación de veinticuatro horas como mínimo.

Los casos que resulten urgentes serán autorizados por la DRM, mediante el formato "préstamo y asignación vehicular", donde se indicará: nombre completo, número de licencia de la persona a la que se le asignará la unidad, subrayando que el bien asignado se deberá utilizar exclusivamente para el servicio al que esté destinado.

**Artículo 179.** El responsable del control vehicular será el encargado directo de la entrega física de los vehículos asignados al servidor público correspondiente. Para tal efecto, abrirá un expediente por vehículo, que deberá conservarse durante su vida útil, y contener como mínimo la siguiente documentación:

1. Documentación original: factura (copia), pagos de tenencia, alta de placas, constancia de verificación vehicular, póliza de seguro;



- II. Copia certificada de la tarjeta de circulación;
- III. Bitácora de servicio preventivo y correctivo;
- IV. Orden de servicio y copia de la factura del proveedor que realice los servicios que requiera el vehículo;
- V. Fotografía de la unidad;
- VI. Hoja de asignación de unidades, y
- VII. Hoja de inventario de la unidad.

**Artículo 180.** Al servidor público que se le haya asignado alguna unidad, deberá entregarla en las mismas condiciones mecánicas e higiénicas en las que fue entregado para su uso temporal.

**Artículo 181.** El conductor del vehículo deberá portar de manera obligatoria licencia de conducir vigente y entregar una copia al responsable del control vehicular. También deberá portar aquellos documentos personales requeridos por las disposiciones de seguros y los establecidos en la normatividad aplicable en materia de tránsito vehicular, por lo que será responsable de las consecuencias que sobrevengan en caso de que carezca de los mismos, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad, derivada de esto.

De manera adicional, deberá verificar sus condiciones de operación, mantenimiento y de seguridad, así como constatar que en el interior del vehículo se encuentren los documentos que se señalan en artículo 167 del presente Reglamento que permitan su circulación y aquéllos con los que se acredite el seguro; de encontrar algún faltante deberá reportarlo de manera inmediata a los responsables del control vehicular.

**Artículo 182.** El parque vehicular es de uso oficial e institucional exclusivamente, en ningún caso estará autorizado el uso particular, personal o familiar por lo que no deberá ser conducido por amistades o familiares del servidor público que lo tenga en uso, aun en su presencia.

En casos debidamente justificados por el Titular de la Unidad Administrativa usuaria, los vehículos asignados podrán utilizarse para el traslado de personas ajenas al Instituto siempre y cuando el fin sea para funciones operativas que el Instituto requiera.



**Artículo 182 BIS.** El vehículo como apoyo al cargo, es aquel vehículo oficial propiedad del INAI, que es proporcionado a las y los servidores públicos de mando superior, a quienes se les otorga para coadyuvar al desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos vehículos, serán de tiempo completo, brindarán servicio en días y horas hábiles e inhábiles y podrán pernoctar fuera de las instalaciones del INAI, sin necesidad de llevar bitácora de servicio.

**Artículo 182 TER.** El vehículo utilitario, es aquel vehículo oficial que se proporciona a un área como herramienta de trabajo, estará sujeta a las bitácoras que al efecto se lleven para los vehículos asignados.

Al constituir una herramienta de trabajo para cumplir con las funciones y responsabilidades, tales como entrega de documentación, notificaciones, traslado a oficinas de otras instituciones públicas o privadas, y demás que resulten aplicables, serán entregados a las áreas que soliciten y justifiquen su solicitud ante la DGA.

## SECCION QUINTA

### DE LOS SINIESTROS

**Artículo 183.** En casos de que por robo o siniestro de algún vehículo institucional y se requiera la transmisión de dominio en favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación, se levantará un acta administrativa y se realizará el procedimiento de "Registro de Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles".

**Artículo 184.** En caso de cualquier tipo de siniestro, el usuario en turno deberá notificar a la aseguradora correspondiente a fin de hacer efectiva la póliza respectiva y reportarlo de inmediato a la DRM.

**Artículo 185.** El Instituto responderá únicamente por aquellos accidentes en que se vean involucrados vehículos institucionales utilizados por el servidor público que lo tenga asignado, siempre que ocurran con motivo del desempeño de actividades institucionales, bajo circunstancias legales y de pleno respeto a la normatividad aplicable en materia de tránsito vehicular. En caso de accidente, deberá recabarse el reporte de la Institución aseguradora o en su caso, copia de la averiguación previa



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

que se inicie en la Agencia del Ministerio Público correspondiente, a fin de deslindar responsabilidades.

**Artículo 186.** En caso de accidente, robo parcial o total de la unidad fuera del horario laboral, la DRM efectuará el trámite de recuperación monetaria ante la aseguradora, quedando a cargo del usuario el pago del deducible correspondiente, salvo aquellos casos en que se justifique, a través de los medios adecuados, que el servidor público se encontraba realizando funciones propias de su cargo o comisión.

**Artículo 187.** El pago del deducible o en su defecto, la reparación del vehículo institucional, será autorizado a cuenta del Instituto, siempre y cuando no se incurra en alguna de las condiciones siguientes:

- I. Cuando el vehículo lo maneje un tercero que no sea el responsable autorizado por el Instituto;
- II. Cuando el siniestro se derive de actividades ajenas a las descritas en el respectivo formato de asignación vehicular;
- III. Cuando se maneje en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún psicotrópico o estupefaciente;
- IV. Cuando se infrinja cualquier normatividad aplicable en materia de tránsito vehicular;
- V. Por daños causados deliberadamente o con premeditación;
- VI. Por destinarlo a un uso o servicio diferente al que se autoriza, y
- VII. Por arrastre de grúas no autorizadas.

**Artículo 188.** Si un vehículo se devuelve a la DRM presentando una falla mecánica, el extravío de alguna pieza, o se encuentre golpeado y se demuestra que las causas son imputables al servidor público que lo tenía asignado, se le fincará el resarcimiento del daño que el caso amerite. Cualquier solicitud de reparación de vehículos deberá quedar debidamente amparada con una orden de trabajo autorizada por la DRM.

Todo servicio de mantenimiento proporcionado por los talleres autorizados deberá tener una garantía mínima de quince días. No se autorizarán reparaciones adicionales en dichos talleres, respecto de los vehículos que se encuentren dentro del periodo de



garantía, salvo que exista justificación, o bien se trate de un concepto diferente de los amparados por la garantía.

## SECCIÓN SEXTA

### DEL ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE

**Artículo 189.** La dotación de combustible será realizada por la DRM conforme al padrón correspondiente y a las necesidades reales del Instituto, las cuales se determinarán con base en las bitácoras que al efecto se lleven. Los vehículos asignados serán dotados de combustible conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo al rendimiento Km/l, con base a la bitácora de kilometraje y uso que se lleve para cada uno de ellos, requiriéndose para tales efectos el formato correspondiente que se autorice.

**Artículo 190.** La DRM deberá mantener la custodia de los vales de combustible, vigilando su uso y asignación. Cuando se requiera de mayor dotación de combustible, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Titular de la Unidad Administrativa usuaria correspondiente. El titular de la DGA es la persona facultada para autorizar una dotación adicional de combustible, sin que ello constituya un incremento permanente en la dotación mensual. El combustible que se otorgue para las unidades vehiculares deberá ser utilizado exclusivamente por éstas.

**Artículo 190 BIS** La asignación máxima mensual de combustible para vehículos como apoyo al cargo y utilitario, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal y se hará conforme a lo siguiente:

NO. CILINDROS VEHÍCULO UTILITARIO	IMPORTE MÁXIMO MENSUAL
4	4000
6	5000

En caso de que se requiera una cantidad mayor a la establecida, se deberá justificar por escrito la necesidad, sustentándola a través del kilometraje para que sea analizada y en su caso, autorizada por la DGA.



## SECCIÓN SÉPTIMA

### DE LOS TRAMITES Y PAGOS POR CONCEPTO DE LAS CONTRIBUCIONES

**Artículo 191.** Posterior a la adquisición de vehículo(s), a la entrega de la factura o carta factura por parte del proveedor, el responsable del control vehicular realizará los trámites necesarios ante el área correspondiente con la finalidad de obtener el pago de contribuciones que corresponda a cada vehículo; realizará su registro y/o alta ante las autoridades respectivas y tramitará la expedición de la póliza de seguro correspondiente ante la DRM.

**Artículo 192.** Para trámites y pagos por concepto de contribuciones del parque vehicular en los periodos que la autoridad señale, la DRM realizará las gestiones de:

- I. Derecho de uso vehicular;
- II. Pago de tenencia federal;
- III. Pago de tenencia local;
- IV. Pago por derechos de verificación de anticontaminantes;
- V. Pago por derechos de revista vehicular, y
- VI. Todo aquel trámite que corresponda a la gestión vehicular y que sea de orden general, para el uso, operación y registro de las unidades vehiculares del Instituto. En lo que se refiere a la verificación de contaminantes, la DRM realizará en el período que corresponda la verificación del vehículo que tiene bajo su resguardo, por lo que será su responsabilidad realizar con debida anticipación y oportunidad dicho servicio.

## CAPÍTULO OCTAVO

### DE LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO

**Artículo 193.** La DGA será el área competente para administrar y controlar el uso del servicio de estacionamiento en el edificio sede del Instituto.

**Artículo 194.** Será responsabilidad de la DRM contar con los planos actualizados de los lugares de estacionamiento correspondientes a los cuatro niveles de sótano.



**Artículo 195.** La DDHO deberá informar a la DRM el movimiento de altas y bajas de personal para la actualización de los planos relativos a la asignación de los cajones de estacionamiento.

**Artículo 196.** La DDHO asignará un lugar numerado y el corbatín correspondiente, únicamente a los servidores públicos de nivel Comisionado, Coordinador, Director General, Director de Área y Subdirector. El resto recibirá un lugar sin numerar.

**Artículo 197.** No se autorizará la entrada al estacionamiento Institucional si no se cuenta con el corbatín correspondiente, el cual será intransferible. Se podrá otorgar el acceso al estacionamiento para visitas, previa autorización de la DRM.

**Artículo 198.** El Instituto no será responsable por los daños o pérdidas de objetos que sufran los vehículos durante el tránsito y su permanencia en el edificio sede del Instituto.

**Artículo 199.** La DDHO implementará y mantendrá actualizada una base de datos de los usuarios de este servicio, a fin de identificar los automóviles que ingresen al estacionamiento.

**Artículo 200.** Todo usuario, sin excepción, que tenga derecho al uso de un espacio de estacionamiento, deberá observar lo siguiente:

- I. Portar el corbatín en un lugar visible del vehículo y contar con el dispositivo de acceso, a efecto de que sea registrado y se le permita el ingreso del mismo.
- II. Circular en los cuatro niveles de estacionamiento a no más de 10 km/h (límite máximo de velocidad)
- III. Utilizar en todo momento las luces del vehículo al interior del estacionamiento;
- IV. Reportar de inmediato a la DDHO, el extravío del corbatín y/o del dispositivo de acceso;
- V. Estacionar los vehículos con el frente hacia la salida, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011.

## CAPÍTULO NOVENO

### SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA



**Artículo 201.** Es responsabilidad de la DRM realizar la contratación del servicio de transportación aérea consistente en la radicación, reservación, expedición y entrega de boletos de avión, físicos y/o electrónicos, referente a itinerarios nacionales e internaciones para los servidores públicos del Instituto.

**Artículo 202.** La DRM será la encargada de verificar que el servicio de transportación aérea coadyuve en el desempeño eficaz y eficiente de las comisiones institucionales, así como asegurarse que sea racional y eficiente conforme a las medidas de austeridad del ejercicio presupuestal correspondiente dicho servicio deberá coadyuvar en el desempeño eficaz y eficiente de los servicios.

**Artículo 203.** Será responsabilidad de las Unidades Administrativas elaborar y enviar a la DRM, las reservas presupuestales por partida de los viajes programados, para su consolidación y elaboración del procedimiento de contratación correspondiente.

**Artículo 204.** Será responsabilidad de las Unidades Administrativas elaborar su presupuesto para el servicio de transportación aérea, contemplando las partidas para viajes nacionales, internacionales e invitados.

**Artículo 205.** Será responsabilidad de las Unidades Administrativas elaborar y solicitar la autorización del Comisionado Presidente para el gasto de la partida presupuestal 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas".

**Artículo 206.** Será responsabilidad de las Unidades Administrativas el solicitar a la Dirección General de Asuntos Internacionales, mediante oficio o correo electrónico, la autorización de los servicios de transportación aérea internacional, y su tramitación ante la agencia de viajes que preste los servicios de transportación aérea.

**Artículo 207.** Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, solicitar a la DRM mediante oficio o correo electrónico, la autorización de los servicios de transportación aérea nacional, y su tramitación ante la agencia que preste los servicios de transportación aérea.

**Artículo 208.** Será responsabilidad de la DRM administrar, registrar y controlar el contrato del servicio de transportación aérea, así como la tramitación de pagos de los servicios proporcionados.

**Artículo 209.** Es responsabilidad del pasajero presentarse el día, hora y lugar que indica el boleto de avión, en caso de la pérdida del vuelo será responsabilidad del pasajero



cubrir el importe de su transportación, toda vez que el Instituto ya realizó una erogación por dicho concepto.

**Artículo 210.** La DRM no se hará responsable por los cargos generados en relación a cancelaciones o cambios de vuelos sin previo aviso por parte del pasajero, asignación de asientos y cualquier otro que se genere y no se haya tomado en cuenta al momento de la adquisición del pasaje aéreo ya que el suscrito indica fecha y hora de salida y regreso, así como lugar de origen y destino para su consolidación y elaboración del procedimiento de adquisición del boleto de avión.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS

**Artículo 211.** Es responsabilidad de la DRM contratar, administrar y controlar el servicio de seguridad y vigilancia de acuerdo a los elementos necesarios para salvaguardar los bienes muebles y el edificio sede del Instituto, así como la tramitación de pagos de los servicios proporcionados.

**Artículo 212.** Es responsabilidad de la DRM dotar del servicio de seguridad y vigilancia proporcionando custodia y protección al área perimetral y las instalaciones intramuros del inmueble sede de este Instituto; esto con el fin de contar con los medios necesarios para enfrentar posibles actos de vandalismo y robo de sus contenidos.

**Artículo 213.** Será responsabilidad de la DRM elaborar las consignas que deberá cumplir el prestador del servicio de seguridad y vigilancia intramuros.

**Artículo 214.** Será responsabilidad de la DRM supervisar el cumplimiento de las actividades contempladas en las consignas establecidas, así como la evaluación del servicio otorgado por parte del proveedor.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR

**Artículo 215.** La DGA podrá asignar servicios de telefonía celular (voz y datos) únicamente a los servidores públicos cuyos puestos se ubican dentro de los grupos jerárquicos "H", "KB2" y "KA4" o grupos homólogos, que lo soliciten, y cuyo servicio resulte estrictamente necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Artículo 216.** Conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, las erogaciones por concepto de telefonía celular se realizarán conforme a cuotas mensuales y sobre una base anual, de acuerdo con los siguientes importes y número de equipos asignados:

Grupo Jerárquico	Importe máximo mensual en moneda nacional	Número de equipos asignados
"H"	2,500	1
"KB2"	825	1
"KA4"	825	1

Las erogaciones que excedan del importe mensual máximo podrán compensarse con los importes no ejercidos de cualquier mes anterior del mismo ejercicio fiscal y sin que en ningún caso pueda ejercerse anticipadamente. Los saldos excedentes que resulten después de dichas compensaciones serán a cargo de los servidores públicos respectivos.

El titular de la Dirección General de Administración podrá autorizar, mediante solicitud justificada, la asignación de servicios de telefonía celular para servidores públicos distintos a los grupos jerárquicos que se indican en este artículo, cuando resulte estrictamente indispensable para el adecuado desempeño de las funciones oficiales encomendadas. En estos casos, las asignaciones que se autoricen no deberán rebasar el 50 por ciento del importe de la cuota mensual ni la base anual del grupo jerárquico "KA4".

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Todos aquellos procesos, trámites, autorizaciones y actos iniciados con base en la disposición que queda sin efectos, deberán concluirse conforme a lo previsto en la misma.